



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

32492 15468 Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2007 de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

32515 15246 Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

32525 15238 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para la realización de un programa de actividades para el sector comercial para el año 2007.

Consejería de Agricultura y Agua

32530 15220 Orden de 8 de noviembre de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se adjudican los V Premios de Calidad Agroalimentaria.

32530 15240 Resolución de 7 de noviembre de 2007, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., para el desarrollo del proyecto "Captura y domesticación de juveniles de atún rojo".

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

32533 15144 Orden de 26 de octubre de 2007, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se adjudican los premios de la 2.ª Edición de elaboración de materiales de estudio sobre la Región de Murcia.

Consejería de Empleo y Formación

32534 15232 Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa "Aquaest Región de Murcia, S.A.", para la realización de prácticas profesionales no laborales.

32536 15233 Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

32539 15226 Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación "Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco" de Águilas, para la atención de personas mayores.

Consejería de Turismo y Consumo

32540 15135 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Abarán, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

32545 15136 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Bullas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

32550 15137 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Pág.

- Consejería de Turismo y Consumo**
 32555 15138 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.
 32560 15139 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Calasparra, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

4. Anuncios

- Consejería de Hacienda y Administración Pública**
 32565 15431 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.
 32565 15432 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.
 32566 15480 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

- Consejería de Presidencia**
 32567 15199 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
 32567 15200 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
 32568 15202 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
 32568 15203 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
 32569 15205 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

- Consejería de Economía, Empresa e Innovación**
 32570 15162 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salida d/c aéreo 20 kv de S.T. Mazarrón a Paraje la Cruz del Rayo" en el término municipal de Mazarrón y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

- Consejería de Agricultura y Agua**
 32573 15222 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica resoluciones expedientes sancionadores en materia de pesca.
 32573 15223 Notificación de diversas Resoluciones por las que se procede a dar de baja en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP) diferentes explotaciones.
 32574 15224 Anuncio: Notificación de diversas Resoluciones por las que se procede a dar de baja en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP) diferentes explotaciones.
 32575 15225 Notificación de diversos escritos del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por los que se procede a conceder el trámite de audiencia a los interesados, previo a la baja de su explotación en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP).

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
 32576 15168 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes

- Consejería de Empleo y Formación**
 32577 15234 Edicto por el que se notifica el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que sanciona a la mercantil Abderrahman Guerouani, en el expediente 200755190688 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
 32578 15235 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Construcciones Nuevo Ambles, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655121243 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
 32578 15236 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Servicios Agrícolas Mendieta Ochoa, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655131580 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
 32579 15230 Anuncio de Organización Profesional: Asociación Empresarial.

- Consejería de Empleo y Formación**
Servicio Regional de Empleo y Formación
 32579 15231 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "Antonio Lozano Simón", contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2005/01/39/0509.

Pág.

- Consejería de Empleo y Formación**
Servicio Regional de Empleo y Formación
 32579 15241 Anuncio de concurso para licitación. Contrato de consultoría y asistencia.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Segura
 32581 15227 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se anuncia: Información Pública del Proyecto de construcción de sondeos para la adecuación de las Redes de Piezometría y Calidad de las Aguas Subterráneas. Cuenca del Segura. Clave: 07.822-001/2111.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**
 32582 15206 Expediente de dominio. Inmatriculación 143/2007.

- Primera Instancia número Tres de Cartagena**
 32582 15132 Ejecución hipotecaria 1234/2006.

- Instrucción número Dos de Cartagena**
 32582 15112 Juicio de faltas 810/2007.

- De lo Social número Uno de Cartagena**
 32583 15272 Procedimiento número 760/2007.
 32583 15273 Procedimiento número 1.153/2006.

- De lo Social número Dos de Cartagena**
 32584 15259 N.º Autos: Demanda 783/2007.

- Primera Instancia número Uno de Cieza**
 32584 15266 Ejecución hipotecaria 130/2007.

- Primera Instancia número Dos de Cieza**
 32584 15267 Ejecución hipotecaria 97/2006.

- Instrucción número Dos de Lorca**
 32585 15140 Juicio de faltas 6/2006.

- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
 32585 15218 Menor cuantía 845/1999. Cédula de notificación.

- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
 32586 15201 Expediente de dominio. Exceso de cabida 777/2007.

- Primera Instancia número Seis de Murcia**
 32586 15221 Ejecución hipotecaria 841/2007.

- Primera Instancia número Nueve de Murcia**
 32587 15141 Adopción 1033/2007.
 32587 15142 Constitución del acogimiento 1360/2007.
 32588 15143 Auto 800/07.

- De lo Social número Dos de Murcia**
 32588 15255 Procedimiento número 671/2007.
 32589 15256 Procedimiento ejecución 46/2006.
 32589 15257 N.º Autos: Dem. 283/2006.
 32590 15264 Procedimiento número 504/2006.

- De lo Social número Tres de Murcia**
 32590 15260 Ejecución 123/07.
 32591 15262 Ejecución número 85/07.
 32592 15268 Ejecución 134/07.
 32592 15270 Ejecución 116/07.
 32593 15271 Ejecución 72/2007.

- De lo Social número Cinco de Murcia**
 32593 15151 Demanda 549/2007.

- De lo Social número Dos de Alicante**
 32593 15152 Ejecución de Título Judicial 196/2007.
 32594 15153 Ejecución de Título Judicial 197/2007.

Pág.

IV. Administración Local**Alguazas**

32595 15251 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2007.

Campos del Río

32595 15204 Resolviendo acuerdo.

Caravaca de la Cruz

32595 15159 Anuncio de Información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta solar - Instalación fotovoltaica de 2.237 Kw de potencia, proyecto de media tensión y centro de transformación, sito en "Paraje Venta Cavila" (Polígono Catastral 129, Parcela 398) del término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por D. Inocencio González Reolid en representación de Eursolar Ingeniería y Bioclimatismo, S.L.

Ceuti

32596 15115 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.
32596 15237 Acuerdos Plenarios.

Librilla

32598 15419 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

Mazarrón

32598 15123 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes en parcelas 651 y 652 de Vía Axial (Puerto de Mazarrón).

Mula

32599 15243 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal.

Murcia

32599 15156 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de resolución de expediente disciplinario urbanístico. 1031/07-DU.
32599 15263 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en un edificio sito en C/ Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 9 de Murcia (Edificio "Banco Exterior de España").
32600 15433 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expediente disciplinario urbanístico. 2067/05-DU.

Pág.

Puerto Lumbreras

32600 15465 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006.

Totana

32600 15198 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

32601 15250 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "Puestos en mercado semanal", "Recogida de basura en mercado semanal" y "Puestos en plaza de abastos" del primer trimestre del año 2008.

Yecla

32602 15422 Solicitud de autorización para instalación de huerto solar fotovoltaico.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Consorcio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena**

32603 15418 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2006.

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

32603 15118 Acta de presencia y notoriedad.
32603 15119 Acta de presencia y notoriedad.

Notaría de don Pedro Solana Hernández

32604 15121 Acta de notoriedad.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

15468 Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2007 de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia.

El presente año se ha iniciado el nuevo periodo de programación del desarrollo rural, que comprende de 2007 a 2013, cuyo marco normativo lo conforman un conjunto de disposiciones comunitarias, a cuyo frente se sitúa el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Fondo este último que se ha creado como Fondo específico de financiación de las medidas de desarrollo rural.

La indemnización compensatoria encuentra su cabida entre las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y por dificultades en zonas distintas de las de montaña a las que se hace referencia en el artículo 36, a), 1.º y 2.º del mencionado Reglamento. El propio Reglamento contiene disposiciones específicas relativas a tales ayudas en los artículos 37 y 50.2 y 4, que sin embargo, como dispone el artículo 94 del mismo, no serán aplicables hasta el 1 de enero de 2010, manteniéndose entretanto vigente, como se desprende del artículo 95 de aquél, los artículos relativos a tales medidas del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, norma comunitaria de cabecera respecto de las medidas de desarrollo rural durante el anterior periodo de programación 2000-2006. Por tanto, hasta el 01 de enero de 2010, la indemnización compensatoria se regirá por lo dispuesto en este último Reglamento y no en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

A diferencia de lo que ocurrió en el anterior periodo de programación 2000-2006, en el que se aprobó un Programa de Desarrollo Rural para todo el territorio nacional, para el nuevo período se ha optado, siempre conforme a las posibilidades que ofrece el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, por que sean las Comunidades Autónomas las que elaboren los Programas de Desarrollo Rural para sus respectivos ámbitos territoriales, que no obstante deberán ajustarse a dos instrumentos de ámbito estatal: el Plan Estratégico de Desarrollo Rural y el Marco Nacional.

La Región de Murcia ha elaborado su propio Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013, que se encuentra pendiente de aprobación por la Comisión Europea, habiéndose incluido en dicho Programa la indemnización compensatoria.

Ante la ausencia de normativa estatal, corresponde por entero a la Comunidad Autónoma la regulación de la indemnización compensatoria en su ámbito territorial, habiéndose dictado a tal fin la presente Orden, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda y se aprueba además la convocatoria del año 2007, ajustándose lo dispuesto en la misma a la legislación comunitaria, y al marco normativo constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley Autonómica 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, dado que el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia se encuentra pendiente de aprobación por la Comisión, la eficacia de la convocatoria queda condicionada a dicha aprobación, tal y como se establece en la Disposición Adicional Primera de la presente Orden.

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia a las Organizaciones y Cooperativas Agrarias, en su condición de entidades que agrupan y representan a los destinatarios de las ayudas reguladas en la misma.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria correspondiente al año 2007, de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia, línea de ayuda prevista en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y en el Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Objetivos.

La ayuda regulada en la presente Orden tendrá como objetivo indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agrícola en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

a) Explotación agraria: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica, pudiendo el titular de la explotación serlo por su condición de propietario, arrendatario, aparcerero, cesionario u otro concepto análogo, de las fincas o elementos materiales de la respectiva explotación agraria.

b) Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requieren para la obtención, en una explotación, de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

c) Titular de explotación: la persona física que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

d) Agricultor: la persona física que, siendo titular de una explotación agraria, obtenga al menos el 30% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, y que además esté dado de alta, en función de su actividad agraria, en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios integrado en este último, sin perjuicio de lo que para la convocatoria correspondiente al año 2007 se establece en la Disposición Transitoria Única de la presente Orden.

A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia del titular, como consecuencia de la elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medioambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

La determinación de la condición de agricultor se efectuará en los términos establecidos en el Anexo I.

e) Agricultor a título principal (ATP): el agricultor que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, y que además esté dado de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios integrado en este último, sin perjuicio de lo que para la convocatoria correspondiente al año 2007 se establece en la Disposición Transitoria Única de la presente Orden.

La determinación de la condición de ATP se efectuará en los términos establecidos en el Anexo I.

f) Explotación prioritaria: las explotaciones familiares y las asociativas que reúnan, según los casos, los requisitos establecidos en los artículos 4 a 6 de la Ley 19/1995,

de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y que hayan sido calificadas como prioritarias en la forma prevista en el artículo 10.5, e) de la presente Orden.

Artículo 4.- Financiación.

1. La financiación de las ayudas corresponderá, en un 60%, a la Unión Europea, a través del FEADER, en un 20% al Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en el 20% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua.

2. La cuantía destinada en el año 2007 a la indemnización compensatoria será de 588.500 €, y su financiación se realizará, en la parte correspondiente a la Unión Europea, con cargo a la partida 07.08.00.711B.770.10, proyecto de inversión 16013, líneas FEADER 050405012112000 y 050405012122000, de los Presupuestos Generales de la Unión Europea, y en la parte correspondiente al Estado y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida 17.04.00.531A.770.10, proyecto de inversión 11598, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) ser agricultor en los términos establecidos en el artículo 3 letra d) de la presente Orden.

b) residir habitualmente en el término municipal en que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en alguna de las zonas desfavorecidas enumeradas en el Anexo II de la presente Orden. El domicilio de residencia habitual será el que conste en el DNI o, en el caso de que el domicilio que consta en el mencionado documento no se corresponda con el real, será el que conste en certificado de empadronamiento debidamente actualizado aportado a tal efecto por el interesado.

c) comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo jubilación o cualquier otra causa de fuerza mayor.

d) ejercer una agricultura sostenible en la explotación, cumpliendo los requisitos de condicionalidad en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 y en los Anexos III y IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican determinados Reglamentos, y en el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

e) no percibir prestación pública por jubilación.

2. Asimismo, las explotaciones para las que se solicite la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

a) la explotación deberá estar ubicada, total o parcialmente, en alguno de los municipios comprendidos en

el listado de zonas desfavorecidas de la Región de Murcia establecido en el Anexo II. La ayuda solo podrá recaer sobre la superficie agraria utilizada de la explotación correspondiente a recintos SIGPAC ubicados en dichas zonas.

b) la explotación deberá tener una superficie agrícola útil superior a 2 hectáreas.

c) la explotación deberá tener una carga ganadera comprendida entre 0,1 y 1 UGM por hectárea de superficie forrajera. En el caso de no cumplir con este requisito, no se tendrá en cuenta la superficie forrajera en el cálculo de la ayuda. El cálculo de la carga ganadera se efectuará conforme a lo dispuesto en el Anexo III.

3. En el supuesto de que el beneficiario sea miembro de una comunidad de bienes o socio de una explotación constituida como cooperativa agraria o sociedad agraria de transformación, percibirá la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.

4. No podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 18 a 21 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los solicitantes acreditarán que no están incurso en ninguna de esas circunstancias mediante una declaración responsable incluida en la propia solicitud. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social se realizará, inmediatamente antes de proceder a la preevaluación a la que se hace referencia en el artículo 12, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de las correspondientes dependencias administrativas los certificados oportunos. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática de tales certificados, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar él mismo los certificados correspondientes en el momento de presentar la solicitud. Se entenderán válidos los certificados que, en el momento de efectuarse la comprobación por el órgano instructor, estuviesen vigentes, aunque su vigencia caduque antes de que termine la tramitación del expediente correspondiente.

Cuando los certificados pongan de manifiesto que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se le concederá, sobre la base del artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e inmediatamente antes de proceder a la preevaluación de las solicitudes, un plazo de diez días para que aporte el certi-

ficado correspondiente, procediéndose en caso contrario a la denegación de la ayuda.

Artículo 6.- Incompatibilidades.

1. Las indemnizaciones compensatorias son incompatibles con la percepción por el beneficiario de una prestación pública por jubilación. Si el beneficiario comenzase a obtener dicha prestación en el periodo de cinco años durante el que debe mantener la actividad agraria, deberá comunicarlo inmediatamente por escrito a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, sin que en ningún caso pueda exigirse el reintegro por tal circunstancia, al constituir una causa de fuerza mayor.

2. Asimismo, serán incompatibles con las ayudas para la forestación de tierras agrícolas, de manera que las superficies que sean objeto de dicha línea de ayuda no se tendrán en cuenta en el cálculo de la superficie indemnizable que se tome como referencia para determinar el importe de la indemnización compensatoria.

3. Tampoco se tendrán en cuenta para el cálculo de la superficie indemnizable que se tome como referencia para determinar el importe de la indemnización compensatoria las superficies que de forma definitiva hayan sido retiradas de la producción agraria.

Artículo 7.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las indemnizaciones compensatorias constituyen ayudas en metálico, que se conceden a fondo perdido, calculándose el importe de las mismas conforme a lo dispuesto en los Anexos IV y V.

2. La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir cada beneficiario no podrá ser inferior a 300 euros, ni superior a 3.000 euros.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 13 de la presente Orden y de los que, en su caso, pudieran establecerse para la anualidad correspondiente en la convocatoria, y adjudicar las indemnizaciones compensatorias a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Artículo 9.- Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Agricultura y Agua, que deberá publicarse en el BORM. Dicha convocatoria se ajustará en su contenido a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para el año 2007, la convocatoria se realiza mediante la presente Orden.

Artículo 10.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo establecido en el Anexo VI de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, a partir del año 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003, la indemnización compensatoria deberá solicitarse, junto al resto de las ayudas por superficie, mediante una solicitud única, que se ajustará al modelo que se apruebe mediante Orden del Consejero de Agricultura y Agua.

2. A partir del año 2008, los datos SIGPAC que se tomarán como referencia tanto al formular la solicitud como durante la tramitación del expediente serán los existentes a la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de las solicitudes.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la convocatoria.

Para la convocatoria del año 2007, el plazo será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

4. En cumplimiento del artículo 21 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003, presentación de una solicitud fuera de plazo dará lugar a una reducción del 1% por día hábil de los importes a los que el productor habría tenido derecho en caso de presentación de la solicitud en el plazo previsto, salvo que concurra causa de fuerza mayor en los términos establecidos en el artículo 20 de la presente Orden. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE, EURATOM) n.º 1182/71 del Consejo de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos, los sábados tendrán la consideración de días inhábiles, por lo que no serán tenidos en cuenta al calcular la mencionada reducción.

En caso de retraso superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile.

5. Junto a la solicitud, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

b) a fin de comprobar la condición de agricultor o de ATP:

1.º fotocopia compulsada de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio. En el caso de que de la citada declaración no pueda deducirse la condición de

agricultor o, en su caso, de ATP, el solicitante deberá aportar la fotocopia compulsada de tres declaraciones entre las correspondientes a los últimos cinco años, incluyendo la última, salvo que el tiempo de dedicación a la actividad agrícola fuese menor, supuesto en el cual deberá aportar tres declaraciones de entre las correspondientes a los últimos cuatro años, si este fuera el número de años dedicados a la actividad agrícola, o si dicho número fuera inferior a cuatro, las declaraciones que tuviese correspondientes a los años en los que hubiese ejercido la agricultura.

2.º si figuran rendimientos del trabajo en la declaración o declaraciones de la renta, fotocopia compulsada de certificado de la o las empresas en el que conste la cantidad que se paga y los perceptores de tales rendimientos.

3.º certificado de vida laboral expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que, en su caso, deba efectuarse el pago de la ayuda.

d) fotocopia compulsada del libro de registro de explotación ganadera.

e) en su caso, fotocopia compulsada del certificado expedido por el Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se acredite que la explotación ha sido calificada como prioritaria.

f) en el caso de que el solicitante sea socio de una explotación constituida en cooperativa o en sociedad agraria de transformación, deberá aportar fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la misma a fin de comprobar su cuota de participación en ella.

g) cuando el solicitante actúe a través de representante, fotocopia compulsada del DNI de este último, y original o fotocopia compulsada del documento por el que se le hayan otorgado los poderes de representación.

h) en el caso de que el domicilio de residencia habitual no sea el que consta en el DNI, certificado de empadronamiento debidamente actualizado.

i) certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en el caso que el interesado haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática.

6. Conforme al artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, de la Comisión de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003, una vez expirado el plazo de presentación de las solicitudes, los interesados podrán incorporar a ellas parcelas no incluidas en un principio o introducir cambios relativos a la superficie, la utilización o el régimen de ayuda, hasta el 31 de mayo de cada año. La modificación de la solicitud deberá efectuarse mediante el modelo establecido en el Anexo VIII de la presente Orden.

Dichos cambios no podrán realizarse cuando el órgano instructor haya informado al agricultor de la existencia de irregularidades en la solicitud o cuando se le haya comunicado la realización de un control sobre el terreno, y asimismo, cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades. En tales supuestos, o cuando los cambios vayan a efectuarse con posterioridad a la fecha límite señalada en el apartado anterior, el órgano instructor dictará resolución motivada por la que se denieguen los cambios, que deberá notificarse al interesado.

7. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones

de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, las solicitudes podrán modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por el órgano instructor. Tales modificaciones deberán solicitarse conforme al modelo establecido en el Anexo VIII de la presente Orden.

8. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, las solicitudes podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, salvo que el órgano instructor haya informado a los solicitantes de la existencia de irregularidades en la solicitud o cuando se le haya comunicado la realización de un control sobre el terreno, y asimismo, cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, supuestos en los cuales las solicitudes no podrán ser retiradas. En tales supuestos, el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural dictará Resolución motivada por la que no se autorice la retirada, que deberá notificarse al interesado.

9. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, por el órgano instructor se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 12.- Preevaluación de las solicitudes.

1. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes, en la que se verificará el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones y requisitos impuestos por el artículo 5 de la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario de la indemnización com-

pensatoria. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Rural.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación de sus solicitudes.

Artículo 13.- Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán sometidas a evaluación con el fin de realizar la comparación y establecer un orden de prelación entre las mismas, que será efectuada por una Comisión Evaluadora formada por el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, que la presidirá, y dos vocales nombrados mediante resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, de entre el personal de la Dirección General de la que es titular. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La prelación entre las solicitudes se establecerá conforme a los siguientes criterios, por el orden de prevalencia en que aparecen:

a) explotaciones cuya superficie elegible para la concesión de la ayuda se encuentre incluida en más de un 50% en alguna de las zonas de la Red Natura 2000 recogidas en el Anexo IX de la presente Orden.

b) explotaciones calificadas como prioritarias conforme a lo dispuesto en el artículo 3, f) de la presente Orden.

c) explotaciones cuyo titular tenga la condición de agricultor a título principal en los términos del artículo 3, e) de la presente Orden, lo que se determinará conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

d) solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo Rural 2000-2006.

e) solicitudes correspondientes a explotaciones que se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo Rural 2000-2006.

Cuando la insuficiencia de crédito no permita conceder la ayuda a todas las solicitudes que cumplan con el mismo criterio, se priorizarán aquellas solicitudes que cumplan con alguno de los criterios restantes siguiendo el orden de prevalencia de los mismos.

No obstante, deberá ser cada solicitante el que en la solicitud marque cuales de esos criterios pretende que sean tenidos en cuenta respecto de su solicitud.

3. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe motivado.

4. No obstante lo anterior, cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para conceder la ayuda a todas ellas, no será necesario realizar la preevaluación a la que se hace referencia en el artículo anterior ni la evaluación prevista en este artículo, de lo que se dejará

constancia en una resolución emitida al efecto por el órgano instructor.

Artículo 14.- Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, así como su evaluación, y la relación de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta deberá notificarse a los interesados, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, a los que se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

3. No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 15.- Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, así como su evaluación, y la relación de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16.- Resolución.

1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva se elevará, junto a un informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Rural en el que se haga constar que los solicitantes para los que se propone la concesión cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de la indemnización compensatoria, al Consejero de Agricultura y Agua, que en el plazo de quince días desde la elevación, resolverá el procedimiento mediante Orden, que deberá ser motivada, en la que se dejará constancia de la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, cuantía y evaluación, debiendo asimismo quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios, y una relación de las que se desestimen, con indicación de la causa de la desestimación, y comenzando por las solicitudes que

no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la presente Orden.

Asimismo, la resolución dispondrá o comprometerá el gasto, reconocerá la obligación y efectuará la propuesta de pago por el importe correspondiente.

2. La resolución deberá ser notificada a los interesados, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. La resolución hará constar su carácter parcial y la posibilidad de que, de producirse con posterioridad a la misma una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de incorporaciones o transferencias de crédito, renuncias o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga pueda concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión deberá efectuarse siguiendo el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora.

A tal efecto, el órgano instructor comunicará a tales solicitantes una propuesta de resolución de concesión, a fin de que acepten la ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

5. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 17.- Reducciones.

1. Cuando la superficie declarada en la solicitud supere la superficie determinada con arreglo al artículo 50 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003, se aplicarán las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Se aplicarán las reducciones previstas en el presente apartado a los supuestos en los que, a través de los controles administrativos, se detecten

incompatibilidades entre los usos declarados en la solicitud y los usos SIGPAC, conforme a lo establecido en el Anexo X.

2. De conformidad con el artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003, las reducciones previstas en el apartado anterior no serán de aplicación cuando los solicitantes hayan presentado información objetivamente correcta o consigan demostrar de otra manera que no hay ninguna falta por su parte, ni tampoco se aplicarán a aquellas partes de las solicitudes respecto de las cuales hayan comunicado por escrito a la autoridad competente que la solicitud de ayuda es incorrecta o ha adquirido semejante carácter después de su presentación, siempre que el órgano instructor no haya informado ya a los solicitantes de la existencia de irregularidades en la solicitud, y que a los solicitantes no se les haya comunicado la realización de un control sobre el terreno.

Tal comunicación tendrá por efecto la adaptación de la solicitud a la situación real.

3. Cuando se produzca un incumplimiento de la condicionalidad se aplicarán las reducciones previstas en la Orden de 01 de agosto de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la Condicionalidad en los ámbitos de "Medio Ambiente", de la "Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad", así como de las "Buenas Condiciones Agrarias y Medio Ambientales" y "Bienestar Animal" que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la política agraria común y beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2007 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de la misma.

4. En caso de acumulación de reducciones, éstas se aplicarán conforme al siguiente orden:

a) reducciones por presentación de las solicitudes fuera de plazo, previstas en el artículo 10.4.

b) reducciones previstas en el apartado primero del presente artículo.

c) reducciones previstas en el apartado tercero del presente artículo.

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la indemnización compensatoria tendrán las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que concretamente son las siguientes:

a) cumplir los compromisos establecidos en el artículo 5.1 letra c) de la presente Orden.

b) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y en particular a los controles previstos en el artículo siguiente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) acreditar, siempre que no se compruebe de oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4, que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la circunstancia que la motiva.

e) proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en el artículo 22 de la presente Orden.

Artículo 19.- Controles.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a los controles administrativos y sobre el terreno a efectuar conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican determinados Reglamentos, en el Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003, y en el Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, así como, respecto de los controles de la condicionalidad, en el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la

condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, y en la Orden de 1 de agosto de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la condicionalidad en los ámbitos de "Medio Ambiente", de la "Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad", así como de las "Buenas condiciones agrarias y Medioambientales" y "Bienestar Animal" que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la política agraria común y beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2007 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas, o normas que pudieran sustituirla en el futuro.

Artículo 20.- Causas de fuerza mayor.

1. Por causas de fuerza mayor pueden considerarse aquellos acontecimientos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar en el momento de efectuarse la solicitud de ayuda.

2. Sin perjuicio de los supuestos concretos que puedan ser tenidos en cuenta en cada caso, y de conformidad con el artículo 47.1 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se considerarán en particular como causas de fuerza mayor las siguientes:

1.º Fallecimiento del beneficiario.

2.º Larga incapacidad profesional del beneficiario.

3.º La expropiación de una parte importante de la superficie agraria de la explotación, siempre que tal circunstancia no fuera previsible en el momento de presentación de la solicitud.

4.º Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.

5.º La destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.

6.º Una epizootia que afecte a una totalidad o parte del ganado de la explotación.

En cumplimiento del artículo 47.2 del mencionado Reglamento, el beneficiario o sus derechohabientes notificarán por escrito las causas de fuerza mayor, adjuntando las pruebas pertinentes a entera satisfacción de la autoridad competente, en el plazo de diez días hábiles a partir del momento en que estén en condiciones de hacerlo.

Dicho plazo se computará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE, EURATOM) n.º 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos, de manera que los sábados serán considerados inhábiles y, en consecuencia, se excluirán del cómputo.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.4 del Reglamento (CE)1974/2006, en caso de que el beneficiario no pueda seguir asumiendo los compromisos suscritos por ser su explotación objeto de una operación de concentra-

ción parcelaria o de otras intervenciones de ordenación territorial públicas o aprobadas por las autoridades competentes, se adoptarán las medidas necesarias para adaptar los compromisos a la nueva situación de la explotación. Si dicha adaptación resulta imposible, los compromisos se darán por finalizados sin que se exija reembolso alguno.

Artículo 21.- Reintegros.

1. Los beneficiarios están sujetos al régimen de reintegros establecido en los artículos 31 a 34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, respecto a las cantidades financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea, en el artículo 73 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 94 a 101 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de que el beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, pueda efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente.

3. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 22.- Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición adicional primera.- Condicionamiento de la eficacia de la convocatoria del año 2007.

1. La eficacia de la convocatoria del año 2007 queda condicionada a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia por la Comisión Europea, por lo que no podrá efectuarse concesión alguna con cargo a la misma en tanto el Programa no sea aprobado.

2. En el caso de que, una vez aprobado el Programa, sea necesario introducir cambios en la normativa reguladora de la ayuda que hagan que esta sea más desfavorable

o restrictiva para los interesados, se concederá a éstos un plazo para que modifiquen o retiren sus solicitudes, sin limitación alguna.

Disposición adicional segunda.- Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Regadíos y Desarrollo Rural para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición transitoria única.- Permanencia, durante la convocatoria del año 2007, de los trabajadores por cuenta propia de la agricultura en el Régimen Especial Agrario.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, dicha integración se hará efectiva el 01 de enero de 2008, durante la convocatoria del año 2007, los beneficiarios de la ayuda deberán estar dados de alta, a efectos de su consideración como agricultor o ATP, en función de su actividad agraria, en el Régimen Especial Agrario como trabajadores por cuenta propia o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Por Cuenta Propia o Autónomos.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular, la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dan normas de carácter horizontal para la tramitación, resolución y pago de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos, y cuantas modificaciones de la misma se hayan efectuado.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de noviembre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo I

Determinación de la condición de agricultor y de ATP

El artículo 3, d) de la presente Orden exige para ser considerado como agricultor a efectos de la percepción de la indemnización compensatoria que al menos el 30% de la renta total se obtengan de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente de la actividad agraria realizada directamente en su explotación no sea inferior al 15% de su renta total

Por su parte, el artículo 3, e) exige para tener la consideración de ATP que al menos el 50% de la renta total pro venga de la actividad agraria ejercida en su explotación.

Es preciso determinar, por tanto, cuales son los conceptos que se imputan a la renta total anual:

a) Renta de la actividad agraria: Se calculará del siguiente modo:

- En el caso de declaración del IRPF en régimen de estimación objetiva, sumando al rendimiento neto de módulos los importes de las dotaciones a la amortización y otras reducciones efectuadas en su determinación, sin incluir las correspondientes a los índices correctores aplicados.

- En el caso de declaración del IRPF en régimen de estimación directa, sumando al rendimiento neto las dotaciones a la amortización deducidas en el ejercicio.

b) Rendimiento del Trabajo: Rentas procedentes de actividades empresariales o profesionales, así como las rentas procedentes del trabajo desarrollado fuera de la explotación, incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.

c) El 50% de las rentas del capital mobiliario e inmobiliario en el caso de régimen de gananciales y el 100% de sus rentas privativas.

$a + b + c = d =$ Renta total anual

a = Renta agraria

Si $a > 50\%$ d, entonces ATP

Si $a > 30\%$ d, entonces Agricultor

Si el peticionario no cumpliera la condición de agricultor, o, en su caso, de ARP, en la última declaración del IRPF presentado, se requerirán tres declaraciones de la Renta de los últimos 5 años incluyendo la última, para hallar la media de las mismas. Cuando el tiempo de dedicación a la actividad agrícola fuese menor, supuesto en el cual deberá aportar tres declaraciones de entre las correspondientes a los últimos cuatro años, si este fuera el número de años dedicados a la actividad agrícola, o si dicho número fuera inferior a cuatro, las declaraciones que tuviese correspondientes a los años en los que hubiese ejercido la agricultura.

Los valores que se tomarán para el cálculo son los que figuran en la casilla "Rendimiento neto reducido" del impreso de Declaración de la Renta.

Anexo II

Zonas desfavorecidas

Las zonas desfavorecidas que son objeto de esta ayuda son las clasificadas por la Directiva 75/268/CEE dentro de las zonas desfavorecidas de montaña y de las zonas desfavorecidas que estén amenazadas por la despoblación:

1. Zonas de Montaña:

Caravaca de la Cruz

Moratalla

Lorca: Polígonos Catastrales

Del 1 al 35 y el 38

Del 191 al 251

Del 257 al 299

Del 319 al 322

Del 330 al 333 mas el 309 y el 328

2. Zonas de Despoblamiento:

Jumilla
Yecla
Abanilla
Fortuna
Bullas
Cehegín
Albudeite
Mula
Pliego
Campos del Río

Hasta la anualidad 2009-2010, que se tiene previsto una revisión de las zonas desfavorecidas, se mantendrá la clasificación actual.

Anexo III**Cálculo de la carga ganadera**

La determinación de la carga ganadera de las explotaciones se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El número de animales se convertirá a Unidades de Ganado Mayor (UGM) de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- 1.- Bovinos machos y novillas de más de 24 meses de edad, vacas nodrizas y vacas lecheras: 1,0 UGM
- 2.- Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses de edad: 0,6 UGM
- 3.- Ovinos y caprinos: 0,15 UGM

b) La superficie forrajera a efectos del cálculo de la carga ganadera de la explotación incluirá las parcelas por las que se solicita o no ayuda, definidas como Superficie Indemnizable Agrícola o Forrajera en el Anexo IV, exceptuando las superficies ocupadas por cultivos permanentes.

El cálculo se realizará de la siguiente forma:

$N.º \text{ UGM de la explotación} = N.º \text{ de cabezas declaradas} \times \text{equivalencia}$

$N.º \text{ UGM} / \text{ha} = N.º \text{ UGM de la explotación} / N.º \text{ hectáreas de superficie forrajera}$

Siempre, el número de UGM/ha de la explotación habrá de estar comprendido entre 0,1 y 1.

Anexo IV**Calculo del importe de las ayudas**

El importe de la ayuda se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$\text{Ayuda (€)} = [\text{Superficie Indemnizable (Ha)}] \times [\text{módulo base (euros/ha)}] \times \text{Coeficientes correctores aplicables al módulo de base.}$

1. Superficie Indemnizable (Decisión de la Comisión C(1999)-3875 de 24 de noviembre de 1999 sobre la estructura de las explotaciones agrícolas).

La superficie agrícola indemnizable es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, pudiendo distinguirse dentro de la misma:

Tierra arable: tierra arable (arada o cultivada) con regularidad, generalmente por el sistema de rotación de cultivos, con excepción de los barbechos.

Cultivos permanentes: cultivos no incluidos en el régimen de rotación, distintos a las praderas permanentes, que ocupen las tierras durante un largo período y den cosechas repetidas.

En el caso de que el titular de la explotación lo sea también de una explotación ganadera, tendrá la consideración de indemnizable la superficie forrajera destinada a la alimentación del ganado, considerando como tales cualquiera de las siguientes superficies:

Superficie forestal: superficie cubierta de árboles o arbustos forestales.

Barbechos: Superficie en descanso, generalmente una campaña, para que se recupere. El cálculo del barbecho se efectuará conforme a lo dispuesto en el Anexo V.

Prados permanentes y pastos: Tierras dedicadas de forma permanente (por un periodo de 5 años o más) a producciones herbáceas, ya se traten de pastos sembrados o naturales.

A la superficie forrajera se le aplicará un coeficiente corrector (Ci) de 0,15 por hectárea.

El cálculo de la superficie indemnizable se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$S.I. \text{ (en ha.)} = \sum S_i C_i + \sum S_j$, siendo

S.I.: Superficie indemnizable en hectáreas.

S_i: Superficie forrajera en hectáreas.

C_i: Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras

S_j: Superficie de cultivo en hectáreas.

La superficie máxima indemnizable es de 100 hectáreas.

2. Módulos de base.

El módulo de base es la cantidad unitaria a pagar en la indemnización compensatoria por hectárea de superficie indemnizable.

Se establecen los siguientes módulos:

Tipo de superficie indemnizable	€/ha de S.I.
Regadío	200,00
Secano	154,18

3. Coeficientes correctores aplicables a los módulos de base.

Coeficiente corrector en función de la superficie indemnizable:

Superficie indemnizable	Coeficiente (C1)
Hasta 5 has	1,00
Más de 5 y hasta 25 has	0,75
Más de 25 y hasta 50 has	0,50
Más de 50 y hasta 100 has	0,25
Más de 100 has	0,00

Coeficiente corrector en función de la renta:

Base imponible declarada por el beneficiario	Coeficiente (C2)
Menor del 50% de la renta de referencia	1,20
Mayor del 50% de la renta de referencia	1,00

ANEXO V CALCULO DE LA SUPERFICIE DE BARBECHO

En el caso de incluir en la solicitud de ayuda, parcelas declaradas de cereal de secano, se ha de cumplir con los índices de barbecho para cada comarca y municipio relacionados en la siguiente tabla:

Nombre Comarca	Municipios	Índice de Barbecho (Ib)
Nordeste	Abanilla, Fortuna, Jumilla Yecla	40
Noroeste	Bullas, Caravaca, Cehegín, Moratalla	40
Centro	Albudeite, Campos del Río, Mula, Pliego	20
Río Segura	Abarán, Alcantarilla, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Calasparra, Ceutí, Cieza, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Ojós, Ricote, Torres de Cotillas, Ulea, Villanueva del R. Segura.	20
Suroeste. Valle del Guadalentín	Águilas, Aledo, Alhama, Librilla, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras, Sotana	40
Campo de Cartagena	Cartagena, Fuente Álamo, San Javier, S. Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, La Unión, Los Alcázares	20

El barbecho es una práctica cultural, tradicional del cultivo de secano para la producción de cereales. Esta práctica viene impuesta por la necesidad de mantener la fertilidad del suelo, la capacidad de retención hídrica de los mismos, a la vez que propiciar un buen control de plagas y la protección de la erosión, teniendo especial efecto de tipo medioambiental.

Estas circunstancias, unidas a las especiales condiciones climáticas que concurren en esta Comunidad Autónoma, hace necesario el cumplimiento del índice de barbecho comarcal, sin excepción, con una franquicia de 20 puntos.

Para el cálculo de la superficie de barbecho se tendrán en cuenta las superficies de cultivos en secano de: cereal, oleaginosa, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras y retirada voluntaria de tierras.

La superficie de barbecho a mantener en la explotación se realiza mediante el siguiente cálculo, aplicable a cada una de las comarcas:

$$S_b = S_{CS} \times \frac{(Ib - fr)}{(Ib - fr) + 100}$$

Siendo:

S_b: Superficie a mantener de barbecho

S_{CS}: Superficie de cultivo de secano de la comarca a calcular

Ib: Índice de barbecho de la comarca (detallado en la tabla anterior)

Fr: Franquicia: establecida para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 20.



REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Agricultura y Agua



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
para el Desarrollo Rural



ANEXO VI

SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA DESARROLLO RURAL AÑO LINEA DE AYUDA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA CODIGO DE LA LINEA DE AYUDA:7005				CODIGO DE LA ENTIDAD COLABORADORA							
DATOS DEL BENEFICIARIO											
NIF/CIF		Primer apellido (personas físicas)			Segundo apellido (personas físicas)			Nombre (personas físicas)			
Denominación razón social (personas jurídicas)											
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Fax		Correo electrónico		Notificar por email			
Nº Seguridad Social		Fecha nacimiento		Cuenta bancaria (CCC veinte dígitos)							
DATOS DEL REPRESENTANTE											
NIF/CIF		Primer apellido			Segundo apellido			Nombre			
Documento acreditativo											
DIRECCIÓN POSTAL (para notificaciones)											
Via	Nombre via			Número	Letra	Bloque	Esc	Planta	Puerta	K.M	Apdo.
Pedanía			Paraje		Provincia		Municipio		Código postal		
DATOS DEL CONYUGE											
NIF/CIF		Primer apellido			Segundo apellido			Nombre			
Nº Seguridad Social		Régimen matrimonial									

PARA LOS MIEMBROS DE S.A.T. O COOPERATIVAS DE EXPLOTACIÓN EN COMÚN DE LA TIERRA		
DENOMINACIÓN DE LA S.A.T. O COOPERATIVA	N.I.F. DE LA S.A.T. O COOPERATIVA	CUOTA PARTICIPACIÓN DEL SOLICITANTE

CENSO GANADERO	Nº Cabezas	CENSO GANADERO	Nº Cabezas
Vacas		Porcino reproductores	
Toros y bovinos de más de 2 años		Porcino cebo	
Bovinos de 6 meses a 2 años		Conejos	
Equinos de más de 6 meses		Aves	
Ovejas		Colmenas	
Cabras			

NUMERO DE REGISTRO DE LA EXPLOTACION GANADERA						
BOVINO	OVINO Y CAPRINO	PORCINO	APICOLA	CUNICOLA	EQUINO	AVICOLA



REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Agricultura y Agua



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
para el Desarrollo Rural



EXPONE:

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud.

SE COMPROMETE A:

- Mantener la explotación agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo jubilación o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- Ejercer una agricultura sostenible en la explotación, cumpliendo los requisitos de condicionalidad establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 del Consejo; el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, y la Orden de 1 de agosto de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la condicionalidad en los ámbitos de "Medio Ambiente", de la "Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad", así como de las "Buenas Condiciones Agrarias y Medio Ambientales" y "Bienestar Animal" que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la política agraria común y beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2007 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.
- Cumplir con los índices comarcales de barbecho indicados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda.
- Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la concesión de la ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.
- Reintegrar la ayuda percibida, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.
- Cumplir el resto de obligaciones establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- Las parcelas incluidas en la Relación de Parcelas Agrícolas declaradas en esta solicitud de ayuda, suponen la totalidad de la explotación, la cual está total o parcialmente localizada en zona desfavorecida.
- No percibe prestación pública por jubilación.
- Cumple las condiciones exigidas por la Orden de la Consejería de Agricultura por la que se establecen las bases reguladoras, para tener la condición de Agricultor o de ATP.
- En el caso de ser ganadero/a, la carga ganadera de la explotación está comprendida entre 0,1 y 1 UGM por hectárea de superficie forrajera, y que además la explotación cumple con todas sus obligaciones en materia de saneamiento ganadero.
- Ni el/la solicitante, ni su cónyuge (en caso de gananciales), ha presentado otra solicitud por el mismo fin.
- No está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA:

1. Le sea concedida una indemnización compensatoria de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia, el Reglamento (CE) 1698/2005, la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y demás normativa vigente, para las parcelas y cultivos indicados en la hoja de relación de parcelas. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código 210.

2. Que en caso de que sea necesario, le sean tenidos en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Explotación cuya superficie elegible se encuentra incluida en más de un 50% en alguna de las zonas de la Red Natura 2000.
- Explotación considerada prioritaria (aporta certificado).
- El titular de la ayuda es ATP.
- Haber solicitado alguna ayuda agroambiental de las incluidas en el Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia.
- Solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo Rural 2000-2006.
- Solicitudes correspondientes a explotaciones que se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo Rural 2000-2006.

Deniego mi consentimiento para la obtención por medios telemáticos de los certificados de hallarme al corriente de obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de mis obligaciones frente a la Seguridad Social.

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, podrán incorporarse a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de esta Consejería.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que aquéllas les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada;
- d).- Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, mediante escrito, que se acompañará de fotocopia del DNI, que se dirigirá a esta Consejería (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia). La cancelación de algunos o todos los datos podría suponer la cancelación de la ayuda.

En _____, a _____ de _____ de 200_.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

ANEXO VII CÓDIGOS

CODIGO DE GRUPO

CULTIVOS AFECTADOS POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL Código 210

**SUPERFICIES POR LAS QUE NO SE SOLICITA AYUDA INCLUIDAS
EN LA SOLICITUD QUE SE FORMULA**

Código 160

CODIGO DE PRODUCTO

CÓDIGO	PRODUCTO
000	IMPRODUCTIVO
001	TRIGO BLANDO
002	TRITICUM SPELTA
003	TRIGO DURO
004	MAÍZ
005	CEBADA
006	CENTENO
007	SORGO
008	AVENA
009	ALFORFÓN
010	MIJO
011	ALPISTE
012	TRANQUILLÓN
013	TRITICALE
019	OTROS CEREALES
020	BARBECHO TRADICIONAL
023	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL
024	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL COMPLEMENTARIO
025	ABANDONO 20 AÑOS
026	ABANDONO FORESTACIÓN
027	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA
028	RETIRADA OBLIGATORIA NO FIJA
029	RETIRADA VOLUNTARIA
033	GIRASOL
034	SOJA
035	COLZA
040	GUISANTES
041	HABAS
042	HABONCILLOS
043	ALTRAMUCES DULCES
050	GARBANZOS
051	LENTEJAS
052	VEZA
053	YEROS
054	OTRAS LEGUMINOSAS
060	ALFALFA
061	VEZA FORRAJERA
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES
063	OTROS FORRAJES
064	ESPARCETA
065	TOMATE AIRE LIBRE
066	TOMATE BAJO PLÁSTICO
068	FESTUCA
069	RAYGRAS
070	AGROSTIS
071	ARRHENATHERUM ELATIUS
072	DACTILO
073	FLEO
074	POA

CODIGO	PRODUCTO
075	MEDICAGO LUPULINA
076	ZULLA
077	TREBOL
080	ARROZ
081	ALGODÓN
082	REMOLACHA
083	TABACO
084	LÚPULO
085	LINO TEXTIL PARA FIBRA
086	CAÑAMO PARA FIBRA
087	CACAHUETE
088	CÁRTAMO
089	OTROS CULTIVOS INDUSTRIALES
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE
091	FLORES
092	OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS
093	LINO NO TEXTIL
094	TUBÉRCULOS
095	AZAFRÁN
096	ESPECIES AROMÁTICAS HERBÁCEAS
098	ESPÁRRAGOS
099	PATATA PARA FÉCULA
101	OLIVAR
102	VIÑEDO VINIFICACIÓN
103	UVA DE MESA
104	ALMENDROS
105	MELOCOTONEROS
106	NECTARINOS
107	ALBARICOQUEROS
108	PERALES
109	MANZANOS
110	CEREZOS
111	CIRUELOS
112	NOGALES
113	OTROS FRUTALES
114	SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES
116	CHOPOS
117	CASTAÑOS
118	ESPECIES AROMÁTICAS LEÑOSAS
119	VIVEROS
120	RASTROJERA – MASA COMÚN
121	PASTO APROVECHABLE DE 2 A 6 MESES
122	ALGARROBO
123	ARBOLADO ABANDONADO
124	SIN ARBOLADO ABANDONADO
125	PARCELAS ARBOLADO NO PRODUCTIVO
126	PARCELAS CON CERCAS MURETES Y OTROS ELEMENTOS
127	PARCELAS CON CULTIVOS ALTERNATIVOS
128	NÍSPEROS
129	NASHI
130	MEMBRILLO
131	PARAGUAYA
132	DÁTILES
133	HIGOS
134	KIWI
135	ARÁNDANOS
136	GROSELLA
137	GRANADA
138	AVELLANA
139	FRUTOS SECOS VARIOS NO CODIFICADOS ANTERIORMENTE
141	PISTACHO
143	COCO
144	PIÑA
145	AGUACATE
146	PAPAYA
147	PLÁTANO HORTALIZA
148	MANGO
149	GUAYABA
150	CHIRIMOYA
151	PLÁTANO T
152	OTRAS UTILIZACIONES
200	RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
210	CÍTRICOS HÍBRIDOS

CODIGO	PRODUCTO
213	CAQUI
215	FRESAS AIRE LIBRE
216	FRESAS BAJO PLÁSTICO
220	CAÑA DE AZÚCAR
221	UVA PASA
300	RETIRADA DE LABOR O LABRADÍO SECANO
301	RETIRADA CULTIVOS LEÑOSOS SECANO
302	RETIRADA FRUTALES Y C. HORTÍCOLAS EN REGADÍO
303	RETIRADA CULTIVOS HORTÍCOLAS EN REGADÍO
660	LIMÓN
661	NARANJA
662	MANDARINA
663	POMELO
664	LIMA
665	CLEMENTINA
666	SATSUMA
667	TORONJA
668	OTRAS MANDARINAS NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE
669	OTROS CÍTRICOS NO INCLUIDOS ANTERIORMENTE
670	COLRABÍ
900	PUERROS
901	PIMIENTO FRESCO
902	MELÓN
903	BRÓCOLI
904	LECHUGA
905	SANDÍA
906	CEBOLLA
907	APIO
908	COLIRRÁBANO
909	COLIFLOR
910	HABA FRESCA
911	BERENJENA
912	CALABACÍN
913	ALCACHOFA
914	PEPINO
915	ACELGA
917	CEBOLLETA
918	CHALOTA
919	AJO
920	COL
921	COL CHINA
922	REPOLLO
923	COL MILÁN
924	COL ROJA
925	BERZA
926	COL DE BRUSELAS
927	ENDIVIA
928	ZANAHORIA
929	NABO
930	ALUBIAS
931	JUDÍA VERDE
932	PEREJIL
934	HINOJO
936	ALCAPARRAS
940	ESPINACA
941	CARDO
942	CALABAZA
943	BORRAJA
944	OTRAS LEGUMINOSAS NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE
945	PEPINILLOS
946	ESCAROLA
947	RÁBANO
949	MAÍZ DULCE
950	BERRO
951	FRESAS
952	FRESOS
953	FRAMBUESAS
971	SETAS
972	TRUFA
973	CHAMPIÑÓN
974	PIMIENTO INVERNADERO
975	PIMIENTO BOLA
976	PLATERINA
977	PIMIENTO MALLA
997	FRUTOS DE CÁSCARA
998	OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS
999	OTRAS HORTALIZAS NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE



REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Agricultura y Agua



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
para el Desarrollo Rural



ANEXO VIII

El titular de la explotación cuyos datos de identificación personal se indican a continuación:

Apellidos y nombre o razón social:	NIF o CIF
Domicilio:	Teléfono
Código postal / Municipio:	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:	NIF

DECLARA QUE:

Ha presentado una solicitud de ayuda para la línea 7005: INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA, y de acuerdo con la normativa vigente en la materia, solicita se efectúen los cambios relativos a las parcelas agrícolas incluidas en dicha solicitud de acuerdo con el cuadro que se cita a continuación:

Nº Orden parcela declarada	Grupo de cultivo	Producto	Variedad	Superficie parcela agrícola	Descripción del recinto SIGPAC							
					Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie SIGPAC	S/R	

Dichos cambios vienen motivados por errores obvios detectados en la solicitud (márquese cuando proceda).

En -----, a ----- de ----- de 200—

Fdo.:-----

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA.

ANEXO IX ZONAS DE RED NATURA

LICs Terrestres

Código	Nombre
ES0000173	Sierra Espuña
ES0000175	Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar
ES6200001	Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Aguila
ES6200002	Carrascoy y El Valle
ES6200003	Sierra de la Pila
ES6200004	Sierra y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla
ES6200005	Humedal del Ajauque y Rambla Salada
ES6200006	Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor
ES6200007	Islas e Islotes del Litoral Mediterraneo
ES6200008	Sierra Salinas
ES6200009	Sierra de El Carche
ES6200010	Cuatro Calas
ES6200011	Sierra de las Moreras
ES6200012	Calnegre
ES6200013	Cabezo Gordo
ES6200014	Saladares del Guadalentín
ES6200015	La Muela y Cabo Tiñoso
ES6200016	Revolcadores
ES6200017	Sierra de Villafuerte
ES6200018	Sierra de La Muela
ES6200019	Sierra del Gavilán
ES6200020	Casa Alta-Las Salinas
ES6200021	Sierra de Lavia
ES6200022	Sierra del Gigante
ES6200023	Sierra de La Tercia
ES6200024	Cabezo de Roldán
ES6200025	Sierra de La Fausilla
ES6200026	Sierra de Ricote-La Navela
ES6200027	Sierra de Abanilla
ES6200028	Río Chícamo
ES6200031	Cabo Cope
ES6200032	Minas de La Celia
ES6200033	Cueva de Las Yeseras
ES6200034	Lomas del Buitre y Río Luchena
ES6200035	Sierra de la Almenara
ES6200036	Sierra del Buey
ES6200037	Sierra del Serral
ES6200038	Cuerda de la Serrata
ES6200039	Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte
ES6200040	Cabezo del Pericón
ES6200041	Rambla de la Rogativa
ES6200042	Yesos de Ulea
ES6200043	Río Quípar
ES6200044	Sierra de las Victorias
ES6200045	Río Mula y Pliego
ES6200046	Sierra de Enmedio
ES6200047	Sierra de la Torrecilla

LICs Medio Marino

Código	Nombre
ES6200029	Franja litoral sumergida de la Región de Murcia
ES6200030	Mar Menor
ES6200048	Medio Marino

ZEPAs

Código	Nombre
ES0000173	Parque Regional de Sierra Espuña
ES0000174	Sierra de la Pila
ES0000175	Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar
ES0000195	Humedal del Ajauque y Rambla Salada
ES0000196	Estepas de Yecla
ES0000199	La Fausilla
ES0000200	Isla Grosa
ES0000256	Islas Hormigas
ES0000257	Sierra de Ricote y La Navela
ES0000259	Sierra de Mojantes
ES0000260	Mar Menor
ES0000261	Almenara-Moreras-Cabo Cope
ES0000262	Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla
ES0000263	Llano de Cabras
ES0000264	La Muela-Cabo Tiñoso
ES0000265	Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Capitán
ES0000266	Sierra de Moratalla
ES0000267	Sierras de Burete, Lavia y Cambrón
ES0000268	Saladares del Guadalentín
ES0000269	Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona
ES0000270	Isla Cueva de Lobos
ES0000271	Isla de Las Palomas

ANEXO X

COMPATIBILIDADES ENTRE USOS DECLARADOS
EN LA SOLICITUD Y USOS SIGPAC

Código	Producto	Usos y sistemas de explotación compatibles Sigpac
001	Trigo Blando	TA S/R; TH R
003	Trigo duro	TA S/R; TH R
004	Maíz	TA R; TH R
005	Cebada	TA S/R; TH R
006	Centeno	TA S/R; TH R
008	Avena	TA S/R; TH R
009	Alforfón	TA S/R; TH R
010	Mijo	TA R; TH R
011	Alpiste	TA S/R; TH R
012	Tranquillón	TA S
013	Triticale	TA S/R; TH R
019	Otros cereales	TA S/R; TH R
020	Barbecho tradicional	TA S/R; TH R
023	Barbecho medioambiental	TA S/R; TH R
024	Barbecho medioambiental complementario	TA S/R; TH R
025	Abandono 20 años	TA S/R; TH R
027	Retirada obligatoria fija	TA S/R; TH R
028	Retirada obligatoria no fija	TA S/R; TH R
029	Retirada voluntaria	TA S/R; TH R
033	Girasol	TA S/R; TH R
034	Soja	TA R; TH R
035	Colza	TA R; TH R
040	Guisantes	TA S/R; TH R
041	Habas	TA S/R; TH R
042	Haboncillos	TA S/R; TH R
043	Altramuces dulces	TA R; TH R
050	Garbanzos	TA S/R; TH R
051	Lentejas	TA R; TH R
052	Veza	TA S/R; TH R
053	Yeros	TA S

Código	Producto	Usos y sistemas de explotación compatibles Sigpac
054	Otras leguminosas	TA S/R; TH R
060	Alfalfa	TA R; TH R
062	Praderas y pastos permanentes	PR S; FO S; PS S; PA S
063	Otros forrajes	TA S/R; TH R
065	Tomate	TA R; TH R
066	Tomate bajo plástico	TA R; TH R; IV R
080	Arroz	TA R; TH R
081	Algodón	TA R; TH R
082	Remolacha	TA R; TH R
085	Lino textil para fibra	TA R; TH R
086	Cáñamo para fibra	TA R; TH R
087	Cacahuete	TA R; TH R
088	Cártamo	TA R; TH R
089	Otros cultivos industriales	TA R; TH R
090	Hortalizas excepto tomate	TA R; TH R; IV R
091	Flores	TA R; TH R; IV R
092	Otros cultivos herbáceos	TA S/R; TH S/R
093	Lino no textil	TA R; TH R
094	Tubérculos	TA R; TH R
096	Especies aromáticas herbáceas	TA S/R
098	Espárragos	TA R; TH R
101	Olivar	OV S/R; VO S/R; FL S/R
102	Viñedo vinificación	VI S/R; VO S/R; VF S/R; FV S/R
103	Uva de mesa	VI R; VO S/R; VF S/R; FV S/R
104	Almendros	FS S/R; FV S/R; FL S/R
105	Melocotoneros	FY R; VF R
106	Nectarinos	FY R; VF R
107	Albaricoqueros	FY S/R; VF S/R
108	Perales	FY R; VF R
109	Manzanos	FY R; VF R
110	Cerezos	FY R; VF R
111	Ciruelos	FY R; VF R
112	Nogales	FS S/R; FV S/R; FL S/R
113	Otros frutales	FS S/R; FV S/R; FL S/R

Código	Producto	Usos y sistemas de explotación compatibles Sigpac
114	Superficies forestales maderables	FO S
115	Otras superficies forestales	FO S; PA S; PR S; PS S
118	Especies aromáticas leñosas	---
120	Rastrojera – masa común	TA S/R; TH R
121	Pasto aprovechable de 2 a 6 meses	PS R; PR S/R; PA R
122	Algarrobo	FS S/R; FV S/R; FL S/R; FY S/R; VF S/R
660	Limón	CI R
661	Naranja	CI R
903	Brócoli	TA R; TH R
913	Alcachofa	TA R; TH R
942	Calabaza	TA R; TH R
999	Otras hortalizas no incluidas anteriormente	TA R; TH R; IV R

DETALLE DE USOS SIGPAC

CODIGO DESCRIPCION

CI	CITRICOS
FL	FRUTOS SECOS Y OLIVAR
FO	FORESTAL
FS	FRUTOS SECOS
FV	FRUTOS SECOS Y VIÑEDO
FY	FRUTALES
IM	IMPRODUCTIVOS
IS	ISLAS
IV	INVERNADEROS Y CULTIVOS BAJO PLASTICO
OV	OLIVAR
PA	PASTO CON ARBOLADO
PR	PASTO ARBUSTIVO
PS	PASTIZAL
TA	TIERRAS ARABLES
TH	HUERTA
VF	VIÑEDO - FRUTAL
VI	VIÑEDO
VO	VIÑEDO OLIVAR

DETALLE DE SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN

CODIGO DESCRIPCIÓN

S	SECANO
R	REGADÍO

Consejería de Hacienda y Administración Pública

15246 Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La publicación del Decreto n.º 15/2000, de 30 de marzo, por el que se articula e impulsa la elaboración y ejecución del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia, supone, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios públicos y de fomentar una Administración abierta, receptiva, eficiente y eficaz, el compromiso del Gobierno Regional en la Modernización de la Administración Regional y en la Mejora de la calidad de sus servicios.

Así, entre las seis áreas o líneas de actuación principales de dicho Plan figura la necesidad de la optimización de los recursos humanos, para cuya consecución se establecen como medidas necesarias, por un lado, la modernización de la gestión de los recursos humanos mediante la optimización y mejora de los sistemas de planificación de la selección, provisión, evaluación, formación, carrera y retribuciones, y por otro la concertación con los representantes de los empleados públicos para favorecer un programa consensuado de reformas.

Fruto de esta concertación y de la creciente preocupación de esta Administración Regional en la articulación de una carrera profesional desde el acceso, instrumentada a través de la promoción interna, la provisión de puestos y el grado personal, que asegure mejores condiciones laborales y retributivas a los funcionarios públicos, y del esfuerzo realizado por la Administración en este sentido son los recientes Acuerdos suscritos entre la Administración y las Organizaciones Sindicales.

Entre los anteriores Acuerdos destaca por su globalidad e importancia el Acuerdo Marco suscrito el 28 de octubre de 2004 entre la Administración y las Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional, con una vigencia temporal que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2007 y que, entre sus diversos objetivos básicos acordó agilizar los procesos de selección, provisión y carrera profesional, posibilitando a su vez, procesos de movilidad voluntaria.

Más reciente aún, y como desarrollo del anterior Acuerdo Marco es el Acuerdo de 6 de abril de 2005 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales, sobre distribución del Fondo Adicional contemplado en el punto 8 del citado Acuerdo Marco, en el que, por lo que a la carrera administrativa se refiere, se desarrolla el procedimiento específico de adquisición de grado personal

previsto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

Centradas pues las líneas de modernización de la Administración Pública Regional y la instrumentación de la negociación colectiva en el desarrollo y mejora de la carrera administrativa, y siendo la provisión de puestos de trabajo un presupuesto básico y el pilar sobre el que se sujeta dicha carrera hacia la consecución y adquisición definitiva de puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales y superiores emolumentos, se hace necesario la modificación de los sistemas de provisión en el ámbito de esta Administración Regional.

En la misma línea de dotar de mayor agilidad a la provisión de puestos de trabajo, la Asamblea Regional, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que establece la posibilidad de ejercicio de la potestad reglamentaria por los Consejeros cuando les esté específicamente atribuida por disposición de rango legal, modificó mediante la Disposición adicional séptima de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios del año 2006, el artículo 12, apartado 2, letra j) del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, atribuyendo a la Consejera de Economía y Hacienda la potestad reglamentaria en materia de provisión de puestos.

Asimismo, la disposición derogatoria de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007 establece, que una vez entre en vigor el nuevo reglamento de provisión, aprobado, por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, quedará automáticamente derogado el capítulo X del Decreto 57/86, de 27 de junio, de acceso a la función pública, promoción interna y provisión de puestos de trabajo.

En el ejercicio de la anterior competencia, se procede a regular en este Reglamento los distintos sistemas y formas de provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional, refundiendo en el mismo la normativa existente en materia de provisión de puestos de trabajo.

Así, el Reglamento en su primer capítulo, tras establecer su objeto y ámbito de aplicación procede a clasificar los sistemas y formas de provisión y a referirse a la necesaria inscripción y efectos de los mismos.

Los capítulos siguientes se encargan de desarrollar lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia en sus artículos 49, 50 y 51, por lo que se refiere a los sistemas de concurso de méritos y de libre designación, y en el artículo 52 en lo referente a la redistribución de efectivos, las comisiones de servicio y los traslados forzosos. Así:

* En su capítulo segundo, el Reglamento, se encuentra dedicado al sistema de concurso de méritos, regulando su régimen jurídico básico, su procedimiento general, la composición de los órganos técnicos encargados de la valoración de los méritos de los aspirantes, y estableciendo dos tipos diferenciados de concursos: concursos generales, que tenderán en lo posible a su valoración automática, y concursos específicos, para proveer aquellos puestos de trabajo de jefatura o asimilados que por su peculiar responsabilidad exigen un tratamiento diferenciado. A tal fin, los méritos se clasifican en generales y complementarios.

* El capítulo tercero desarrolla la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, regulando someramente su procedimiento y la emisión de los necesarios informes y propuestas previas al nombramiento.

* En el capítulo cuarto se detallan los criterios básicos, competencia y efectos de la redistribución de efectivos que, por necesidades excepcionales del servicio se dicten en el marco de la planificación de efectivos, desarrollando reglamentariamente por vez primera las líneas generales establecidas en la Ley.

* Las comisiones de servicio, que carecían en nuestra Región de regulación propia, viniendo aplicándose supletoriamente la normativa estatal en la materia, se encuentran recogidas en el capítulo quinto del Reglamento al amparo del apartado sexto del artículo 52 antes referenciado, regulándose, según su ámbito, tres tipos diferenciados de comisiones de servicios.

* Por lo que se refiere a los traslados forzosos, el capítulo sexto desarrolla sus causas y caracteres, la competencia para acordarlos, así como los criterios de prelación para efectuarlos y los derechos de los funcionarios trasladados.

El Capítulo séptimo del Reglamento se dedica a las adscripciones provisionales, detallándose los supuestos en que procede proveer puestos de trabajo mediante esta figura, sus caracteres, competencia y efectos.

Por último, por lo que se refiere a la movilidad de las funcionarias víctimas de violencia de género, el capítulo octavo desarrolla lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, regulando el derecho preferente de las funcionarias, que por estas circunstancias se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo, a ocupar otro puesto, así como sus efectos.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Aprobar el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuyo texto se inserta a continuación.

Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Sistemas y formas de provisión.

Artículo 4.- Inscripción y efectos.

CAPÍTULO II.- DE LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Artículo 5.- Finalidad y régimen jurídico.

Artículo 6.- Tipos de concursos.

Artículo 7.- Bases Generales.

Artículo 8.- Convocatorias.

Artículo 9.- Contenido mínimo de las convocatorias.

Artículo 10.- Solicitudes y renunciaciones.

Artículo 11.- Requisitos y condiciones generales de participación.

Artículo 12.- Méritos.

Artículo 13.- Valoración de los méritos.

Artículo 14.- Comisiones de Selección.

Artículo 15.- Resolución de los concursos.

Artículo 16.- Ceses y tomas de posesión.

CAPÍTULO III.- DE LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN.

Artículo 17.- Puestos a proveer por libre designación.

Artículo 18.- Convocatoria.

Artículo 19.- Informes y propuestas previas al nombramiento.

Artículo 20.- Resolución de la convocatoria.

Artículo 21.- Normas reguladoras.

CAPÍTULO IV.- DE LA REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS.

Artículo 22.- Criterios de la redistribución de efectivos.

Artículo 23.- Competencia.

Artículo 24.- Efectos.

CAPÍTULO V.- DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS.

Artículo 25.- Causas y condiciones de las comisiones de servicios.

Artículo 26.- Comisiones de servicio en el ámbito de la Administración Regional. Competencia.

Artículo 27.- Comisiones de servicios entre Administraciones Públicas.

Artículo 28.- Otras comisiones de servicios.

Artículo 29. Temporalidad y efectos.

Artículo 30.- Extinción de las comisiones.

CAPÍTULO VI.- DE LOS TRASLADOS FORZOSOS.

Artículo 31.- Causas y caracteres.

Artículo 32. Competencia.

Artículo 33.- Criterios de prelación.

Artículo 34.- Derechos de los funcionarios trasladados.

Artículo 35.- Extinción.

CAPÍTULO VII.- DE LAS ADSCRIPCIONES PROVISIONALES.

Artículo 36.- Normas generales.

Artículo 37.- Competencia.

Artículo 38.- Efectos.

Artículo 39.- Extinción.

CAPÍTULO VIII.- DE LA MOVILIDAD DE LA FUNCIONARIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Artículo 40.- Solicitud.

Artículo 41.- Traslado preferente.

Artículo 42.- Competencia.

Artículo 43.- Efectos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular los procedimientos de provisión de puestos de trabajo por parte del personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. El personal comprendido en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y el personal integrado o transferido de otras Administraciones podrá proveer puestos de trabajo de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

2.- Asimismo, será de aplicación al personal laboral fijo, docente o estatutario de esta Administración Regional para la provisión de aquellos puestos de trabajo de naturaleza funcional que en las Relaciones de Puestos de Trabajo se encuentren abiertos a su ocupación por dicho personal.

3.- El personal investigador se regirá por las peculiaridades propias de su normativa específica, sin perjuicio de la aplicación supletoria de este reglamento.

4.- Igualmente, será de aplicación para la provisión de puestos al personal procedente de otras Administraciones Públicas no comprendido en los apartados anteriores, de conformidad con los acuerdos en materia de movilidad interadministrativa suscritos en la materia o en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3.- Sistemas y formas de provisión.

1.- Son sistemas de provisión de puestos de trabajo el concurso de méritos y la libre designación. Ambos sistemas dan lugar a la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo.

2.- Tienen la consideración de formas de provisión, la redistribución de efectivos por necesidades de los servicios, la comisión de servicios, el traslado forzoso y la adscripción provisional.

3.- Los sistemas y formas de provisión anteriores tienen por finalidad destinar al candidato más adecuado para el desempeño de los puestos de trabajo.

Artículo 4.- Inscripción y efectos.

1.- De conformidad con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los actos o resoluciones por los que se reconozcan derechos individuales que se deriven de los sistemas y formas de provisión de puestos y de movilidad previstos en este Reglamento habrán de ser inscritos en el Registro General de Personal, a partir de lo cual comenzarán a producir efectos.

2.- En relación con los efectos económicos derivados de los mismos se estará a lo que disponga la normativa en materia de retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Capítulo II.- De la provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos.

Artículo 5.- Finalidad y régimen jurídico.

1.- El sistema de concurso de méritos tiene por finalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3, destinar al candidato más adecuado para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de trabajo que deban ser provistos, mediante la evaluación de los méritos y capacidades de los aspirantes de acuerdo con los requerimientos generales o específicos de los puestos objeto de la convocatoria respectiva y con el baremo en ella establecido.

2.- Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de concurso de méritos, que serán realizadas con una periodicidad anual, se regirán por el presente Reglamento, por las bases generales que las regulen y por sus respectivas bases específicas.

Artículo 6.- Tipos de concursos.

1.- Los concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes que se convoquen podrán ser generales o específicos.

2.- Mediante los concursos generales se proveerán los puestos de nivel de complemento de destino no superior al base de su grupo, los puestos de trabajo que, de conformidad con las relaciones de puestos de trabajo, tengan la consideración de primer destino y aquellos otros que se determinen en las bases generales que regulen los concursos de méritos. En estos concursos se valorarán aquellos méritos que, de conformidad con este Reglamento, tengan la consideración de generales y los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

3.- Se proveerán a través de concursos específicos los puestos de trabajo de jefatura o asimilados, así como aquellos puestos de trabajo que, exigiendo la posesión de técnicas o responsabilidades especiales, se determinen en las correspondientes bases generales, valorándose en los mismos tanto los méritos generales como los complementarios establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 7.- Bases Generales.

1.- Previa negociación con la representación del personal, se dictarán, en desarrollo de lo establecido en el

presente capítulo, las bases generales que serán aprobadas por el titular de la Consejería competente en materia de función pública.

2.- Las bases generales desarrollarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Los comunes a los concursos generales y específicos, así como las características peculiares de cada uno de ellos.

b) Los requisitos generales de participación en los concursos de méritos que se convoquen.

c) La regulación del procedimiento en sus diversas fases, así como sus efectos.

d) Las normas generales de valoración de méritos.

e) El régimen de actuación y funcionamiento de las Comisiones de Selección.

f) La forma en que los jefes de las unidades orgánicas elaborarán informes del desempeño de las funciones de sus empleados públicos.

Artículo 8.- Convocatorias.

1.- Las convocatorias y sus bases específicas serán aprobadas por el titular de la Consejería competente en materia de función pública e incluirán todos los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que, de conformidad con las Relaciones de Puestos de Trabajo, hayan de ser provistos mediante el sistema de concurso de méritos, excepto los que estén pendientes de una reorganización administrativa iniciada con anterioridad a la convocatoria del concurso.

2.- Las convocatorias y sus bases específicas vincularán tanto a la Administración, como a las Comisiones de Selección y a los participantes en el respectivo procedimiento de provisión.

3.- Las convocatorias y sus bases específicas habrán de ser objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 9.- Contenido mínimo de las convocatorias.

1.- De conformidad con el artículo 50.2 del Texto Re-fundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, las convocatorias de concursos de méritos incluirán como mínimo:

a) Los puestos de trabajo que se ofertan para su provisión, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, en su caso, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

b) El baremo para puntuar los méritos.

c) La composición y funcionamiento de la Comisión de Selección.

d) La puntuación mínima exigible para la adjudicación de los puestos convocados.

e) La convocatoria del turno de resultas, en su caso, en el que se incluirán aquellos puestos de trabajo de nivel no superior al base de su grupo de pertenencia, así como

los considerados como de primer destino, que resulten vacantes como consecuencia de que su titular, siempre que lo desempeñe con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el concurso convocado.

f) El plazo para la resolución del concurso de méritos.

2.- De acuerdo con el Decreto 153/1993, de 30 de diciembre, por el que se regula el acceso y provisión de puestos de trabajo de las personas con minusvalía en la Administración Pública de la Región de Murcia, las convocatorias harán indicación expresa a lo establecido en su artículo 4.

Artículo 10.- Solicitudes y renunciaciones.

1.- Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se indique en la convocatoria, pudiendo igualmente presentarse a través de los medios telemáticos que se determinen, y se dirigirán al órgano convocante, conteniendo, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia entre las mismas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación requerida será de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la participación en el concurso y la adjudicación tanto provisional como definitiva de puestos de trabajo que de tal participación se derive serán irrenunciables. No obstante lo anterior, las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo por los concursantes forzosos, hasta que se publique la resolución provisional a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 11.- Requisitos y condiciones generales de participación.

1.- Los requisitos exigidos para la participación en los concursos que se convoquen deberán poseerse y estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados.

2.- Los funcionarios sólo podrán participar en concursos convocados siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva salvo que:

a) Se trate de puestos base o en el ámbito de una misma Consejería.

b) Hubiesen sido removidos de sus puestos de trabajo obtenidos mediante libre designación.

c) Se les hubiese suprimido el puesto de trabajo que tuvieran con carácter definitivo.

d) Se trate de concursantes forzosos.

3.- El personal laboral, docente y estatutario de esta Administración Regional, así como el personal procedente de otras Administraciones, podrán participar, en aquellos puestos de trabajo que se especifiquen en las convocatorias, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 12.- Méritos.

1.- Los méritos a valorar en los concursos se clasifican en generales y complementarios.

2.- Tienen la consideración de méritos generales:

- a) La antigüedad.
- b) La posesión de un grado personal.
- c) Las titulaciones.
- d) El trabajo desarrollado.

3.- Son méritos complementarios, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y los méritos adecuados a las características propias de cada puesto de trabajo que a continuación se relacionan:

- a) La experiencia en el área funcional.
- b) El desempeño de las funciones específicas de los puestos.

4.- Asimismo, las convocatorias podrán establecer otros méritos a valorar en las mismas.

Artículo 13.- Valoración de los méritos.

1.- Los méritos y cuantas otras circunstancias se aleguen deberán acreditarse de conformidad con lo que se disponga en las correspondientes bases y se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- Una vez finalizada la valoración de los méritos complementarios de los aspirantes, las Comisiones de Selección, procederán a exponer públicamente las puntuaciones de los méritos generales asignadas a los concursantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados formular en el plazo común de diez días desde dicha exposición, alegaciones a las puntuaciones otorgadas a los aspirantes o subsanaciones a la exclusión, en el caso de aspirantes excluidos.

Artículo 14.- Comisiones de Selección.

1.- Las Comisiones de Selección son los órganos colegiados encargados de efectuar, al titular de la Consejería competente en materia de función pública, la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos complementarios alegados y acreditados por los aspirantes.

2.- Los miembros de las Comisiones de Selección serán inamovibles y deberán poseer la idoneidad necesaria, debiendo pertenecer a grupos de titulación igual o superior a la exigida para ocupar los puestos convocados o poseer dicha titulación, así como poseer un grado consolidado o desempeñar un puesto de trabajo con nivel igual o superior al de los puestos convocados. Esta última limitación no será de aplicación a los miembros propuestos por las organizaciones sindicales.

3.- Las Comisiones de Selección estarán compuestas por cinco miembros titulares, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, que serán:

a) Presidente: Un funcionario de reconocida competencia, a propuesta del órgano directivo competente en materia de Función Pública.

b) Dos vocales nombrados a propuesta del órgano directivo anterior.

c) Un vocal a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

d) Secretario: Un funcionario propuesto por el órgano directivo competente en materia de Función Pública con voz y voto.

4.- En la convocatoria de cada concurso se designará a los integrantes de la respectiva Comisión.

5.- Para la adjudicación de los puestos que, de conformidad con el artículo 6.3 del presente Reglamento, hayan de ser provistos a través de concursos específicos, asistirán a sus sesiones, en calidad de asesor, un empleado público propuesto por la Consejería u Organismo respectivo, que será citado por parte de la Comisión exclusivamente para la valoración de los méritos correspondientes a los solicitantes de puestos de trabajo de sus respectivas Consejerías u Organismos Autónomos, nombrados por el órgano directivo competente en materia de función pública.

6.- Asimismo, las Comisiones de Selección podrán solicitar al órgano directivo competente en materia de Función Pública la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

7.- Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que no se hallasen presentes como miembros en las Comisiones de Selección podrán designar un representante por cada organización que, en calidad de observadores, asistirán a las sesiones de las diferentes Comisiones y serán convocados al efecto.

8.- En cuanto a sus normas de actuación y funcionamiento, las Comisiones se ajustarán a lo que dispongan las bases generales y específicas de las convocatorias, y en lo no establecido en las mismas, a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Por el órgano directivo competente en materia de función pública se prestará la asistencia y el asesoramiento técnico que requieran las Comisiones de Selección.

10.- En la composición de las Comisiones, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, se procurará la presencia equilibrada de ambos sexos.

Artículo 15.- Resolución de los concursos.

1.- Una vez valorados los méritos de los aspirantes, y resueltas en su caso las alegaciones formuladas, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo las Comisiones resolver parcialmente los concursos convocados cuando la complejidad, participación cuantitativa u otras circunstancias lo aconsejen.

2.- Contra la Resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.- Una vez resueltas las reclamaciones presentadas y previa propuesta de la Comisión de Selección, el titular de la Consejería competente en materia de función pública dictará Orden resolviendo con carácter definitivo el concurso de méritos y el turno de resultas, en su caso, que será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4.- El plazo máximo para la resolución de las convocatorias, y del turno de resultas en su caso, será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 16.- Ceses y tomas de posesión.

1.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido por concurso de méritos será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comportase cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y así se acredita.

2.- El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en el término de 3 días a contar desde la fecha de efectos de la Orden que ponga fin al procedimiento de provisión. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dichos efectos.

3.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de las mismas.

4.- Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

5.- Los destinos adjudicados por concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Capítulo III.- De la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Artículo 17.- Puestos a proveer por libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial

responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Artículo 18.- Convocatoria.

1.- El titular de la Consejería competente en materia de función pública procederá a realizar las correspondientes convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

2.- Las convocatorias contendrán la denominación, nivel de complemento de destino, complemento específico y localidad donde estén ubicados los puestos, así como los requisitos indispensables para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo.

3.- El personal laboral, docente y estatutario de esta Administración Regional, así como el personal procedente de otras Administraciones Públicas podrá participar en aquellos puestos de trabajo que se especifiquen en las convocatorias.

Artículo 19.- Informes y propuestas previas al nombramiento.

1.- La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Consejería proponente.

2.- A los efectos anteriores, por el titular del Centro, Organismo o Unidad orgánica a que figure adscrito el puesto convocado, se emitirá informe previo al nombramiento en relación con el candidato que considere más adecuado.

3.- Una vez formulado el anterior informe, el titular de la Consejería a que figure adscrito el puesto de trabajo convocado formulará propuesta motivada de entre aquellos solicitantes que se estime reúnan los requisitos de los puestos de trabajo convocados. Igualmente, podrá proponer que se declare desierta la provisión del citado puesto cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguno de ellos se considere adecuado para el puesto.

4.- La anterior propuesta deberá ser remitida al titular de la Consejería competente en materia de función pública en el plazo que se determine en la convocatoria respectiva. De no remitirse en el plazo indicado se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante, incluyéndose el mismo en la siguiente convocatoria de Libre Designación.

Artículo 20.- Resolución del procedimiento.

1.- El órgano convocante resolverá los procedimientos de libre designación convocados, en base a las propuestas formuladas, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes.

2.- La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.- De conformidad con lo establecido en el 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la

Región de Murcia, los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Artículo 21.- Normas reguladoras.

Serán de aplicación a este sistema de provisión de puestos, en lo que sea compatible, las reglas que sobre solicitudes y plazo para formularlas, requisitos y condiciones generales de participación, plazos de cese y toma de posesión establece este Reglamento para el sistema de concurso de méritos.

Capítulo IV.- De la redistribución de efectivos.

Artículo 22.- Criterios de la redistribución de efectivos.

1.- Para una mejor optimización de los recursos humanos o para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios se podrá adscribir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, al personal funcionario que desempeñe puestos no singularizados a otros puestos de trabajo vacantes, diferentes a los que ocupasen con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos y condiciones necesarias para desarrollar los nuevos puestos y de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Que el puesto de trabajo que pase a ocupar el funcionario por la redistribución sea de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico que el que desarrollaba con carácter definitivo.

b) Que la redistribución de efectivos no implique cambio de localidad.

2.- Con sujeción a las necesidades del servicio y, siempre y cuando dentro de los órganos directivos entre los que se efectúe la redistribución de efectivos existiesen varios funcionarios interesados en el desempeño de los puestos objeto de provisión, se podrá contemplar la voluntariedad de los mismos en el desarrollo de este procedimiento.

3.- Las resoluciones de estos procedimientos se deberán motivar en necesidades excepcionales del servicio que deberán acreditarse en una memoria que justifique la medida.

Artículo 23.- Competencia.

Serán órganos competentes para acordar la redistribución de efectivos:

a) Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos, en relación con los funcionarios destinados en ellos.

b) Los Secretarios Generales en el ámbito de sus Consejerías. Asimismo, serán competentes para acordar la redistribución de efectivos de funcionarios entre la Consejería y sus organismos adscritos.

c) El titular de la Consejería competente en materia de función pública, cuando los cambios de adscripción de los funcionarios por redistribución de efectivos se efectúen entre Consejerías, entre una Consejería y un Organismo Autónomo adscrito a otro departamento, así como cuando se produzcan entre Organismos Autónomos pertenecien-

tes a distintas Consejerías, previa propuesta de las Secretarías Generales respectivas.

Artículo 24.- Efectos.

1.- Las nuevos puestos adjudicados en las redistribuciones de efectivos tendrán carácter definitivo.

2.- De acuerdo con lo anterior, el cómputo de los dos años establecido en el apartado segundo del artículo 11 de este Reglamento se iniciará desde la fecha en la que el funcionario hubiera obtenido con carácter definitivo el puesto de trabajo desde el que se efectúa la redistribución.

Capítulo V.- De las comisiones de servicios.

Artículo 25.- Causas y condiciones de las comisiones de servicios.

1.- El personal funcionario podrá ser asignado con carácter provisional en comisión de servicios para el desempeño de puestos de trabajo vacantes, debiendo reunir para ello los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo.

2.- Las comisiones de servicio tendrán en cualquier caso carácter voluntario y se otorgarán por razones de urgencia y motivadas por necesidades de servicio.

Artículo 26.- Comisiones de servicio en el ámbito de la Administración Regional. Competencia.

1.- Los Secretarios Generales podrán conceder comisiones de servicios a los funcionarios que de ellos dependan dentro de su Consejería. Igual competencia corresponderá a los Directores o Presidentes de los Organismos Autónomos para autorizar las comisiones de servicios dentro de sus órganos directivos, salvo que las comisiones se realicen entre el Organismo Autónomo y su Consejería de adscripción o entre diversos Organismos Autónomos de ella dependientes, en cuyo caso serán concedidas por el Secretario General de la misma.

2.- En el resto de casos, su autorización corresponderá a la Consejería de origen a petición de la Consejería de nuevo destino. Una vez autorizada corresponderá su resolución al titular de la Consejería competente en materia de función pública.

Artículo 27.- Comisiones de servicios entre Administraciones Públicas.

1.- Las comisiones de servicios que afecten a funcionarios de otras Administraciones que fueran a ocupar puestos de trabajo en la Administración Regional se concederán por el titular de la Consejería competente en materia de función pública, previa autorización del órgano competente de su Administración de origen y a petición de la Consejería de destino. Procederá conceder estas comisiones en los siguientes supuestos:

a) Cuando no fuera posible desempeñar el puesto de trabajo con personal de la Administración Regional.

b) Cuando se trate de puestos de confianza o que desarrollen funciones que por su particular perfil profesional no puedan ser cubiertos por personal propio.

c) Cuando determinadas circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

2.- Asimismo, el titular de la Consejería competente en materia de función pública podrá autorizar al personal funcionario de la Administración Regional la realización de comisiones de servicio para el desempeño transitorio de puestos de trabajo o programas de colaboración en otras Administraciones Públicas, a petición de los órganos competentes en materia de personal de éstas y previa conformidad del Secretario General de la Consejería donde se halle destinado el funcionario.

3.- Quienes se encuentren en comisión de servicios en otra Administración Pública se sujetarán a las condiciones de trabajo de esta última, excepto en lo relativo a la promoción profesional y a la sanción de separación del servicio.

Artículo 28.- Otras comisiones de servicios.

1.- El titular de la Consejería competente en materia de función pública autorizará, previa conformidad del Secretario General de la Consejería respectiva, las comisiones de servicios de los funcionarios destinados en las mismas o en sus Organismos adscritos para la realización de misiones en organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación nacionales o internacionales.

2.- La autorización de la participación del funcionario en dichos programas o misiones, en la que habrá de constar en el expediente el interés de la Administración en su participación, determinará el tiempo de duración de la misma que, salvo casos excepcionales, no superará los 6 meses.

3.- La autorización de comisiones de servicios previstas en el apartado 1 de este artículo, por periodos superiores a 6 meses implicará el pase del funcionario a la situación administrativa de servicios especiales.

Artículo 29.- Temporalidad y efectos.

1.- El puesto provisto mediante comisión de servicios que no se halle reservado será incluido, para su provisión definitiva, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

2.- Las comisiones de servicios entre Administraciones Públicas reguladas en el anterior artículo 27 tendrán siempre carácter temporal, siendo su duración máxima de un año, que podrá ser prorrogado anualmente.

3.- A los funcionarios comisionados se les reservará el puesto de trabajo que tuvieran con carácter definitivo y percibirán la totalidad de sus retribuciones y cuotas de la Seguridad Social con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que pasen a desempeñar.

Artículo 30.- Extinción de las comisiones.

Las comisiones de servicios quedarán sin efecto por las siguientes causas:

a) Cuando el funcionario titular del puesto reingrese o se reincorpore al puesto que tuviera reservado.

b) Cuando, por necesidades de servicio, se estime necesario revocar las mismas.

c) Cuando desaparezcan las razones de urgencia y necesidad que las motivaron.

d) Cuando el puesto sea provisto con carácter definitivo mediante los sistemas de concurso de méritos o libre designación.

e) Por el transcurso del tiempo por el que se concedieron.

f) Por renuncia expresa del personal comisionado.

Capítulo VI.- De los traslados forzosos.

Artículo 31.- Causas y caracteres.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los traslados forzosos se otorgarán por necesidades de servicio que deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente.

2.- Los traslados forzosos tendrán carácter provisional y se fundarán en la urgente e inaplazable necesidad de proveer puestos de trabajo vacantes hasta tanto se provean con carácter definitivo.

3.- En cualquier caso, los funcionarios trasladados habrán de reunir los requisitos y condiciones que, para el desempeño de tales puestos, establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Artículo 32.- Competencia.

1.- En el ámbito de sus respectivas Consejerías, serán competentes para acordar los traslados forzosos provisionales de sus funcionarios los Secretarios Generales de las mismas. De igual facultad dispondrán, respecto de sus funcionarios, los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos dentro de sus respectivos órganos directivos, salvo que el traslado se desarrolle entre el Organismo y su Consejería de adscripción u otros Organismos de ella dependientes, en cuyo caso serán competentes los Secretarios Generales.

2.- Serán acordadas por el titular de la Consejería competente en materia de Función Pública cuando el traslado implique cambio de Consejería u Organismo.

Artículo 33.- Criterios de prelación.

Por la autoridad competente se tendrán en cuenta, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, los siguientes criterios:

a) En la misma localidad se atenderá al siguiente orden:

1.- En primer lugar, los traslados se efectuarán entre funcionarios de la misma Consejería u Organismo.

2.- En el supuesto de que, dentro de un Organismo Autónomo, no hubiera funcionarios en la misma localidad, tal traslado se efectuará con carácter preferente entre funcionarios de su Consejería de adscripción.

3.- Si no fuese posible el traslado con arreglo a los criterios anteriores, el traslado se efectuará entre funcionarios de otras Consejerías u Organismos, a petición de la Consejería interesada en cubrir la vacante y con autorización de la Consejería de adscripción del funcionario que se pretende trasladar.

b) Si fuera necesario trasladar a un funcionario para que desempeñe un puesto de trabajo en otra localidad, se trasladará preferentemente a los funcionarios con menor antigüedad y menores cargas familiares. Tal cambio de localidad se producirá en primer lugar entre funcionarios de la propia Consejería que presten servicios en la localidad más próxima.

Artículo 34.- Derechos de los funcionarios trasladados.

1.- Los funcionarios trasladados forzosamente tendrán, mientras desempeñen provisionalmente el nuevo puesto, derecho a percibir las retribuciones complementarias del nuevo puesto, así como a la reserva del puesto de trabajo de origen que tuvieran con carácter definitivo y a las indemnizaciones que legalmente procedan.

2.- No obstante lo anterior, si las retribuciones complementarias del nuevo puesto de trabajo resultaran inferiores a las del puesto desde el que fueron trasladados seguirán percibiendo las del puesto que tuviera reservado.

Artículo 35.- Extinción.

Los traslados forzosos provisionales otorgados finalizarán:

a) Cuando el puesto de trabajo sea provisto con carácter definitivo. A este respecto, los puestos de trabajo ocupados mediante traslados forzosos serán incluidos en las convocatorias de provisión de puestos que se realicen con posterioridad al traslado por el sistema que corresponda, según lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

b) Cuando desaparezcan las necesidades de servicio fundadas en la urgente e inaplazable necesidad que determinaron su provisión.

c) Por revocación expresa.

Capítulo VII.- De las adscripciones provisionales.

Artículo 36.- Normas generales.

1.- De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a los funcionarios que cesen en un puesto de trabajo y no obtuvieran otro puesto por los sistemas de concurso de méritos o de libre designación, se les atribuirá con carácter provisional el desempeño de un puesto de trabajo dentro su Cuerpo, Escala y Opción.

2.- De acuerdo con lo anterior, procederá la adscripción provisional en los siguientes supuestos:

a) Remoción de puestos de trabajo obtenidos mediante concurso de méritos o de libre designación.

b) Supresión de puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo.

c) Por la imposición de una sanción como consecuencia de un expediente disciplinario.

d) Funcionarios que, careciendo de puesto definitivo, cesasen en los puestos que vinieran desempeñando provisionalmente por la incorporación de sus titulares.

e) En el caso de reingresos al servicio activo.

f) En el supuesto de personal de nuevo ingreso.

3.- Las adscripciones provisionales lo serán dentro de la misma localidad o, en su defecto, en la más cercana.

4.- El funcionario adscrito provisionalmente a un puesto determinado habrá de reunir los requisitos y condiciones necesarias para su desempeño.

5.- Los reingresos que se produzcan mediante adscripciones provisionales estarán condicionados a la existencia de vacante dotada presupuestariamente.

Artículo 37.- Competencia.

1.- La adscripción provisional de los funcionarios será competencia de los Secretarios Generales en el ámbito de sus respectivas Consejerías o de los Directores o Presidentes de Organismos Autónomos en sus correspondientes órganos directivos. En el caso de que no existiera puesto de trabajo vacante en el Organismo Autónomo a que pertenezca el funcionario, la adscripción provisional será acordada por los Secretarios Generales a un puesto de trabajo de su Consejería o de otros Organismos dependientes de ella.

2.- Si, de acuerdo con lo anterior, no existiera puesto de trabajo vacante dentro del Cuerpo, Escala y Opción en la Consejería u Organismos Autónomos adscritos, el titular de la Consejería competente en materia de función pública podrá atribuir provisionalmente el desempeño de un puesto vacante en otra Consejería u Organismo Autónomo.

Artículo 38.- Efectos.

1.- Los puestos adscritos provisionalmente deberán ser convocados para su provisión definitiva a través del sistema que proceda, quedando los funcionarios de carrera que estuviesen adscritos provisionalmente a los mismos obligados a participar en la convocatoria respectiva.

2.- De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a los funcionarios removidos por causas sobrevenidas derivadas de una alteración sustancial en el contenido del puesto de trabajo, realizadas a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieran de base a la convocatoria, o a aquellos a los que se les hubiera suprimido el puesto, en tanto no se les atribuya otro puesto de trabajo en la forma anteriormente prevista, continuarán percibiendo durante un plazo máximo de tres meses las retribuciones complementarias del puesto suprimido o cuyo contenido fue alterado a través de las Relaciones de Puestos de trabajo.

Artículo 39.- Extinción.

Las adscripciones provisionales a un determinado puesto de trabajo se extinguirán, en su caso:

a) Cuando se produzca el reingreso o la reincorporación del funcionario que tuviera reservado el puesto.

b) Cuando se provea definitivamente el mismo.

c) Cuando el puesto así provisto sea suprimido.

d) Cuando el funcionario adscrito provisionalmente pase a desempeñar, ya sea de forma provisional o definitiva, otro puesto de trabajo o se le declare en una situación distinta a la de servicio activo.

Capítulo VIII.- De la movilidad de la funcionaria víctima de violencia de género.

Artículo 40.- Solicitud.

1.- La funcionaria víctima de violencia de género que, a fin de hacer efectiva su protección o su derecho a una asistencia social integral, se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en que viniera prestando servicios podrá solicitar el traslado a otro puesto de trabajo en distinta unidad administrativa.

2.- La solicitud deberá indicar la localidad o localidades a las que solicita el traslado.

3.- La solicitud de traslado deberá ir acompañada de copia de la orden de protección o, excepcionalmente en tanto se dicte ésta, de informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la funcionaria demandante es víctima de violencia de género.

Artículo 41.- Traslado preferente.

1.- La funcionaria, en que concurren las circunstancias previstas legalmente, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo que, dotado presupuestariamente, se halle adscrito a su Cuerpo, Escala u Opción de origen.

2.- Tal traslado preferente lo será a un puesto de trabajo de análogas características al que desempeñaba, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

3.- Una vez presentada la solicitud, el órgano competente en cada caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente, deberá comunicar las vacantes que, reuniendo las condiciones anteriores, se hallen ubicadas en la misma localidad o en las localidades expresamente solicitadas por el personal afectado.

4.- En cualquier caso, la funcionaria a quien se traslade en virtud de este artículo deberá reunir los requisitos y condiciones que, para el desempeño del puesto de trabajo, establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Artículo 42.- Competencia.

1.- Serán competentes para resolver los traslados a que se refiere el artículo anterior los órganos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento con competencia para acordar los traslados forzosos provisionales.

2.- En la tramitación y resolución de los traslados que se desarrollen en virtud de este Capítulo, se garantizará el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona así como la confidencialidad de la información relacionada con las funcionarias afectadas, debiendo realizarse por los órganos competentes en materia de personal un correcto tratamiento de la información así como guardar debida reserva de la misma.

Artículo 43.- Efectos.

1.- La adscripción a los nuevos puestos tendrá carácter definitivo cuando la funcionaria trasladada ocupara con tal carácter su puesto de origen y el puesto vacante al que se efectúa el traslado no se hallase reservado a personal funcionario, siempre que ambos puestos tuviesen idéntico complemento de destino y específico.

2.- Si, de acuerdo con lo anterior, se le adjudicase con carácter definitivo el nuevo puesto de trabajo, deberán permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder concursar excepto en los siguientes casos:

a) Que se trate de un supuesto general de los establecidos en el apartado segundo del artículo 11 de este Reglamento.

b) Que la funcionaria se viese obligada a abandonar el puesto de trabajo al que fue trasladada por ser víctima de nuevo de violencia de género y así lo acredite en la forma señalada en el artículo 40 anterior o que así se requiera para recibir la asistencia social integral que sea necesaria.

3.- A los efectos establecidos en el artículo 34, los traslados que, en virtud de este Capítulo, se efectúen tendrán la consideración de forzosos.

4.- En cuanto al cese y a la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo deberán producirse en el plazo de tres días hábiles o de un mes si implicase cambio de residencia y así se acreditase por parte de la funcionaria trasladada.

Disposición transitoria

Los trámites o actuaciones que se deriven de los sistemas y formas de provisión convocados o concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de este texto normativo, se regirán por la normativa existente a la fecha de publicación de los mismos.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas las siguientes normas:

- La Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos (BORM n.º 264, de 16 de noviembre).

- La Orden de 14 de diciembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los baremos de méritos y áreas funcionales que se han de aplicar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública Regional por el sistema de concurso de méritos (BORM n.º 295, de 23 de diciembre).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
María Pedro Reverte García.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

15238 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para la realización de un programa de actividades para el sector comercial para el año 2007.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de septiembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para la realización de un programa de actividades para el sector comercial para el año 2007, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de septiembre de 2007.

Murcia, 7 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

En la ciudad de Murcia a 27 de septiembre de 2007.

Reunidos

De una parte,

La Excm. Sra. D.^a Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 27/2007, de 2 de julio (B.O.R.M. de 3 de julio), en ejercicio de las atribuciones establecidas en el número dos del artículo 7 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y designada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2007, conforme exige el número 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De otra parte,

El Ilmo. Sr. D. Eusebio Abellán Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, en nombre y representación de la misma, conforme al artículo 29 del Reglamento de Régimen Interior de dicha Corporación,

actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de dicha Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2007.

Exponen

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias exclusivas en las materias de fomento del desarrollo económico y comercio interior en su ámbito territorial, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, tal y como establece el artículo 10.Uno. apartados 11 y 34, de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación es el Departamento de aquella, competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio y de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en virtud del artículo 1 del Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Segundo.-La Consejería de Economía, Empresa e Innovación está interesada en impulsar el desarrollo regional mediante un programa de actividades para el comercio de las poblaciones de Lorca y Puerto Lumbreras que comprende tanto acciones de promoción como de información y formación, y que se llevará a cabo por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca en 2007.

Tercero.- La Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, en consonancia con la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, define a estas como Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y las configura con una doble vertiente, por un lado como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, especialmente con la Administración Regional que las tutela, y por otro como órganos de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y, en su caso, la navegación que tienen como finalidad la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Cuarto.- La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca está interesada en realizar un programa de actividades para el comercio de las poblaciones de Lorca y Puerto Lumbreras que comprende tanto acciones de promoción como de información y formación, que habrá de redundar en el beneficio y la mejora de dicho comercio, tanto en el área de promoción del sector como en el de la información, la formación y la tecnología.

Quinto.- La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, la subvención nominativa prevista en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2007.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23 dispone que se podrán conceder subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, mediante convenio, constituyendo éste un medio de canalización para las subvenciones previstas en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la legislación; y constituyendo el instrumento ordinario para la concesión y regulación de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos 65.3 y 66.2, preceptos no básicos pero de aplicación supletoria en nuestra Comunidad, prevén el contenido mínimo que debe tener el convenio o resolución de concesión para los supuestos de subvención prevista nominativamente o en norma de rango legal.

En este sentido, el presente acuerdo se ha redactado de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para la realización del programa de actividades para el sector comercial en el año 2007 que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación se obliga a financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta.

Tercera.- Obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca se compromete a asumir la responsabilidad de organización, ejecución y cuantas acciones complementarias sean necesarias para llevar a cabo la realización del Programa de Actividades para el Sector Comercial, que se incluyen como Anexo al Convenio.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con las obligaciones de los beneficiarios contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cámara citada deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación sexta del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Cuarta.- Financiación y pago de la subvención.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación, se compromete a aportar la cantidad de treinta y tres mil ochocientos veinticuatro euros (33.824,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.05.00.622A.78783 proyecto 32007 del ejercicio presupuestario del año 2007, para financiar las actuaciones a desarrollar.

Dicha cantidad será abonada a la citada Cámara a la firma del presente convenio, con carácter de anticipo, y por el 100% del importe total expresado.

Quinta.- Plazo y forma de justificación.

1. Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero de 2008.

2. La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

En concreto, la justificación deberá incluir lo siguiente:

a) Memoria justificativa/ declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención (firmada) y su coste.

b) Relación de gastos incurridos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores.

c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

d) Los pagos de los gastos incurridos a los que hace referencia al apartado anterior, se acreditarán mediante la presentación para cada uno de ellos, de algunos de los documentos siguientes:

d.1) Cuando se realicen por transferencia o cheque, copia de la transferencia, o documento acreditativo del movimiento en la cuenta corriente.

d.2) Cuando se realicen en metálico, mediante el recibí en la factura donde conste nombre, DNI, firma y fecha.

e) Cuando se trate de cursos, un ejemplar del material entregado a los alumnos, por curso.

f) Listado de asistentes al curso, donde deberá constar: el nombre, apellidos, documento nacional de identidad y firma de los alumnos, firmado por el profesor del curso.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Sexta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y con arreglo al procedimiento previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Infracciones y sanciones.

El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octava.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por sus respectivos titulares, ejerciendo la presidencia uno de los representantes de la Administración regional que dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión se reunirá cuando así lo estimaren necesario las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las addendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.

e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.

f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Décima.- Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, mediante Acuerdo que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Las modificaciones que afecten al objeto del Convenio o supongan mayor compromiso de financiación para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requerirán autorización del Consejo de Gobierno.

Undécima.- Vigencia y resolución.

1. El plazo de vigencia del presente Convenio, será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de enero de 2008. Se podrá prorrogar el presente convenio por acuerdo expreso de las partes firmantes del mismo.

2. El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Régimen Jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene carácter administrativo, y se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- Los Principios Generales del RDL 2/2000, de 16 de junio.

2. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, Eusebio Abellán Martínez.

Anexo del Convenio

Proyecto de actividades para el sector comercial año 2007 financiadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

El Programa de Actividades del año 2007 tendrá por objeto redundar, con una serie de nuevas actuaciones, en el beneficio y la mejora del comercio de Lorca y Puerto Lumbreras, tanto en el área de promoción del sector como en la de información, en la de formación y en la tecnológica.

Se contemplan seis actuaciones diferenciadas:

1) Actividades diversas de Promoción del Comercio Interior.

2) Campaña de Promoción del Comercio de Lorca y Pto. Lumbreras.

3) Acciones formativas para el Sector Comercial en Lorca

4) Concurso de Escaparates de Navidad en los comercios de Lorca.

5) Concurso de Escaparates de Navidad en los comercios de Puerto Lumbreras.

6) Presupuesto estimado de ejecución.

A continuación se exponen más detalladamente las diferentes actuaciones previstas para el año 2007:

1.- Actividades diversas de Promoción del Comercio.-

Se llevarán a cabo durante el año 2007 varias campañas en radio y televisión en Lorca y Puerto Lumbreras y limítrofes de la provincia de Almería, para la difusión y promoción del comercio local y la atracción de visitantes de esas ciudades limítrofes para que realicen compras en los comercios de estas dos ciudades que constituyen la demarcación territorial de esta Cámara de Comercio.

Igualmente se distribuirán gratuitamente entre los co-

mercios carteles de rebajas de invierno y de verano, carteles con los festivos aperturables durante el año 2007, horarios comerciales, listados de precios a los establecimientos de hostelería y el calendario laboral correspondiente al año 2007.

Todas estas actividades contarán con la colaboración de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Región de Murcia.

2.- Campaña de Promoción del Comercio de Lorca y Puerto Lumbreras.-

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, bajo el Patrocinio de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Región de Murcia llevará a cabo durante el año 2007 una campaña de publicidad para promocionar el comercio de los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras cuyos objetivos básicos serán los siguientes:

- Potenciar el comercio tradicional, en un momento en que las grandes superficies suponen una gran competencia.
- Lograr la fidelización de los clientes con los comercios.
- Transmitir una imagen de cercanía y trato personalizado.

- Captar clientes, fundamentalmente extranjeros, del norte de la provincia de Almería.

Para la puesta en marcha de la campaña de promoción del comercio se utilizarán los siguientes medios:

- Prensa, mediante la realización de encartes en el Diario "La Verdad".
- Radio, con cuñas de 30 segundos.
- Televisión local, con spots de 20 segundos.
- Revistas comarcales, con páginas A-4.
- Carteles y folletos para distribuir en comercios, restaurantes bares, hoteles, agencias de viajes, organismos públicos etc.
- Entrega en los comercios para el obsequio a los clientes de distintos reclamos de publicidad.

3.- Acciones formativas para el Sector Comercial en Lorca.

Bajo la colaboración de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Región de Murcia se impartirá en este año 1 curso sobre dependientes de comercio en Lorca, cuyo objetivo será poder satisfacer las necesidades del cliente de acuerdo a la oferta existente, mediante la aplicación de las técnicas de venta oportunas y teniendo en cuenta los planes de actuación y objetivos de venta establecidos.

Va dirigido a dependientes de comercio, comerciales, jefes de ventas que deseen adquirir habilidades nuevas y perfeccionamiento en su desempeño así como a todas aquellas personas que en un futuro deseen dedicarse a esta profesión y que consideran que sus aptitudes personales son las apropiadas para el desempeño de la misma. La du-

ración del curso será de 15 horas lectivas y el programa de contenidos será el que se relaciona a continuación:

1. Comunicación y comportamiento del consumidor.
2. Técnicas de ventas.
3. Aplicación del marketing al comercio.
4. La tienda y su organización.

También está previsto realizar otro curso en Lorca sobre técnicas comerciales especializadas para comercios minoristas con el objetivo de conocer y aplicar la técnicas y herramientas actuales de la colocación, distribución y mutación de los artículos a la venta en el interior de un establecimiento con el fin de interesar y atraer a los clientes e inducirles a la compra. El alumno aprenderá a hacer un autodiagnóstico del nivel comercial real de su establecimiento y conocerá las claves para manejarlo.

La duración del curso será de 30 horas lectivas y el programa de contenidos será el que se relaciona a continuación:

1. El establecimiento comercial.
2. El merchandising aplicado al comercio minorista.
3. Técnicas publicitarias especializadas par el comercio minorista.
4. Escaparatismo especializado para el comercio minorista.

Va dirigido a propietarios de comercio, empleados de pequeños comercios, trabajadores autónomos y cualquier persona perteneciente al área comercial o interesada en el tema y se cuenta con el patrocinio de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Región de Murcia.

4.- Concurso de Escaparates de Navidad 2007 en los comercios de Lorca

Con el ánimo de contribuir a la elevación del nivel comercial de la ciudad de Lorca , y en consecuencia atraer a las mismas el mayor número posible de visitantes, con el consiguiente beneficio para el comercio, la Cámara de Comercio organizará, conjuntamente con la Unión Comarcal de Comerciantes de Lorca, el XIII concurso de escaparates de Navidad. Para la organización del concurso se contará con la colaboración de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Comunidad Autónoma.

Tal y como se establecerá en las Bases del Concurso el Fallo del Jurado se hará público a finales del mes de diciembre del año en curso.

Para el Concurso de Lorca, se concederán tres premios. El primer premio de 600,00 euros netos y placa, el segundo premio de 450,00 euros netos y placa y el tercer premio de 300,00 euros netos y placa. Posteriormente, el Director General de Comercio y Artesanía, el Presidente de la Cámara, el Presidente de la Unión Comarcal de Comerciantes de Lorca y Presidente de la Comisión de Comercio Interior, harán entrega de los Premios a los galardonados en un acto que se celebrará en el salón de Actos de la Cámara de Comercio.

5.- Concurso de escaparates de navidad 2007 en los comercios de Puerto Lumbreras.-

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca a través de su sede-delegación en Puerto Lumbreras y con el ánimo de contribuir a la elevación del nivel comercial en dicha ciudad con una mejor prestación de servicios a los comerciantes de este Municipio, organizará, conjuntamente con ASEPLU, el tradicional concurso de escaparates de Navidad, el VI de Puerto Lumbreras. Para la organización del mismo se contará con la colaboración de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Comunidad Autónoma.

Tal y como se establecerá en las Bases del Concurso el Fallo del Jurado se hará público a finales del mes de diciembre del año en curso.

Para el Concurso de Puerto Lumbreras, se concederán tres premios. El primer premio de 600,00 euros netos y placa, el segundo premio de 450,00 euros netos y placa y el tercer premio de 300,00 euros netos y placa. Posteriormente, el Director General de Comercio y Artesanía, el Presidente de la Cámara, el Presidente de la Asociación de Empresarios de Puerto Lumbreras y el Presidente de la Comisión de Comercio Interior, harán entrega de los Premios a los galardonados en un acto que se celebrará en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio.

6.- Presupuesto estimado de ejecucion.-

1.- Actividades de Promoción del Comercio,-

CONCEPTO GASTO	IMPORTE
ACTIVIDADES DE PROMOCION DEL COMERCIO	7.500,00 €
TOTAL	7.500,00 €

2.- Campaña de Promoción del Comercio de Lorca y Puerto Lumbreras.

CONCEPTO GASTO	IMPORTE
CAMPAÑA DE PROMOCION DEL COMERCIO DE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS	21.000,00 €
TOTAL	21.000,00 €

3.- Acciones formativas para el Sector Comercial en Lorca.-

CONCEPTO GASTO	IMPORTE
ACCIONES FORMATIVAS PARA EL SECTOR COMERCIAL	4.000,00 €
TOTAL	4.000,00 €

4.- Concurso Escaparates Navidad 2007 en Lorca

CONCEPTO GASTO	IMPORTE
CONCURSO ESCAPARATES NAVIDAD	1.350'00 €
TOTAL	1.350,00 €

5.- Concurso Escaparates Navidad 2007 en Puerto Lumbreras.-

CONCEPTO GASTO	IMPORTE
CONCURSO ESCAPARATES NAVIDAD	1.350'00 €
TOTAL	1.350,00 €

TOTAL ACTUACIONES SECTOR COMERCIAL	35.200'00 €
TOTAL IMPORTE SUBVENCION	33.824'00€

Consejería de Agricultura y Agua

15220 Orden de 8 de noviembre de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se adjudican los V Premios de Calidad Agroalimentaria.

Vista la Propuesta del Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario de esta Consejería, sobre el V Premio "Calidad Agroalimentaria" y de acuerdo con la Orden de 21 de mayo de 2007, por la que se convoca y regula dicho premio, vengo en

Conceder

los V Premios "Calidad Agroalimentaria" a las siguientes empresas:

Premio a la Empresa de Agroalimentaria:

a) Mejor innovación e inversión tecnológica a:

Central Quesera Montesinos, S.L.

b) Mayor crecimiento económico a:

Hoyamar, S. COOP.

Premio a la Restauración:

a) Mejor establecimiento que potencie la presentación, selección, conservación y servicio de los vinos, que con la presencia de una cualificada carta y bodega contribuya a fomentar el mejor y más amplio conocimiento de los vinos de la Región de Murcia:

Restaurante Ginko, Polaris World Hotels, S.L.

b) Mejor establecimiento que potencie la utilización, presentación, innovación y buen uso de los alimentos de la Región en la gastronomía a:

Restaurante Malvasia (Montice, S.L.)

Premio a los Medios de Comunicación:

a) Mejor labor informativa continuada relacionada con los "Alimentos de Calidad de la Región de Murcia:

Ismael Galiana Romero

b) Mejor trabajo periodístico publicado o emitido entre el 1 de enero de 2006 al 1 de septiembre de 2007.

José Francisco Larrosa Sancho

c) Mejor reportaje informativo en imagen (fotografía, video, página web) relacionada con los "Alimentos de Calidad de la Región de Murcia" editado entre el 1 de enero de 2006 al 1 de septiembre de 2007.

Desierto

Premio a la Promoción Agroalimentaria:

Mejores acciones promocionales y de publicidad sobre la naturaleza, o cualquier actividad productiva, comercial, de consumo, cultural o gastronómica en relación con los "Alimentos de Calidad de la Región de Murcia".

Kernel Export, S.L.

El Premio consiste en un Diploma y un Trofeo acreditativos de su nominación, y pueden difundir y publicar dicha condición, en membretes, anuncios y

memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad correspondiente, y difundirlo en cualquier medio de comunicación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y organícese un acto público de entrega de estos premios.

Murcia, 8 de noviembre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Agricultura y Agua

15240 Resolución de 7 de noviembre de 2007, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., para el desarrollo del proyecto "Captura y domesticación de juveniles de atún rojo".

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. para el desarrollo del Proyecto "Captura y Domesticación de Juveniles de Atún Rojo", suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 16 de octubre de 2007, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 27 de julio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. para el desarrollo del Proyecto "Captura y Domesticación de Juveniles de Atún Rojo", cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. para el desarrollo del proyecto "Captura y Domesticación de Juveniles de Atún Rojo".

En Murcia a 16 de octubre de 2007.

Reunidos

El Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de dos de julio (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 27 de julio de 2007.

El Ilmo. Sr. D. Enrique Tortosa Martorell, como Director General del Instituto Español de Oceanografía (en adelante IEO), interviene en representación del citado organismo, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento según Real Decreto 1157/2006, de 9 de octubre, y las del artículo 11.2.d) del Estatuto del Instituto Español de Oceanografía, aprobado por Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre.

Don Francisco Fuentes García, con D.N.I. n.º 22.933.064-V, en calidad de apoderado de la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., con C.I.F. n.º A-30618532, y con domicilio social en la Carretera de La Palma, km. 7, paraje Los Marines, en La Palma, Cartagena, Murcia, en la representación que de la misma ostenta en virtud de escritura de poder otorgada con fecha 10 de julio de 2006 ante la Notario doña Concepción Jarava Melgarejo con número de protocolo 3662.

Las tres partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto

Exponen

Primero.- En estos últimos años se viene desarrollando en la Región de Murcia con gran éxito el engorde del atún rojo atlántico, *Thunnus thynnus*. Esta actividad comienza con la captura de ejemplares de gran tamaño, que son transportados en el interior de jaulas flotantes móviles hasta las instalaciones de cultivo.

Segundo.- La fuerte presión pesquera a la que se encuentra sometida esta especie ha provocado una importante reducción en la biomasa de su población natural, incluyéndose entre las recomendaciones relativas a las prácticas para la sostenibilidad del cultivo del atún rojo en el Mediterráneo, la de avanzar en la domesticación de la especie (grupo de trabajo de GFCM/ICCAT, Anon, 2005).

Tercero.- Que según se recoge en el inciso 15.º del artículo 149.1 de la Constitución Española corresponde a la Administración General de Estado el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. El Instituto Español de Oceanografía es un organismo público cuyos Estatutos fueron aprobados por Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre, y que tiene como finalidad el estudio de la mar y sus recursos, incluyendo la investigación aplicada a los cultivos marinos. En esta última línea, el IEO viene trabajando desde hace unos años en colaboración con el grupo Fuentes, líder en el sector del cultivo del atún rojo en tareas de investigación en relación con esta especie.

Cuarto.- El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores y acuicultura, así como el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. A la vista de la situación por la que atraviesan los recursos pesqueros, la investigación en materia de acuicultura se convierte sin duda alguna en una de esas materias de interés no solo en el ámbito regional sino también en el europeo, al haber sido incluida esta actividad dentro de los objetivos de la actual política pesquera común.

Quinto.- Que la Consejería de Agricultura y Agua (CAA) a través del Servicio de Pesca y Acuicultura, el Instituto Español de Oceanografía (IEO) a través del Centro Oceanográfico de Murcia (COMU) y la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. disponen de los medios necesarios para desarrollar el Proyecto objeto del presente Convenio, debiéndose articular a tales efectos los mecanismos de colaboración necesarios para su correcto desarrollo.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Ciáusulas

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio articular los mecanismos de colaboración entre las partes para el desarrollo del Proyecto "Captura y domesticación de juveniles de atún rojo" que se adjunta como Anexo al presente, y cuya finalidad es avanzar en el conocimiento del método de captura de juveniles de pequeño tamaño, así como de su transporte y comportamiento hasta alcanzar la talla de primera madurez o pubertad.

Segunda. Obligaciones de las partes.

El Proyecto se desarrollará de conformidad con las previsiones contenidas en el Anexo del presente Convenio, siendo las obligaciones de cada una de las partes las que se enumeran a continuación:

1.- Consejería de Agricultura y Agua.

La CAA se compromete a contratar las embarcaciones que se encargarán de la captura de los ejemplares de atún rojo necesarios para el desarrollo del Proyecto. Los gastos serán sufragados con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.64900, proyecto 11.178, por un importe máximo de 9.000 euros.

2.- Ricardo Fuentes e Hijos, S.A.

La citada mercantil pondrá a disposición del Proyecto un catamarán de su propiedad, así como la tripulación necesaria para el transporte de los ejemplares de atún rojo capturados hasta tierra.

3.- Instituto Español de Oceanografía.

El IEO se encargará del traslado en tierra mediante camión con tanque de los ejemplares de atún rojo capturados. Dichos ejemplares serán depositados en las instalaciones que dicho organismo tiene en el Puerto de Mazarrón.

Aportará el personal necesario para realizar las tareas de seguimiento y estudio de dichos ejemplares de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto, así como los alimentos y medicación necesarios.

Finalizada la vigencia del Convenio elaborará una Memoria Científica en la que se recogerán los resultados de la investigación realizada, dando traslado de una copia de la misma a la CAA.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, que estará formada por dos miembros de cada uno de los organismos participantes. Uno de los dos miembros que formen parte de la Comisión de Seguimiento, en representación del IEO, pertenecerá a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El otro podrá ser bien el Director del Centro Oceanográfico de Murcia o el investigador principal del proyecto. Por parte de la CAA uno de sus miembros será el Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) El seguimiento del Proyecto objeto de Convenio, proponiendo las variaciones que se considere precisas, y estableciendo las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio y la consecución de sus fines.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

d) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de los trabajos a desarrollar.

e) Elaborar los informes y propuestas de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este convenio

f) Coordinar la difusión de conclusiones mediante publicaciones, conferencias y otros medios divulgativos.

Cuarta. Duración.

El Convenio empezará a producir sus efectos al día siguiente de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2007.

Quinta. Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de todas las partes o por decisión unilateral de alguna de ellas motivada por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las otras partes, lo que deberá comunicarse con un mes de antelación. La resolución del Convenio no podrá hacerse efectiva, en tanto no finalicen las actividades de investigación pactadas con anterioridad.

Sexta. Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales establecidos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998 de 13 de julio.

En prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá”.

Por el Instituto Español de Oceanografía, el Director General, Enrique Tortosa Martorell.

Por la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., el Apoderado, Francisco Fuentes García”.

Murcia a 6 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15144 Orden de 26 de octubre de 2007, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se adjudican los premios de la 2.ª Edición de elaboración de materiales de estudio sobre la Región de Murcia.

Por Orden de 2 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 26), se establecieron las Bases Reguladoras y se convocó la 2.ª Edición de Premios a la elaboración de materiales de estudio sobre la Región de Murcia. Dicha Orden, en su punto Octavo, apartado 1, delegaba en la Dirección General de Ordenación Académica la competencia para resolver la convocatoria.

En su virtud, a la vista de la Propuesta de Resolución Provisional formulada por el Órgano Instructor y según lo dispuesto en la citada Orden,

Dispongo:

Primero. Adjudicar los Premios a la elaboración de materiales de estudio sobre la Región de Murcia correspondientes a la 2.ª edición a los siguientes profesores:

Autor/Autores	Modalidad	Título	Premio
María Fuensanta Vázquez Carrillo, M ^a Lourdes Vázquez Carrillo, Fulgencia Carrillo Ortega y Fco. Vázquez Rodríguez	Educación Primaria	Buscando las raíces: Cultura e Historia de la Región de Murcia	1.º
José Antonio García Mullois, Pedro Manuel Osete Láiz, Fco. José Ríos García, Jesús Sánchez López, Josefa Santa Cruz Andreo y Ginés Martínez Sánchez	Educación Primaria	Descubre la Sierra de Pelayo y el Monte Atalaya	2.º
Ignacio Mañas García y M ^a Dolores Torres Camacho	Educación Primaria	Aguilando, Aguilandero, Aguilandá	Accésit
Pedro Antonio Muñoz Pérez y Antonia Martínez Ros	Educación Secundaria Obligatoria	El Estrecho de las Cuevas de la Encarnación	1.º
Miguel Gual Pérez-Templado	Educación Secundaria Obligatoria	Cañón de Almadenes, el paraíso escondido	2.º
Carlos Gago Blanco	Educación Secundaria Obligatoria	La Catedral de Murcia, un punto de vista interdisciplinar	Accésit
José Abelardo Vidal de Labra	Bachillerato	Recorrido histórico-docente por el gabinete de Física del antiguo Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Murcia	1.º
Florentín Mulas Arellano y Joaquina Abenza Jiménez	Bachillerato	La Herencia Clásica	2.º
Antonia Sánchez Hernández	Bachillerato	Estudio de La Vida de Eloy Sánchez Rosillo	Accésit

Segundo. La dotación de los premios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del punto Noveno de la Orden de 2 de marzo de 2007 de esta Consejería, será como sigue:

- Tres primeros premios de 3.000 € cada uno, por modalidad.
- Tres segundos premios de 1.000 € cada uno, por modalidad.
- Tres accésit de 600 € cada uno, por modalidad.

Todos ellos con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.00.422M.483.49, subproyecto de gasto 035634070001 del ejercicio económico 2007.

Tercero. El abono se realizará una vez resuelta la convocatoria, por transferencia bancaria en la cuenta que indiquen los beneficiarios.

Cuarto. Los trabajos presentados que resulten ganadores pasarán íntegramente a ser propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y podrán ser reproducidos y distribuidos según criterios y necesidad de esta Consejería, según el punto Décimo apartado 1 de la precitada Orden.

Quinto. Asimismo, según el punto Undécimo de la misma Orden, la entrega de premios se realizará mediante acto público, en lugar y fecha a determinar por la Dirección General de Ordenación Académica, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 26 de octubre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, PD. la Directora General de Ordenación Académica (Orden de 02-03-2007, BORM del 26-03-2007), Aurora Fernández Martínez.

Consejería de Empleo y Formación

15232 Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa "Aquagest Región de Murcia, S.A.", para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Resolución

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa "Aquagest Región de Murcia, S.A.", para la realización de prácticas profesionales no laborales, suscrito por el Consejero de Empleo y Formación en fecha 25 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa "Aquagest Región de Murcia, S.A.", para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Murcia, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa "Aquagest Región de Murcia, S.A." para la realización de prácticas profesionales no laborales.

En Murcia, a 25 de octubre de 2007.

Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 110/2005, de 23 de septiembre (B.O.R.M. n.º 222, de 26 de septiembre).

Y de otra, D. Julio Ratia Romero, titular del D.N.I. n.º 21.455.936-H, Subdirector y Apoderado de la empresa Aquagest Región de Murcia, S.A., titular del C.I.F.: A-73.468.498 y con domicilio en Murcia, C.P. 30008, calle Ntra. Sra. de los Buenos Libros n.º 3-1.º

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 19 de octubre de 2007.

El segundo, en nombre y representación de la empresa Aquagest Región de Murcia, S.A., según acredita mediante la copia de la Escritura Pública autorizada por el

Notario del Ilustre Colegio de Albacete. D. Eugenio Martínez Ochando, el día 23 de noviembre de 2006, con número de protocolo 3.251.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y,

Exponen

Primero.- El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), dispone en Cartagena de un Centro de Formación especializado en la familia profesional de Química, el cual forma parte de la red de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, por disposición del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Segundo.- En dicho Centro de Formación se imparten anualmente cursos de la especialidad formativa: "Operador de Planta Química", cuya duración es de 600 horas lectivas y su contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecuan a lo dispuesto en el R.D. 1392/1995, de 4 de Agosto, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la Ocupación "Operador de Planta Química".

Tercero.- El mencionado R.D. 395/2007, de 23 de marzo, establece en su artículo 25.3 la posibilidad de que los alumnos de los Cursos de Formación, efectúen prácticas en empresas, previa la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Cuarto.- La representación legal de la empresa Aquagest Región de Murcia, S.A., ha manifestado su interés de poner a disposición del SEF, sus instalaciones de las plantas químicas de depuración de aguas que gestiona en la Región de Murcia, para la realización de prácticas profesionales no laborales por los alumnos que superen los Cursos de la especialidad formativa "Operador de Planta Química", impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones de la empresa Aquagest Región de Murcia, S.A., tiene en la Región de Murcia, por los alumnos de los cursos que el Servicio Regional de Empleo y Formación imparta en el Centro Nacional de F.P.O. de Cartagena, en la especialidad de "Operador de Planta Química", conforme al programa oficial establecido en el R.D. 1392/95 de 4 de agosto, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la referida Ocupación, correspondiente a la Familia Profesional de Industrias Químicas.

Segunda.- Condiciones de realización de las prácticas profesionales no laborales.

1. Los alumnos que superen los cursos de la especialidad "Operador de Planta Química" que sean impartidos

por el Centro Nacional de F.P.O. de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar en un número máximo de alumnos a determinar por cada curso, un periodo de prácticas profesionales no laborales de 500 horas efectivas.

2. La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo de la comisión de seguimiento del presente Convenio que se establece en la cláusula sexta, sin que en ningún caso puedan superarse las 600 horas.

3. El horario de las prácticas se realizará en jornada de mañana y/o tarde, excluyéndose su realización los días festivos.

4. El número de horas de práctica semanal, no podrá superar las 40 horas.

Tercera.- Selección de los alumnos.

1. Los alumnos que soliciten la realización de las prácticas profesionales no laborales, aportarán junto a su solicitud, su currículum vitae pormenorizado.

2. La Comisión de Seguimiento, procederá a la selección de los alumnos que realizarán las prácticas, teniendo en cuenta tanto la puntuación final obtenida en el Curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

Cuarta.- Obligaciones de las partes firmantes del Convenio.

1. Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

a) Informar a los alumnos que realicen los cursos de "Operador de Planta Química" en el Centro Nacional de F.P.O. de Cartagena, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones que la empresa Aquagest Región de Murcia, S.A., gestiona en la Región de Murcia.

b) Comunicar a Aquagest Región de Murcia, S.A., las fechas de comienzo y terminación de los Cursos de "Operador de Planta Química" que se realicen en el citado Centro Nacional.

c) Notificar a Aquagest Región de Murcia, S.A., la relación de alumnos que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.

d) Tramitar las becas y ayudas que soliciten los alumnos para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

2. Obligaciones de Aquagest Región de Murcia, S.A..

En cumplimiento del presente Convenio, la empresa Aquagest Región de Murcia, S.A., se compromete a:

a) Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona

designada por la empresa como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Presentar junto con la comunicación expresada en el párrafo precedente, copia de la póliza de seguro de accidentes que cubra el riesgo de siniestro que pudieran padecer los alumnos de prácticas profesionales no laborales, como consecuencia o con ocasión de éstas. El grado de cobertura deberá ser al menos igual al expresado en el art. 44 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de Diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.R.M. número 5 de 7 de enero de 2006).

c) Comunicar a la representación legal de los trabajadores en la empresa tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar, horario, sistema de tutorías, y mensualmente la relación de los alumnos que realizarán las prácticas.

d) Instruir a los alumnos con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.

e) Facilitar a todos los alumnos el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.

f) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación de los alumnos.

g) Comenzar las prácticas antes de que transcurran treinta días desde la terminación del Curso correspondiente.

h) Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas de los alumnos, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa.

i) Presentar ante el SEF en el término de 30 días contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación de los alumnos que han efectuado las prácticas, contenidos, duración e informe del tutor designado, así como una memoria confeccionada por los propios alumnos.

Quinta.- Contraprestaciones económicas.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanar del presente Convenio sin exigir contraprestación económica ni subvención alguna, tanto entre sí, como respecto a los alumnos participantes.

Sexta.- Seguimiento del Convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones seleccionar los alumnos, evaluar su aplicación, impulsar su

gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y dos representantes nombrados por la empresa Aquagest Región de Murcia, S.A.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez antes del comienzo de cada periodo de prácticas y con carácter extraordinario cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Séptima.- Modificaciones al Convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

Octava.- Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre del año 2008, a cuyo término quedará tácitamente prorrogado por periodos de un año natural, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Décima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes, suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés Antonio Martínez González.—Por "Aquagest Región de Murcia S.A.", el Subdirector, Julio Ratia Romero.

Consejería de Empleo y Formación

15233 Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", para la realización de prácticas profesionales no laborales. suscrito por el Consejero de Empleo y Formación en fecha 25 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Murcia, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", para la realización de prácticas profesionales no laborales

En Murcia, a 25 de octubre de 2007.

Reunidos

De una parte, don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre).

Y de otra, don Stefan Engelbertus Dijkers, titular del N.I.E. n.º X6410951T y con pasaporte n.º NC1137674, Vicepresidente del Consejo de Administración y Director Operacional de Planta de la empresa AES Cartagena Operations, S.L., titular del C.I.F. n.º B30766141, y con domicilio en Carretera Nacional 343, P.K. 10, "El Fangal", C.P. 30350 Valle de Escombreras, Cartagena (Murcia).

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma De La Región De Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 19 de octubre de 2007.

El segundo, en nombre y representación de la empresa AES Cartagena Operations, S.L., según se

acredita mediante la copia de la Escritura Pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Fernando Pérez Narbón, el día 12 de abril de 2005 y número de protocolo 1.032 .

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y,

Exponen

Primero.- El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), dispone en Cartagena de un Centro de Formación especializado en la familia profesional de Química, el cual forma parte de la red de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, por disposición del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Segundo.- En dicho Centro de Formación se imparten anualmente cursos de la especialidad formativa "Operador de Planta Química", cuya duración es de 600 horas lectivas y su contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecúan a lo dispuesto en el R.D. 1392/1995, de 4 de Agosto, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la Ocupación "Operador de Planta Química".

Tercero.- El mencionado R.D. 395/2007, de 23 de marzo, establece en su art. 25.3 la posibilidad de que los alumnos de los Cursos de Formación, efectúen prácticas en empresas, previa la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

CUARTO.- La representación legal de la empresa AES Cartagena Operations, S.L. ha manifestado su interés en poner a disposición del SEF la oportunidad de realización de prácticas profesionales no laborales en la planta eléctrica de ciclo combinado, sita en el Valle de Escombreras de Cartagena (Murcia), propiedad de la empresa filial, AES Energía Cartagena, S.R.L., por los alumnos que superen los Cursos de la especialidad formativa "Operador de Planta Química", impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones de la empresa AES Cartagena Operations, S.L., tiene en la localidad de Cartagena, por los alumnos de los Cursos que el Servicio Regional de Empleo y Formación imparta en el Centro Nacional de F.P.O. de Cartagena, en la especialidad de "Operador de Planta Química", conforme al programa oficial establecido en el R.D. 1392/95 de 4 de Agosto, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la referida Ocupación, correspondiente a la Familia Profesional de Industrias Químicas.

Segunda.- Condiciones de realización de las prácticas profesionales no laborales.

1. Los alumnos que superen los Cursos de la especialidad "Operador de Planta Química" que sean impartidos por el Centro Nacional de F.P.O. de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar en un número máximo de alumnos a determinar por cada Curso, un periodo de prácticas profesionales no laborales de 500 horas efectivas.

2. La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo de la comisión de seguimiento del presente Convenio que se establece en la cláusula sexta, sin que en ningún caso puedan superarse las 600 horas.

3. Las prácticas se realizarán en jornada de mañana y/o tarde, excluyéndose su realización los días festivos.

4. El número de horas de práctica semanal, no podrá superar las 40 horas.

Tercera.- Selección de los alumnos.

1. Los alumnos que soliciten la realización de las prácticas profesionales no laborales, aportarán junto a su solicitud, su currículum vitae pormenorizado.

2. La Comisión de Seguimiento, procederá a la selección de los alumnos que realizarán las prácticas, teniendo en cuenta tanto la puntuación final obtenida en el Curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

Cuarta.- Obligaciones de las partes firmantes del convenio.

1. Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

a) Informar a los alumnos que realicen los Cursos de "Operador de Planta Química" en el Centro Nacional de F.P.O. de Cartagena, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en la planta eléctrica de ciclo combinado de la filial que AES Energía Cartagena, S.R.L. tiene en la localidad de Cartagena.

b) Comunicar a AES Cartagena Operations, S.L., las fechas de comienzo y terminación de los Cursos de "Operador de Planta Química" que se realicen en el citado Centro Nacional.

c) Notificar a AES Cartagena Operations, S.L., la relación de alumnos que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.

d) Tramitar las becas y ayudas que soliciten los alumnos para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

2. Obligaciones de AES Cartagena Operations, S.L.

En cumplimiento del presente Convenio, AES Cartagena Operations, S.L., se compromete a:

a) Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la empresa como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Presentar junto con la comunicación expresada en el párrafo precedente, copia de la póliza de seguro de accidentes que cubra el riesgo de siniestro que pudieran padecer los alumnos de prácticas profesionales no laborales, como consecuencia o con ocasión de éstas. El grado de cobertura deberá ser al menos igual al expresado en el art. 44 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de Diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (BORM número 5 de 7 de enero de 2006).

c) Comunicar a la representación legal de los trabajadores en la empresa tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar, horario, sistema de tutorías, y mensualmente la relación de los alumnos que realizarán las prácticas.

d) Instruir a los alumnos con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.

e) Facilitar a todos los alumnos el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.

f) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación de los alumnos.

g) Comenzar las prácticas antes de que transcurran treinta días desde la terminación del Curso correspondiente.

h) Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas de los alumnos, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa.

i) Presentar ante el SEF en el término de 30 días contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación de los alumnos que han efectuado las prácticas, contenidos, duración e informe del tutor designado, así como una memoria confeccionada por los propios alumnos.

Quinta.- Contraprestaciones económicas.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica ni subvención alguna, tanto entre sí, como respecto a los alumnos participantes.

Sexta.- Seguimiento del Convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones

seleccionar los alumnos, evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y dos representantes nombrados por la empresa AES Cartagena Operations, S.L. .

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez antes del comienzo de cada periodo de prácticas y con carácter extraordinario cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Séptima.- Modificaciones al Convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

Octava.- Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Confidencialidad y protección de datos.

Los alumnos beneficiarios de este convenio observarán confidencialidad sobre toda aquella información de AES Cartagena, que tengan que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, salvo que AES Cartagena decida lo contrario, por lo que:

a) No transmitirán ni divulgarán la información, bajo ningún concepto, a terceros, salvo autorización previa expresa de la dirección de AES Cartagena.

b) Devolverán toda la citada información que pudiera estar en su posesión, así como las copias existentes, a solicitud de la dirección de AES Cartagena

c) Mantendrán estas obligaciones de confidencialidad por un período de cinco años, salvo en el caso de que dicha información o parte de ella sea de dominio público, o pueda acreditarse que ha sido obtenida de un tercero de buena fe, teniendo libre el derecho de disponer de dicha información.

Los beneficiarios, con carácter previo al inicio de las prácticas profesionales no laborales, y como requisito "sine qua non" para su incorporación a las mismas, suscribirán un compromiso expreso en el que se plasmarán las obligaciones descritas anteriormente.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre del año 2008, a cuyo término quedará tácitamente prorrogado por periodos de un año natural, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Undécima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes, suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por “AES Cartagena Operations S.L.”, el Vicepresidente del Consejo de Administración, Stefan Engelbertus Dijkers.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

15226 Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco” de Águilas, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco” de Águilas, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 189 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco” de Águilas, para la atención de personas mayores.

Murcia, 5 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco” de Águilas, para la atención de personas mayores

En Murcia a 18 de octubre de 2.007

Intervienen

De una parte el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2007.

De otra, don Juan Muñoz Muñoz, Presidente-Ejecutivo de la Asociación “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco”, con C.I.F. G-30044135, facultado para suscribir el presente Anexo de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 28 de junio de 2007.

Exponen

Que con fecha 1 de enero de 2007 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco”, sito en la Avda. Juan Carlos I, n.º 85, C.P. 30880 de Águilas, cuya titularidad pertenece a la Asociación “Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco”. Dicho Convenio tiene vigencia desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Dicho Convenio fue suscrito en los siguiente términos:

Residencia: Hospital-Residencia “San Francisco”
Águilas

N.º plazas asistidos: 79

Coste total: 1.286.617,70 €

Aportación residentes: 331.800 €

Aportación IMAS: 954.817,70 €

Respecto al precio de la plaza el punto tercero del Convenio de colaboración firmado establece: “El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 44,62 € plaza/usuario/día. En Enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo. El precio de la plaza reservada será del 75 % del precio de la plaza ocupada. El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.”

La resolución del Director General de Personas Mayores del IMAS de fecha 15 de enero de 2007, determina en su único punto: “establecer el precio de la plaza para el presente año 2007 con las diferentes entidades privadas con la que existe convenio de colaboración o contrato de gestión de servicios públicos, para la ocupación y reserva de plazas en residencias para personas mayores, en las siguientes cuantías: plaza ocupada: 43,65 €/plaza/día ; plaza reservada: 32,74 €/plaza/día”

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, y teniendo en cuenta las directrices del plan gerontológico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes o asistidas.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

- Incrementar en seis el número de plazas asistidas convenidas con la Asociación "Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco", con C.I.F. G-30044135 en el Centro denominado "Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco", desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

- Respecto al precio a abonar por el IMAS para las plazas incrementadas, se mantendrá el determinado en la resolución del Director General de Personas Mayores del IMAS de fecha 15 de enero de 2007, establecido en 43,65 €/día por plaza ocupada y en 32,74 €/día por plaza reservada.

- Respecto al coste total del presente aumento se establece en un máximo de: Veinticuatro mil noventa y cuatro euros con ochenta céntimos (24.094,80 €) según el siguiente detalle:

Residencia: Hospital-Residencia "San Francisco"
Águilas

Número de plazas: 6

Costo total: 24.094,80 €

Aportación residentes: 6.300,00 €

Aportación IMAS: 17.794,80 €

El presente Anexo se incorpora al Convenio suscrito, resultando un costo máximo durante el año 2007 de un millón trescientos diez mil setecientos doce euros con cincuenta céntimos (1.310.712,50€) según se detalla:

Residencia: Hospital-Residencia "San Francisco"
Águilas

Número de plazas: 85

Costo total: 1.310.712,50 €

Aportación residentes: 338.100,00 €

Aportación IMAS: 972.612,50 €

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación, el Presidente-Ejecutivo, Juan Muñoz Muñoz.

Consejería de Turismo y Consumo

15135 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Abarán, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Visto el texto del Convenio suscrito el 17 de octubre de 2007, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Abarán, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de septiembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Abarán, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Murcia, 7 de noviembre de 2007.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Abarán, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Manifiestan

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de De-

fensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor res-

pecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

-Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

-Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Turismo y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercam-

bio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda

suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2007, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2008, aportando para ello la documentación siguiente:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras sub-

venciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

-El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- JURISDICCION COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2007, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3,4,y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser administración pública.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CARM, CONSEJERIA DE TURISMO Y CONSUMO PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN

PROTOCOLO 2007

FINANCIACION GLOBAL:

-CONSEJERIA DE TURISMO Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00 443A-46299.....6.010,00 €

-CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria...11.100,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2007.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 18 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo : Atención de 300 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- PERSONAL: un informador de consumo.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 11.100,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: -----

- Aportación municipal:.....11.100,00 €

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 6.010,00 €. con cargo a:

-Aportación autonómica:6.010,00 €

-Aportación municipal:

—

Consejería de Turismo y Consumo

15136 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Bullas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Visto el texto del Convenio suscrito el 17 de octubre de 2007, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Bullas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno

en su sesión de 21 de septiembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Bullas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Murcia, a 7 de noviembre de 2007.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Bullas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Manifiestan

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el “elevado grado de protección” que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de “defensa de usuarios y consumidores” según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colabo-

ración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- De la Corporación

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los

requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- De la Consejería

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2- En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Turismo y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comisión de Seguimiento

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo

facilitar la entidad conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2007, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2008, aportando para ello la documentación siguiente:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autónoma o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Régimen Jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

-El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2007, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Re gimen de pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3,4,y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser administración pública.

14- Resolución del Convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejería de Turismo y Consumo para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y el Ayuntamiento de Bullas

Protocolo 2007

Financiación global:

- Consejería de Turismo y Consumo	
Partida presupuestaria	9.015,00 €
- Corporación Local, Partida presupuestaria	2.404,00 €

Servicios Locales de Defensa del Consumidor:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2007.

1.- Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC)

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 15 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo : Atención de 200 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Personal: Un informador de consumo.

2.- Campañas de información y educación

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (B.O.R.M. 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 11.419,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: 9.015,00 €
- Aportación municipal: 2.404,00 €

Consejería de Turismo y Consumo

15137 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Visto el texto del Convenio suscrito el 17 de octubre de 2007, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de septiembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Murcia, 7 de noviembre de 2007.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Manifiestan

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la

Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e

incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

-Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

-Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de

Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2- En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Turismo y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2007, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2008, aportando para ello la documentación siguiente:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autónoma o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

-El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- JURISDICCION COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2007, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3,4,y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser administración pública.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejería de Turismo y Consumo para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y el Ayuntamiento de Águilas

Protocolo 2007**FINANCIACION GLOBAL:****- CONSEJERIA DE TURISMO Y CONSUMO**

Partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299.....15.000,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria...7.512,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2007.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo :Atención de 2.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

- PERSONAL: Dos informadores de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 3.005,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica:.....3.005,00 €

- Aportación municipal: -----

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 11.719,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:..... 6.010,00 €
- Aportación municipal:..... 5.709,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica:-----
- Aportación municipal:1.803,00 €

4.- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

1.- La Corporación Local mantendrá la Sede comarcal de la Junta Arbitral de Consumo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Sexto del Convenio.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado en la cantidad de 4.985,00€ con cargo a :

- Aportación autonómica :4.985,00 €
- Aportación municipal : -----

2.- De acuerdo con el apartado Sexto del Convenio, las partes convenientes se comprometen a prestar a los ciudadanos el servicio de realización de audiencias de arbitraje de consumo mediante videoconferencia en los casos y forma en que sea acordado por el órgano competente de la Junta.

La Consejería aportará todos los equipos necesarios y su mantenimiento, por lo que en todo caso mantendrá la propiedad sobre ellos.

La Corporación aportará una Sala con el mobiliario adecuado, teléfono, acceso a Internet, línea RDSI así como empleado municipal para atender las videoconferencias.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado (en particular, para gastos corrientes y de personal), la cantidad de 1.000 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:..... 1.000 euros.
- Aportación municipal:-----

Consejería de Turismo y Consumo

15138 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Visto el texto del Convenio suscrito el 17 de octubre de 2007, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de septiembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Murcia, a 7 de noviembre de 2007.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Manifiestan

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- De la Corporación

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- De La Consejería

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que,

en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2- En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Turismo y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas

con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comisión de Seguimiento

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2007, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2008, aportando para ello la documentación siguiente:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos

generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Régimen Jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

-El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2007, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Régimen de pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3,4,y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser administración pública.

14- Resolución del Convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejería de Turismo y Consumo, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Protocolo 2007

Financiación global:

- Consejería de Turismo y Consumo
Partida presupuestaria 19 06 00443 A 46 299 10.517,00 €

- Corporación Local, Partida presupuestaria 4.207,00 €
Servicios Locales de Defensa del Consumidor:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2007.

1.- Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC)

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 750 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 3 horas a la semana.

- Personal: Un informador de consumo.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 1.502,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: 1.502,00 €

- Aportación municipal: -----

2.- Campañas de información y educación

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor
- Verano
- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (B.O.R.M. 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 9.015,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010,00 €
- Aportación municipal: 3.005,00 €

3.- Actividades de formación

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica:-----
- Aportación municipal: 1.202,00 €

4.- Servicio de Arbitraje de Consumo

La Corporación Local mantendrá la Sede comarcal de la Junta Arbitral de Consumo en el Noroeste, creada en 2001, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del Convenio.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado

en la cantidad de 3.005,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica: 3.005,00 €
- Aportación municipal: -----

Consejería de Turismo y Consumo

15139 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Calasparra, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Visto el texto del Convenio suscrito el 17 de octubre de 2007, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Calasparra, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de septiembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Calasparra, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Murcia, 7 de noviembre de 2007.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Calasparra, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Manifiestan

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones

nes Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de

asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACIÓN

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

-Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

-Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2- En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del R.D. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Turismo y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACIÓN POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento

de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2007, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2008, aportando para ello la documentación siguiente:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especial-

mente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- RÉGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

-El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2007, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- RÉGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3,4,y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006,

de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser administración pública.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CARM, CONSEJERÍA DE TURISMO Y CONSUMO, PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

PROTOCOLO 2007

FINANCIACIÓN GLOBAL:

- CONSEJERÍA DE TURISMO Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00443 A 46299.....6.010,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria ..2.404,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2007.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 1.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor
- Verano
- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 7.212,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010,00€

- Aportación municipal:1.202,00 €

3. - ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00€ con cargo a:

- Aportación autonómica :-----

- Aportación municipal:1.202,00 €

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

15431 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 94/07

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: "Servicio de recogida, transporte y entrega de los documentos gestionados por los distintos centros pertenecientes a la Red Corporativa de Atención al Ciudadano".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 96.773,52 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2007

b) Contratista: Redyser Transporte, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 95.022,00 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 13 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

15432 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 102/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Consultoría y asistencia para la implantación de una plataforma tecnológica (E_Learning) para la Escuela de Administración Pública y de la generación, impartición, tutorización y gestión de las acciones de formación On-Line incluidas en el Plan de Formación para 2008 dirigido al personal que presta servicio en la Administración Pública Regional"

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: El comienzo de los trabajos se iniciará el 1 de enero de 2008 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2008

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 150.000,00 euros, IVA. Incluido.

5. Garantías.

Provisional: No se exige

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 60 12.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional se acreditará con los medios que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia, en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de noviembre de 2007.—El Secretario General, José Antonio Morales Rodríguez.

Consejería de Hacienda y Administración Pública**15480 Anuncio de licitación de contrato de servicios.****1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 78 /2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Servicio de información presencial, telefónica y telemática y de asistencia material a los contribuyentes y a las oficinas de atención a los contribuyentes de la Dirección General de Tributos "

b) Lugar de ejecución: Murcia y Cartagena.

c) Plazo de ejecución: El comienzo de los trabajos se iniciará el primer día hábil del ejercicio 2008 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2009

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.746.040,00 euros

- Ejercicio 2008: 1.873.020,00 euros

- Ejercicio 2009: 1.873.020,00 euros

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 74.920,80 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 60 12.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Clasificación: Grupo L, Subgrupo 6, Categoría D.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y General

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia, en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Variantes: Sí

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Consejería de Presidencia

15199 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Calventus Pascual Julio César	23244150M	LORCA	209/2007	150,00	
Calventus Pascual Julio César	23244150M	LORCA	210/2007	300,00	
Calventus Pascual Julio César	23244150M	LORCA	215/2007	300,00	

Murcia, 31 de octubre de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

15200 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de

1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Grupos Animados, S.L.	B30356307	MURCIA	351/2007	150,00	
Grupos Animados, S.L.	B30356307	MURCIA	358/2007	300,00	

Murcia, 25 de octubre de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

15202 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Maeda Racua Domingo	04175511E	MURCIA	49/2006	150,00	1101509910391030009820075108
Martínez Conesa Pedro	22996822L	FUENTE-ÁLAMO	294/2006	1.000,00	1101509910391030021320075105
Martínez Martínez José Antonio	34806089M	MURCIA	341/2006	150,00	1101509910391030027820075102
Paul Cavanagh Brian	X3138420R	SAN PEDRO DEL PINATAR	360/2006	150,00	1101509910391030026720075101

Murcia, 24 de octubre de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

15203 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Cutillas Gómez Esther	48434463M	ALCANTARILLA	205/2007	150,00	
Cutillas Gómez Esther	48434463M	ALCANTARILLA	206/2007	300,00	
Cutillas Gómez Esther	48434463M	ALCANTARILLA	231/2007	300,00	

Murcia, 29 de octubre de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

15205 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Hernández Gil Francisco	52817264H	TORRES DE COTILLAS (LAS)	500/2006	300,00	1101509910391030022120075108
Hernández Gil Francisco	52817264H	TORRES DE COTILLAS (LAS)	503/2006	300,00	1101509910391030022020075105
Hernández Gil Francisco	52817264H	TORRES DE COTILLAS (LAS)	528/2006	300,00	1101509910391030022220075101
Hernández Gil Francisco	52817264H	TORRES DE COTILLAS (LAS)	14/2007	300,00	1101509910391030026420075101

Murcia, 30 de octubre de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

15162 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salida d/c aéreo 20 kv de S.T. Mazarrón a Paraje la Cruz del Rayo" en el término municipal de Mazarrón y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Salida D/C aéreo 20 KV de ST. Mazarrón a Paraje La Cruz del Rayo.

d) Situación: Parajes Las Hermanillas, Palmero y La Cruz del Rayo.

e) Término/s Municipal/es: Mazarrón.

f) Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica para atender nuevos suministros y mejorar la calidad del servicio.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: S.T. Mazarrón

Final: Apoyo N.º 25 (doble entronque A/S n.º 2).

Longitud: 3.350 metros.

Conductores: Aluminio-Acero tipo 100-A1/S1.

Aisladores: U70-BS.

Apoyos: Metálicos Tipo Celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 141.971,45 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Teófilo Martín Jiménez.

j) Expediente n.º: 3E07AT22050.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 18 de octubre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
SALIDA D/C AEREO 20 KV DE S.T. MAZARRON A PARAJE "LA CRUZ DEL RAYO"**

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
MAZARRON (26)	1	1/14-C-7000/2,40	15	60	130	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. Avda. Los Pinos, s/n-30009 Murcia	34	65	LAS HERMANILLAS	RUSTICO
MAZARRON (26)	2	2/16-C-9000/2,89	36	144	172	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. Avda. Los Pinos, s/n-30009 Murcia	34	65	LAS HERMANILLAS	RUSTICO
MAZARRON (26)	3	--	78	312	156	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Pz. San Juan de la Cruz - 28003 Madrid	34	9003	LAS HERMANILLAS	"RAMBLA DEL CANAL"
MAZARRON (26)	4	--	62	248	124	ANTONIO MORENO ROS C/ Virgen del pino-M Marfago, 10 30393 Cartagena (Murcia)	34	63	LAS HERMANILLAS	RUSTICO
MAZARRON (26)	5	3/18-C-1000/1,44 4/18-C-2000/1,46	204	816	608	BENITA MORENO MADRID C/ Lavadero-E Santa Cecilia Pl.3 30870 Mazarrón (Murcia)	31	43	PALMERO	RUSTICO
MAZARRON (26)	6	5/20-C-1000/1,61 6/20-C-3000/1,64	229	916	658	ANTONIO MORENO MADRID C/ San Diego, 15 30870 Mazarrón (Murcia)	31	52	PALMERO	RUSTICO
MAZARRON (26)	7	--	40	160	80	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTE-DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Plaza Santofia, s/n - 30006 Murcia	31	--	LA CRUZ DEL RAYO	ACCESO (EN OBRAS) A LA "CARRETERA C-3315" DESDE AUTOVIA MAZARRON
MAZARRON (26)	8	6/20-C-3000/1,64 7/16-C-9000/2,89 8/18-C-3000/1,46 9/18-C-2000/1,46 10/16-C-1000/1,25	480	1920	1460	ANTONIO MORENO MADRID C/ San Diego, 15 30870 Mazarrón (Murcia)	31	42	LA CRUZ DEL RAYO	RUSTICO
MAZARRON (26)	9	--	146	584	292	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON Pz. Ayuntamiento 30870 Mazarrón (Murcia)	31	9010	LA CRUZ DEL RAYO	CAMINO "DEL REVENTON"
MAZARRON (26)	10	--	8	32	16	BERNARDO MARTINEZ JIMENEZ Mazarrón (Murcia)	31	46	LA CRUZ DEL RAYO	RUSTICO
MAZARRON (26)	11	--	60	240	120	SALVADORA MECA VERA C/ Canales-Puerto 1 30870 Mazarrón (Murcia)	31	44	LA CRUZ DEL RAYO	RUSTICO
MAZARRON (26)	12	11/16-C-4500/1,30 12/16-C-1000/1,25 13/18-C-4500/1,30	303	1212	906	ANTONIO MORENO MADRID C/ San Diego, 15 30870 Mazarrón (Murcia)	31	41	LA CRUZ DEL RAYO	RUSTICO
MAZARRON (26)	13	--	9	36	18	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON Pz. Ayuntamiento 30870 Mazarrón (Murcia)	31	9011	LA CRUZ DEL RAYO	CAMINO
MAZARRON (26)	14	--	120	480	240	JUSTO Y MANOLI, S.L. C/ Princesa, 2 Pl.1 Pl.5 28008 MADRID	31	40	LA CRUZ DEL RAYO	RUSTICO
MAZARRON (26)	15	14/18-C-1000/1,44 15/16-C-1000/1,25	214	856	628	ANGEL BLAYA MORALES C/ Castilla, 57 30870 Mazarrón (Murcia)	31	36	LA CRUZ DEL RAYO	RUSTICO
MAZARRON (26)	16	--	52	208	104	JUSTO Y MANOLI, S.L. C/ Princesa, 2 Pl.1 Pl.5 28008 MADRID	31	35	LA CRUZ DEL RAYO	RUSTICO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SALIDA D/C AEREO 20 KV DE S.T. MAZARRON A PARAJE "LA CRUZ DEL RAYO"

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
MAZARRON (26)	17	16/18-C-1000/1,44	72	288	244	JUSTO Y MANOLI, S.L. C/ Princesa, 2 Pl.I Pl.5 28008 MADRID	31	34	LA CRUZ DEL RAYO	RUSTICO
MAZARRON (26)	18	17/18-C-1000/1,44 18/18-C-1000/1,44	437	1748	1074	HERNANDEZ ZAMORA, S.A. CM Los Rincones 30870 Mazarrón (Murcia)	31	33	LA CRUZ DEL RAYO	RUSTICO
MAZARRON (26)	19	19/18-C-7000/3,42	4	16	108	EL DORADO DE EUROPA, S.L. C/ Isla Tabarca-P Patricia I 30710 Los Alcázares (Murcia)	31	31	LA CRUZ DEL RAYO	RUSTICO
MAZARRON (26)	20	--	4	16	8	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON Pz. Ayuntamiento 30870 Mazarrón (Murcia)	31	9005	LA CRUZ DEL RAYO	CAMINO
MAZARRON (26)	21	20/20-C-1000/1,61 21/18-C-2000/1,46 22/18-C-1000/1,44	545	2180	1390	EL DORADO DE EUROPA, S.L. C/ Isla Tabarca-P Patricia I 30710 Los Alcázares (Murcia)	31	21	LA CRUZ DEL RAYO	RUSTICO
MAZARRON (26)	22	23/18-C-1000/1,44	233	932	566	JUAN PIQA VERA Ramónete 30800 Lorea (Murcia)	31	20	LA CRUZ DEL RAYO	RUSTICO
MAZARRON (26)	23	24/18-C-1000/1,44	117	468	334	SALVADORA MECA VERA C/ Canales-Puerto 1 30870 Mazarrón (Murcia)	31	19	LA CRUZ DEL RAYO	RUSTICO
MAZARRON (26)	24	25/16-C-9000/2,89	11	44	122		32	4691201 XG4649 S0001BU	TODOSOL	PL.PP "EL SALADILLO"

Consejería de Agricultura y Agua

15222 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica resoluciones expedientes sancionadores en materia de pesca.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de expediente instruido en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; D.N.I.; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 72/07

Denunciado: RAUL ALFOCEA MONLLOR

N.I.F.: 48.363.413-W

Domicilio: Caravaca de la Cruz (Murcia)

Hechos: Transporte de especies pesqueras careciendo de las etiquetas identificativas.

Precepto infringido: Art. 99 d) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado

Fecha infracción: 25-6-2007

Fecha Resolución: 05-10-2007

Sanción: 500 euros.

N.º Exp.: 74/07

Denunciado: MARIA DEL CARMEN PEDREÑO VERA

N.I.F.: 22.977.175-Z

Domicilio: Cabezo de Torres (Murcia)

Hechos: Transporte de especies pesqueras careciendo de las etiquetas identificativas.

Precepto infringido: Art. 99 d) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado

Fecha infracción: 25-6-2007

Fecha Resolución: 05-10-2007

Sanción: 400 euros.

Murcia, 9 de noviembre de 2007.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

Consejería de Agricultura y Agua

15223 Notificación de diversas Resoluciones por las que se procede a dar de baja en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP) diferentes explotaciones.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, las Resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería y Pesca cuyos textos en lo fundamental expresan:

Vistas las solicitudes de baja de las explotaciones porcinas inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Región de Murcia, cuyos números de registro y ubicación, junto con los datos de los titulares de las mismas se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Vista la Orden de 23 de julio de 1996, modificada por la orden de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia.

Vistos los informes del Veterinario de la Oficina Comarcal correspondiente, en el que se indica la no constancia oficial de actividad productiva en las mencionadas explotaciones porcinas, en los últimos tres años, en base a la documentación obrante en dicha Oficina Comarcal.

Considerando lo que determina el Artículo 14.º, puntos a) y b) de la Orden de 23 de julio de 1996, relativo a las bajas y cancelaciones de las inscripciones y anotaciones en el Registro.

La Dirección General de Ganadería y Pesca RESUELVE, dar de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas las explotaciones porcinas de los interesados incluidos en el anexo adjunto.

Lo que en cumplimiento del Art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica, significándoles que contra dicha Resolución, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno a su derecho. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el mencionado recurso, la Resolución se hará firme a todos los efectos.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los interesados que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados, durante el plazo de un mes.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se les notifica a los interesados.

Dichos expedientes obran en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 8 de noviembre de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

Anexo Bajas Explotaciones Porcinas

Nombre	DNI	Dirección	N.º Registro	Fecha Resolución
JUAN PEDRO POVEDA LARIOS	23.151.796-L	Carretera Nacional 340, La Hoya - LORCA	2413076	13/10/2006
JOSÉ MANUEL JODAR TUDELA	23.164.298-D	Colegio Estación. Buzón S-58, Esparragal – PUERTO LUMBRERAS	3301138	26/12/2006
JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA	23.165.747-D	Carretera Vera n.º 229, Esparragal – PUERTO LUMBRERAS	3301323	26/12/2006

Consejería de Agricultura y Agua

15224 Anuncio: Notificación de diversas Resoluciones por las que se procede a dar de baja en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP) diferentes explotaciones.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, las Resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería y Pesca cuyos textos en lo fundamental expresan:

Vistas las solicitudes de baja de las explotaciones porcinas inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Región de Murcia, cuyos números de registro y ubicación, junto con los datos de los titulares de las mismas se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Vista la Orden de 23 de julio de 1996, modificada por la orden de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia.

Visto el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, en su disposición transitoria segunda

Vistos los informes del Veterinario de la Oficina Comarcal correspondiente, en el que se indica la no constancia oficial de actividad productiva en las mencionadas explotaciones porcinas, en los últimos tres años, en base a la documentación obrante en dicha Oficina Comarcal.

Concedido a los interesados el trámite de Audiencia que determina el Artículo 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, sin que en el plazo previsto realizasen alegaciones en relación con la propuesta de dar de baja las explotaciones en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas

Considerando lo que determina el Artículo 14.º, puntos a) y b) de la Orden de 23 de julio de 1996, relativo a las bajas y cancelaciones de las inscripciones y anotaciones en el Registro.

La Dirección General de Ganadería y Pesca resuelve, dar de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas las explotaciones porcinas de los interesados incluidos en el anexo adjunto.

Lo que en cumplimiento del Art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica, significándoles que contra dicha Resolución, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno a su derecho. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el mencionado recurso, la Resolución se hará firme a todos los efectos.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los interesados que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados, durante el plazo de un mes.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se les notifica a los interesados.

Dichos expedientes obran en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 8 de noviembre de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

Anexo Bajas Explotaciones Porcinas

NOMBRE	DNI	N.º REG.	DIRECCIÓN	FECHA RESOL.
JUAN PADILLA JIMÉNEZ	23.217.811-R	2423017	Navegante Juan Fernández n.º 15 – 3.º E, MURCIA	21/12/2005
JOSÉ CAMPOY LARIO	23.093.640-F	2429305	Camino Pina n.º 19, Tercia - LORCA	17/11/2005
MIGUEL RUIZ RUIZ	23.127.208-H	2432222	Camino Viejo del Puerto n.º 376, Torrecilla - LORCA	30/11/2005
JOSÉ BELMONTE MORALES	22.367.719-N	3018046	Carril Los Campoy n.º 7, Los Dolores - MURCIA	12/01/2005
ANTONIO SÁNCHEZ ESPÍN	22.195.135-C	3023012	C/ Pío Baroja n.º 2 Bajo, Cabezo de Torres - MURCIA	12/01/2005
CARMEN FRANCO ABELLÁN y ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ	22.477.513 74.315.391	3037013	C/ Mayor n.º 73, Santa Cruz - MURCIA	07/02/2005
MANUEL VERDÚ PEÑÁFIEL	04.960.495-Q	4103010	Niebla n.º 3, Los Camachos - CARTAGENA	29/09/2004

Consejería de Agricultura y Agua

15225 Notificación de diversos escritos del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por los que se procede a conceder el trámite de audiencia a los interesados, previo a la baja de su explotación en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP).

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, los escritos del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyos textos en lo fundamental expresan:

Vistos los expedientes de las explotaciones porcinas inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Región de Murcia, cuyos números de registro, junto con los datos de los titulares de las mismas se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Verificado con los datos obrantes en la Oficina Comarcal correspondiente que dichas explotaciones porcinas se encuentran oficialmente sin actividad productiva durante un período de tres años.

En base a lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el Artículo 14, punto b de la Orden de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia, modificada por Orden de 22 de diciembre de 1997 relativo a las bajas, y cancelaciones de las inscripciones y anotaciones en el Registro, este Servicio va a elevar propuesta de resolución al Director General de Ganadería y Pesca, a fin de proceder a dar de baja su explotación en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas

En consonancia con el Artículo 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les procede a dar el Trámite de Audiencia, para que en un plazo de diez días hábiles pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en relación con lo expresado en el presente escrito

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los interesados que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados, durante el plazo de diez días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se les notifica a los interesados.

Dichos expedientes obran en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 8 de noviembre de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

Anexo Relación Explotaciones Porcinas

NOMBRE	DNI	N.º REGISTRO	DIRECCIÓN
ANTONIO CAÑADAS SALVADOR	22.862.388-C	1603033	C/ Celestino Roig n.º 20, La Aljorra - CARTAGENA
JERÓNIMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	22.858.319-E	1616021	Casas del Pañero n.º 30, El Plan - CARTAGENA
PEDRO CONESA ESPARZA	22.255.675-R	2105095	C/ Virgen del Pilar s/n, Lobosillo - MURCIA
ALFONSO JIMÉNEZ GARCÍA	23.124.529-F	2423002	Puente del Palo Ctra. Pulgara, Pulgara - LORCA

NOMBRE	DNI	N.º REGISTRO	DIRECCIÓN
MANUEL CUADRADO REVERTE	23.067.522-V	2423075	Camino Puerto Chavo, Pulgara - LORCA
ALFONSO JIMÉNEZ GARCÍA	23.124.529-F	2423140	C/ Los Charcos, Pulgara - LORCA
ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ	23.109.295-E	2431009	Avda. Juan Carlos I n.º 3 G - LORCA
ANA RUIZ GARCÍA	23.181.108-Y	2432046	C/ Franco n.º 42 - LORCA
MANUEL RUIZ RUIZ	22.194.900-S	3005002	Ctra. Beniel. Tierras Nuevas s/n, Alquerías - MURCIA
JUAN TOMÁS ALCÁZAR	22.219.106-W	3009007	C/ El Palmeral n.º 5, Beniján - MURCIA
ISABEL GARRE LOZANO	74.300.833-T	3018039	Carril Mendrugos nº 14. Senda Estrecha, Los Dolores - MURCIA
GINÉS LÓPEZ ROMERO	22.181.630-Q	3019004	C/ Pellicer n.º 82, Era Alta - MURCIA
FUENSANTA BELMONTE CARRILLO	22.463.160-A	3021056	Senda Los Garres. Carril Romos n.º 4, Los Garres - MURCIA
ANTONIO SÁNCHEZ NICOLÁS	22.305.088-X	3033021	Ctra. Paloma n.º 125, San Ginés - MURCIA
JULIÁN GARRE MUÑOZ	22.296.995-J	3037042	Ctra. Beniel s/n, El Raal - MURCIA
MATÍAS GARCÍA GALIÁN	22.303.919-Z	3037048	Pajas Largas n.º 14, El Raal - MURCIA
JOSEFA MESEGUER LÓPEZ	74.255.979-L	3044028	C/ Constitución n.º 48, Sangonera La Verde - MURCIA
GINÉS GARCÍA COLL	22.344.827-M	3045051	Carril Alonso n.º 4, Santa Cruz - MURCIA
JOSÉ MILLÁN MILLÁN	23.204.231-Z	3301231	Cuatro Caminos s/n, Esparragal - PUERTO LUMBRERAS
FRANCISCO MOLINA MARTÍNEZ	23.088.436-R	3907008	C/ García Alix n.º 14, Raiguero - TOTANA
VICENTE DEL VAS LÓPEZ	23.177.180-B	3907042	Raiguero Alto n.º 256, Raiguero - TOTANA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15168 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer

recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 31 de Octubre de 2007.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Anexo

N.º Expediente: SAT1675/2006

Denunciado: CALVO MARTINEZ, CONCEPCION

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIRADOR DE LA ERMITA N.º 11 18230 ATARFE ?? GRANADA (?? Granada)

Hechos: UTILIZAR UNA MISMA HOJA DE REGISTRO DURANTE MAS DE UNA JORNADA, DANDO LUGAR A LA SUPERPOSICION DE REGISTROS QUE IMPIDEN SU LECTURA. SE ADJUNTAN LOS DISCOS DIAGRAMA DE FECHA 17 Y 18/02/06 CON KMS 243.323 A 244.323. CONDUCTOR: EMILIO MORILLAS FERNANDEZ.

Norma Infringida: Art. 141.7LOTT. ART 198.7 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2006

Matrícula: 2971-DBT

N.º Expediente: SAT5498/2006

Denunciado: MARTINEZ CAMACHO, SONIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALDERON DE LA BARCA N.º 13 30530 CIEZA ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DOTADO DE APARATO TACOGRAFO UTILIZANDO SU CONDUCTOR EN DICHO APARATO UN DISCO NO ADECUADO. TACOGRAFO KIENZLE, TIPO 1314, N.º 1473186 E1-37. SE RETIRA DISCO DIAGRAMA DE FECHA 22/09/06. CONDUCTOR: ANTONIO VILLEGAS AROCA.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT. ART 199.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2006

Matrícula: MU-7949-BP

N.º Expediente: SAT6441/2006

Denunciado: ARROYO NAVARRO, JUAN A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ALICANTE N.º 69 03202 ELCHE ?? ALICANTE (?? Alicante)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA BIENAL DEL TACOGRAFO DEL VEHICULO RESEÑADO. TACOGRAFO MARCA VDO, MODELO 1318.27, N.º 3341140 HOMOLOG. E1-57. SEGUN PLACA DE MONTAJE ULTIMA REVISION EL 01/10/04. CONDUCTOR: JUAN F. URIOS SOGORB.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT. ART 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/11/2006

Matrícula: 1012-CSV

N.º Expediente: SAT6783/2006

Denunciado: CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CASAS N.º 113 30833 SANGONERA LA VERDE MURCIA (?? Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MINI EXCAVADORA, DE SANGONERA LA VERDE A CALASPARRA, SIN LLEVAR LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT. Art 199.18 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/12/2006

Matrícula: 2179-CTR

N.º Expediente: SAT372/2007

Denunciado: GARCIA GARRIDO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 59 30600 ARCHENA ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (PAQUETERIA), DESDE PG. IND. LA ESTRELLA DE MOLINA DE SEGURA , EN REPARTO POR LA PROVINCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con elArt.140.1.9LOTT. ART 198.31 en relación con Art 197.1.9

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/01/2007

Matrícula: 6394-BYC

Consejería de Empleo y Formación

15234 Edicto por el que se notifica el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que sanciona a la mercantil Abderrahman Guerouani, en el expediente 200755190688 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Abderrahman Guerouani, cuyo último domicilio conocido es Lugar Los López, 15, C.P. 30626, El Mirador - San Javier, (Murcia), que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno se ha acordado, en fecha 26 de octubre de 2007, Confirmar el acta de infracción número I302007000342126, e imponer a Abderrahman Guerouani la sanción propuesta en la misma.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que el Acuerdo que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo y Formación, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª Planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Empleo y Formación, sito en Avda. de la Fama, n.º 3- 4.ª Planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra el mencionado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente mediante recurso ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según disponen los artículos 25, 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 5 de noviembre de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Empleo y Formación, José Daniel Martín González.

Consejería de Empleo y Formación

15235 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Construcciones Nuevo Ambles, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655121243 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Difer Proyectos y Obras, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Velarde, n.º 17, C.P. 30205, - Cartagena, (Murcia), como responsable Principal, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación se ha dispuesto, en fecha 27 de agosto de 2007, declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente n.º: 200655121243 seguido a la empresa Difer Proyectos y

Obras, S.L., y a la empresa Construcciones Nuevo Ambles, S.L. como responsable solidaria, ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo y Formación, sito en Avda. de la Fama, 3-5.ª Planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 6 de noviembre de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Empleo y Formación, José Daniel Martín González.

Consejería de Empleo y Formación

15236 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Servicios Agrícolas Mendieta Ochoa, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655131580 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Servicios Agrícolas Mendieta Ochoa, S.L., cuyo último domicilio conocido es Pedanía Román, 30, 30520, - Jumilla, Murcia que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2007, retrotraer el procedimiento sancionador seguido en el expediente sancionador n.º 200655131580 revocando la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de abril de 2007.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la

Consejería de Empleo y Formación, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª Planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 6 de noviembre de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Empleo y Formación, José Daniel Martín González.

Consejería de Empleo y Formación

15230 Anuncio de Organización Profesional: Asociación Empresarial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Empresarial de Oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Murcia (A.E.O.F.)

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las doce horas del día 30 de octubre de 2007 con el número de expediente 30/261, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: D. Miguel Chamorro Gómez.

Murcia, 30 de octubre de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

15231 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "Antonio Lozano Simón", contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2005/01/39/0509.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 12 de septiembre de 2007, en la que se dispone "desestimar" del recurso de alzada interpuesto por don Antonio Lozano Simón, con NIF: 29071620B, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 30 de diciembre de 2005, de Denegación de la subvención solicitada, con cargo al Programa "Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos" regulado en el Título II de la Orden de 18 de marzo de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban Programas de Fomento de la Contratación y del Autoempleo para el año 2005, se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 21 planta, 30.011-Murcia.

Murcia a 25 de octubre de 2007.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

15241 Anuncio de concurso para licitación. Contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: C/36.57.07

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Consultoría y asistencia para la elaboración de un análisis sobre el tercer sector y el mercado de trabajo de la Región de Murcia".
- b) División por lotes y número: —.
- c) Lugar de ejecución: Dependencias indicadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) Plazo de ejecución: A partir del día siguiente de la formalización del contrato y antes del 15/03/2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

– Importe total: 48.000,00 €, I.V.A. incluido, con la siguiente distribución:

- Año 2007: 19.200,00 €
- Año 2008: 28.800,00 €

5. Garantías:

– Provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

- b) Domicilio: Avda. Infante don Juan Manuel, 14.
- c) Localidad y código postal: Murcia – 30011.
- d) Teléfono: 968 – 35 73 87
- e) Telefax: 968 – 35 75 75

f) Dirección internet: www.sefcarm.es (Contratación Pública, Consejería de Empleo y Formación, Servicio Regional de Empleo y Formación)

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: —
- b) Otros requisitos: La solvencia técnica o profesional y económico-financiera se acreditará con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La descrita en el Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.º Domicilio: Avda. Infante don Juan Manuel, 14 – Bajo.

3.º Localidad: 30011 – Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, en el duodécimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Otras informaciones: Sobre los plazos indicados en este anuncio: Si alguno finaliza en sábado o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

11. Gastos de anuncios: El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 6 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación. P.D. (Resolución 15/02/06, B.O.R.M. 06/04/06), José Blaya Verdú.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

15227 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se anuncia: Información Pública del Proyecto de construcción de sondeos para la adecuación de las Redes de Piezometría y Calidad de las Aguas Subterráneas. Cuenca del Segura. Clave: 07.822-001/2111.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 (modificada por Ley 4/1999) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para general conocimiento se somete a Información Pública el proyecto epigrafiado.

El Ministerio de Medio Ambiente, al cual está adscrita esta Confederación Hidrográfica, está desarrollando un programa de implantación y puesta en funcionamiento de redes oficiales de control de aguas subterráneas, incluyendo piezometría y calidad de las mismas. Dicho programa requiere de la construcción de sondeos específicamente dedicados a efectuar las mediciones de niveles piezométricos y de calidad de las aguas, en todas las masas de agua subterránea.

En la actualidad se desarrolla en la cuenca del Segura un proyecto de ejecución e instalación de una red oficial de control de aguas subterráneas, piezometría y calidad, en el cual se define el número, situación y características de los sondeos de nueva construcción que deberán formar parte de las redes oficiales. Dicho proyecto se encuentra en la actualidad en ejecución, teniendo prevista su finalización para mediados del año 2009.

La aprobación en el año 2000 de la Directiva 2000/60/CE, que se constituye como el documento de referencia en materia de política de aguas, implica una apuesta decidida por la protección de las aguas subterráneas, tanto como recurso estratégico para el abastecimiento y regadío, como por los aspectos medioambientales relacionados, exigiendo un número de puntos de control representativo para apreciar el nivel y la calidad de las aguas subterráneas en cada masa o grupo de masas. En las masas declaradas en riesgo, deberá garantizarse la densidad de puntos de control suficientes para evaluar el efecto de las extracciones y alimentaciones.

El diseño original del proyecto se realizó en función de la distribución de las unidades hidrogeológicas oficialmente definidas. Efectuados los estudios de caracterización inicial, se han detectado numerosas masas de agua subterráneas que no disponen de puntos de control de su estado químico y/o cuantitativo, lo que implica la necesi-

dad de realizar piezómetros adicionales para asegurar que ninguna masa de agua actualmente definida, queda sin su correspondiente punto de control.

En el proyecto actual se definen las obras de construcción de nuevos sondeos para la adecuación de las redes oficiales, que permitan que junto a los puntos de control cuyos piezómetros se encuentran actualmente en ejecución y a los existentes que han sido seleccionados para su incorporación en las redes, se realicen otros nuevos, en aquellas masas de agua definidas en las que no existía ninguno.

Así el proyecto contempla la construcción de 28 sondeos destinados a determinar la evolución cuantitativa y cualitativa de los recursos en las siguientes masas de agua subterránea: 070.001 Corral Rubio, 070.006 Pino, 070.008 Ontur, 070.009 Sierra de la Oliva, 070.013 Moratilla, 070.014 Calar del Mundo, 070.016 Fuente Segura-Fuensanta, 070.037 Acuífero inferior de la Cuenca del Segura, 070.018 Machada, 070.019 Taibilla, 070.024 Lácerca, 070.026 El Cantal-Viña Pi, 070.028 Baños de Fortuna, 070.030 Sierra de Argallet, 070.033 Bajo Quípar, 070.035 Cuaternario de Fortuna, 070.037 Sierra de la Zarza, 070.038 Alto Quípar, 070.042 Terciario de Torrevieja, 070.045 Detrítico de Chirivel-Malaguide, 070.046 Puentes, 070.047 Triásico Maláguide de Sierra Espuña, 070.056 Sierra de las Estancias, 070.060 Las Norias, 070.062 Sierra de Almagro, 070.063 Sierra de Cartagena.

Los sondeos serán realizados a rotopercusión en 16 casos, 6 a rotación con circulación inversa, 3 a percusión y los 3 restantes empleando una técnica mixta. Los sondeos se encuentran ubicados 8 en ámbito geográfico de Castilla La Mancha, 11 en la Región de Murcia, 3 en la Comunidad Valenciana y 6 en Andalucía.

Para la elección de la ubicación de los sondeos se han seleccionado aquellos emplazamientos que se han considerado más representativos del comportamiento de la masa de agua, cuyo control se pretende, habiéndose establecido la necesidad de proceder a la expropiación de una parcela de 100 m² en la que se ubique el piezómetro a ejecutar, y puedan realizarse en ella los trabajos de perforación, aforo, toma de niveles y muestras y mantenimiento.

En consecuencia, y durante 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en los boletines oficiales de las provincias de Murcia, Almería, Alicante y Albacete, el proyecto podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura en Murcia (Servicio de Aguas Subterráneas), C/Mahonesas, n.º 2, Planta 212, de Murcia.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia, 1 de octubre de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

15206 Expediente de dominio. Inmatriculación 143/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 143/2007

De: Pedro Antonio Sánchez Martínez, Antonio Martínez Sánchez, José-Manuel Sánchez Martínez, Encarnación Sánchez Martínez, Domingo Sánchez Martínez

Procurador: María Ángeles Meroño Sabater.

Doña María Teresa Pedros Torrecilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre inmatriculación 143/2007, a instancia de Pedro Antonio Sánchez Martínez, Antonio Martínez Sánchez, José-Manuel Sánchez Martínez, Encarnación Sánchez Martínez, Domingo Sánchez Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Casa sita en esta ciudad, en su Calle de Planchas marcada con el número 23 moderno y antiguamente tenía el n.º 14, teniendo tres habitaciones y una cuadra anteriormente, y hoy se le compone de planta baja, con una sola habitación que es por donde tiene su acceso a la misma, teniendo dos puertas de entrada a la calle de su situación, encima de su entrada o bajo, hay dos habitaciones, las cuales pisan encima de la casa de don Martín Robles Sánchez-Cortés, y sobre éstas hay una falsa compuesta o dividida la misma en dos habitaciones; lindando por su derecha entrando con la testamentaria de don Matías Juárez, hoy con el antedicho don Martín Robles; por la izquierda, con don José Alcázar y Sánchez, y por la espalda con casa de la calle de iglesias, de la propiedad de Francisco Martínez hoy casa de doña Encarnación Martínez Sánchez”.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los herederos y/o causahabientes de Antonio Sánchez Pérez y Encarnación Martínez Sánchez, como personas de quienes procede la finca, y el primero además como titular catastral, así como aquellos que sean parte y pueda resultar su domicilio desconocido; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 21 de septiembre de 2007.—La Juez.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

15132 Ejecución hipotecaria 1234/2006.

Número de Identificación Único: 30016 1 0005923 /2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1234/2006.

Sobre ejecución hipotecaria.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador Sr. Alejandro Lozano Conesa.

Contra don Francisco Manuel Evangelista Sáez.

Procurador/a Sr/a. Sin Profesional Asignado.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en dicho Tribunal y se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 1234/2006, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A contra Francisco Manuel Evangelista Sáez en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 28 de enero de 2008 a las 10 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M.

Bienes y objeto de subasta y valor

Número dos: Piso segundo derecha, de la casa número 2 de la Plaza de San Ginés, de esta ciudad, dividida en varias habitaciones, que ocupa una superficie de noventa metros y veintiocho decímetros cuadrados, todos cubiertos, y linda, por su frente, caja de escaleras; por su fondo, fachada a la calle de los Cuatro Santos; derecha entrando. Plaza de San Ginés, a la que tiene fachada, y por la izquierda entrando, piso izquierda y escaleras.

Cuota.- 12,00%

Inscripción.- Tomo 2.874, Libro 281, Sección 1.ª, Folio 198, Finca número 8.731 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Tres, Inscripción 13.ª.

La finca embargada ha sido valorada a efecto de subasta en 200.336,00 euros.

Dado en Cartagena, a 18 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

Instrucción número Dos de Cartagena

15112 Juicio de faltas 810/2007.

Juicio de faltas 810/2007.

Número de Identificación Único: 30016 2 0204059/2007.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 810/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena, a 31 de octubre de 2007. Sentencia n.º 761. Visto por mí, don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos, antiguo Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente Juicio de faltas n.º 810 de 2007 seguido por hurto habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal, y en atención a los siguientes:---Fallo. Que debo condenar y condeno a Shota Tsikoridze y Daviti Ardoteli como autores de una falta de hurto a la penda de multa de 1 mes con cuota de 3 € (90 €) un día de privación en libertad por cada 6 € impagados en caso de insolvencia a cada uno. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada y publicada, Jacinto Areste Sancho. Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Daviti Ardoteli y a Shota Tsikoridze, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 31 de octubre de 2007.

La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

15272 Procedimiento número 760/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100778/2007

N.º Autos: Demanda 760/2007

Materia: Seguridad Social / Impugnación Alta Médica

Demandante: María Ruiz Pérez

Demandados: Ibermutuamur, INSS, Mesón Murciano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Ruiz Pérez contra Ibermutuamur, INSS, Mesón Murciano, S.L., sobre impugnación alta médica, registrado con el n.º 760/2007, se ha acordado citar a Mesón Murciano, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-12-07 a las 9:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Angel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas N.º1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mesón Murciano, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 12 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

15273 Procedimiento número 1.153/2006.

N.I.G.: 30016 4 0101222/2006

N.º Autos: Demanda 1.153/2006

Materia: Ordinario

Demandante: Miguel Sánchez Fernández

Demandados: Enrique Miguel Castillo Muñoz, Juan Méndez Roca Obralia, S.A., Fogasa, Mendyrock, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.153/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Sánchez Fernández contra las empresas Enrique Miguel Castillo Muñoz, Juan Méndez Roca, Obralia, S.A., Fogasa y Mendyrock, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a don Juan Méndez Roca de las pretensiones deducidas en su contra y que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Sánchez Fernández condeno a la empresa Enrique Miguel Castillo Muñoz a pagar al demandante la cantidad de dos mil doscientos diecisiete euros con trece céntimos (2.217,13 €), con la responsabilidad solidaria de las empresas "Construcciones Mendyroc, S.L." y "Obralia, S.A.", y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique M. Castillo Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 6 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

15259 N.º Autos: Demanda 783/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200777/2007 07410

N.º Autos: Demanda 783/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohamed Elakad

Demandado/s: Construcciones Astoba,S.L., Polaris Desarrollo S.L., Fogasa.

El/La Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Elakad, contra Construcciones Astoba, S.L., Polaris Desarrollo S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 783 /2007 se ha acordado citar a Construcciones Astoba S.L., Polaris Desarrollo S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31-1-08 a las 10,40 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta//sala Vistas n.º 1 -1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Construcciones Astoba S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 31 de octubre de 2007.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza

15266 Ejecución hipotecaria 130/2007.

N.I.G.: 30019 1 0101353/2007

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 130/2007

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Piedad Piñera Marín

Contra: Omar Rabhi, Aicha Rharrabti

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Pedro García García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hace saber: Que en dicho tribunal y se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 130/2007, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Omar Rabhi, Aicha Rharrabti en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes / los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este juzgado el próximo día 16 de enero de 2008 a las 9,30 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado .

Bienes y objeto de subasta y valor

En la Población de Abanilla, una casa de dos plantas baja y alta, que ocupa una superficie construida, cada planta de 21 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cieza al tomo 947, folio 27, finca 24.477. Valorada a efectos de subastas en 42.913 euros.

Dado en Cieza a 1 de octubre de 2007.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cieza

15267 Ejecución hipotecaria 97/2006.

N.I.G.: 30019 1 0202090/2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 97/2006

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Piedad Piñera Marín

Contra: Said Essaket.

Procurador: Sin profesional asignado

Doña María Elisa Ortiz Soler, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 97/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín contra Said Essaket en reclamación de 19610.58 euros de los cuales 18.945,64 euros corresponden al principal, 583,59 euros corresponden a intereses remuneratorios y 81,35 euros corresponden a intereses de demora, más los intereses de demora que se devenguen desde 22/12/05, fecha de liquidación de la misma, hasta el total pago del débito, y las costas y gastos que se causen y que fueron tasadas en 5.409 euros, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Propiedad de don Said Essaket:

Urbana: En la población de Abanilla, y su calle Atalaya, un corral, hoy marcado con el número diez de policía, de medida superficial, veinticinco metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, María Quílez, por la izquierda, Francisco Flores; por la espalda, Antonio Rubira; y al frente, calle de su situación.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Dos de Cieza, al tomo 934, libro 211 de Abanilla, folio 202, finca 2300, inscripción 6.ª.

La subasta se celebrará el próximo día dieciocho de enero de dos mil ocho a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Jiménez Castellanos s/n (frente a estación de autobuses).

El valor de la finca a efectos de subasta es finca número 2300: Treinta y un mil novecientos catorce euros (31.914 euros).

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el Tablón de anuncios de este Juzgado, del Juzgado de Paz de Abanilla y el BORM.

Para el caso de que la notificación a los ejecutados fuera negativa, se le hace saber a los mismos que mediante la publicación del presente Edicto quedarán debidamente notificados.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cieza a 17 de octubre de 2007.—El Secretario.

—

Instrucción número Dos de Lorca

15140 Juicio de faltas 6/2006.

Número de Identificación Único: 30024 2 0204528/2003.
Juicio de faltas 6/2006.

Sr/Sra. D/D.ª: Smail Majoud con domicilio en calle Juan Bauza, n.º 37 1.º - Izda. Palma de Mallorca.

Resumen de los hechos objetos de la denuncia

Hechos: Agresión sexual.

Lugar: Lorca.

Fecha: 28 de diciembre de 2003.

Denunciante: Francisco Segura Ruiz, Pedro Miguel Ruiz Escarabajal, José Luis Asensio Muñoz, Naima Marharaoui.

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Lorca ha acordado citar a Vd., a fin de que

el próximo día 11 de febrero de 2008 a las 10:35 horas, asista en la Sala de Vistas del Juzgado n.º 2 a la celebración del Juicio de faltas arriba indicado, seguido por agresión sexual, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer el acto de Juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Lorca, a 16 de octubre de 2007.—El Agente Judicial.

—

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

15218 Menor cuantía 845/1999. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0400739/1999

Procedimiento: Menor cuantía 845/1999

Sobre: Otros menor cuantía de Equipamientos Deportivos S.A.

Procurador: Julián Martínez García

Contra: Orcelitana de Construcción S.L., Ayuntamiento de Beniel

Procurador: Sin profesional asignado, Susana García Idáñez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00163/2000

Procedimiento: Menor cuantía 845/1999

En Murcia a 14 de diciembre de 2000.

La Sra. doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 845/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Equipamientos Deportivos S.A. con Procurador don Julián Martínez García y de otra como demandado/a Orcelitana de Construcción S.L., Ayuntamiento de Beniel con Procurador/a Susana García Idáñez, sin profesional asignado, sobre menor cuantía, y,

Fallo

Estimando la incompetencia de jurisdicción de este Juzgado para conocer de la acción entablada contra el Ayuntamiento de Beniel, estimo en parte la demanda formulada por la mercantil Equipamientos Deportivos S.A.

(EQUIDES) y condeno a la mercantil Orcelitana de Construcción S.L. a pagar a la actora la cantidad de 5.883.241 ptas. más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda con imposición de las costas procesales causadas por la actora; no se hace pronunciamiento de condena en costas para la demandante con respecto a las causadas por el Ayuntamiento de Beniel.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Orcelitana de Construcciones S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a nueve de octubre de dos mil siete.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

15201 Expediente de dominio. Exceso de cabida 777/2007.

N.I.G.: 30030 1 0500841/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 777/2007

Sobre: Expediente de dominio. Exceso de cabida

De: Sánchez Ros

Procurador: Miguel Ródenas Pérez

Ministerio Fiscal

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 777/2007 a instancia de Pedro Sánchez Ros expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la siguiente finca:

“Rústica.- Dos cañadizos de tierra de secano, situado en Término de esta ciudad, partido de las Cañadas de San Pedro de cabida treinta áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: Levante, tierras de los herederos de D. Nicolás Alcayna; Mediodía, las de don Bartolomé Merino Ruiz; Poniente, otras de los herederos de María Sánchez López; y Norte, las de herederos de Manuel García, vertientes propias no incluidas en dicha cabida por medio”. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro 25, Sección 4.ª, finca registral n.º 2022.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y a todas aquellas cuya citación resultara negativa y se encuentre en paradero desconocido que pudiera

perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 17 de octubre de 2007.—La Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

15221 Ejecución hipotecaria 841/2007.

N.I.G.: 30030 1 0600766/2007

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 841/2007.

Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Miguel Tovar Gelabert.

Contra: Jerónimo Jover Cornejo.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 841/2007 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Jerónimo Jover Cornejo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana. Veintiuno. Vivienda en planta primera alta tipo G) del edificio de que forma parte en Murcia, calle General Martín de la Carrera, sin número, de Murcia, de 72,2 metros cuadrados de superficie útil y 93,44 metros cuadrados construidos; distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, paso y cocina con terraza y baño.

Inscripción: Finca 2.099-bis de la Sección 2.ª, tomo 1.425, libro 36, folio 20 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Valorada a efectos de subasta en:

11.700 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, N.º 59, Edif. Torre Dimóvil, 40 Dcha. Murcia, el día veinticuatro de enero de 2008 a las 12:30.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, cuenta n.º

3097000006084107, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará

constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- Que por este Juzgado se tiene conocimiento de la existencia de ocupante/s del inmueble que se subasta, distinto/s del ejecutado, desconociéndose si tienen derecho o no a permanecer en el mismo, una vez haya sido enajenado, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al futuro adquirente para el desalojo de aquéllos.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, 23 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

15141 Adopción 1033/2007.

Número de Identificación Único: 30030 1 09011015/2007.

Procedimiento: Adopción 1033/2007.

Sobre adopción.

De ISSORM.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Contra doña Alejandra Horteá.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Se acuerda la adopción de doña Alejandra Horteá, por el matrimonio propuesto. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Murcia y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Notifíquese a las partes, con instrucción de que cabe apelación en los cinco días siguientes, y firme que sea esta resolución, entréguese los testimonios correspondientes.

Lo acuerda y firma S.S.^a.

El Magistrado Juez”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Elena Horteá, último domicilio conocido en calle Abderramán II, 1, 1.º C. Murcia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 8 de octubre de 2007.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

15142 Constitución del acogimiento 1360/2007.

Número de Identificación Único: 30030 1 0901328/2007.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1360/2007.

Sobre constitución del acogimiento.

De Servicio de Protección de Menores.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Contra D/D.^a Antonio Francisco, Angel y Noemí Moreno Larrayo.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Se constituye el acogimiento preadoptivo sin visitas de los menores Antonio Francisco, Angel y Noemí Moreno Larrayoz con la familia propuesta por la Entidad Pública, la que tendrá la obligación de velar por ellos, tenerles en su compañía, alimentarles, educarles y procurarles una formación integral.

Notifíquese a las partes, con instrucción de que cabe apelación en los cinco días siguientes, y firme que sea esta resolución, entréguese los testimonios correspondientes.

Así lo acuerda, mana y firma doña Carmen Alcalde Blanes, Juez Stta del Juzgado de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Noemí Ruth Larrayoz Goñi, D.N.I. n.º 72705209-R, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 10 de octubre de 2007.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

15143 Auto 800/07.

Número de Identificación Único: 30030 1 0900787/2007.

Procedimiento: Adopción 800/2007.

Sobre Adopción.

De ISSORM .

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Contra D/ña. Youssef Anttar

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado

Don Fernando Ferrín Calamita.

En Murcia, a 25 de octubre de 2007.

Primero.- Por El Servicio de Protección de Menores de Murcia, se promovió expediente de adopción, que por turno de reparto correspondió a éste Juzgado, respecto al menor Youssef Anttar, nacido en Cáceres, el día 1 de marzo de 2003, hijo de Hind Anttar y de padre desconocido, a favor de la familia propuesta por la Entidad Pública.

Segundo.- Admitido a trámite el expediente prestaron su consentimiento a la adopción los padres adoptantes de la menor, y no prestando su asentimiento la madre biológica doña Hind Anttar por tener su domicilio y paradero desconocido tal y como consta en autos.

Tercero.- Dando traslado del expediente al Ministerio Fiscal, éste emitió informe favorable a la adopción.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Se han aportado al expediente los documentos que acreditan que los adoptantes son mayores de veinticinco años y tiene catorce años más que el adoptado, reuniendo los demás requisitos de capacidad que establece el artículo 175 del Código Civil y no concurriendo en ellos ninguna prohibición legal.

Segundo.- La adopción es una institución de derecho de familia que tiene como finalidad integrar a una persona -adoptando- en la vida de familia de otras personas -adoptantes-, con los mismos efectos que produce la filiación biológica, rompiéndose, como regla general, los vínculos que éste tenía con su familia anterior.

Tercero.- Cumplidos los requisitos legales, procede dictar la resolución judicial constitutiva de la adopción, y como consecuencia de ello, añadiendo dos apellidos al menor, siendo este el de los adoptantes.

Vistos los artículos 175 y ss. Cc. y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Se acuerda la adopción del menor Youssef Anttar por la familia propuesta por la entidad pública con los efectos civiles correspondientes.

Firme este auto, expídanse testimonio de los mismos, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente, en el que

se expresará que el menor quedará inscrito como Youssef Martínez Corbalán y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S. S.^a.—El Magistrado-Juez.

—

De lo Social número Dos de Murcia

15255 Procedimiento número 671/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004826/2007

N.º Autos: Demanda 671/2007

Materia: Ordinario. Cantidad

Demandante: Jacob Fernández Gómez

Demandados: Fogasa, Translogistic Grupo Murciano, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 671/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jacob Fernández Gómez contra la empresa Translogistic Grupo Murciano, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 9 de noviembre de 2007.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el demandante Jacob Fernández Gomez, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n , el día 21 de diciembre de 2007 a las 10.25 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida sí no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la sus-

pensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes ha lugar a lo solicitado. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. Cítese ad cautelam, mediante edicto a la empresa demandada Translogistic-Grupo Murciano, S.L., así como a su legal representante Raymond Salazar.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Translogistic Grupo Murciano, S.L., y a Raymond Salazar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

15256 Procedimiento ejecución 46/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005146/2005 01000

N.º Autos: Demanda 717/2005.

N.º Ejecución: 46/2006.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Nicolas Calo Catota

Demandados: Pedro Serrano Palacios, Construcciones Sampeán S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquer, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nicolás Calo Catota contra la empresa Pedro Serrano Palacios, Construcciones Sampeán S.L.L., sobre cantidad, con fecha 9 de noviembre de 2007, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el estado de las presentes actuaciones, sáquense a pública subasta los siguientes bienes embargados a la empresa Construcciones Sampeán, S.L.L.

Lote Uno: Furgoneta marca Peugeot, modelo Partner 1.868 c.c. mixta adaptable, matrícula 4457BKS.

Valor de tasación: 1.800 euros

Lote dos: Furgoneta marca Peugeot, modelo Partner 1.868 c.c. mixta adaptable, matrícula 1186BSV.

Valor de tasación: 2.500 euros.

Se señala para que tenga lugar la subasta el día diecisiete de diciembre a las 11:00 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado donde consten las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", donde, conforme al artículo 646 de la L.E.C., solo deberá constar la identificación de los bienes, el valor de tasación, el lugar y fecha de celebración de la subasta, y la indicación del lugar donde se encuentren publicados los edictos.

No procede sacar a subasta la mitad indivisa de la finca n.º 15.821, propiedad de D. Pedro Serrano Palacios, toda vez que su valor a efectos de subasta, una vez hecha la liquidación de cargas es 0'00 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Lo manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma, Adcautelam, a D. Pedro Serrano Palacios, Construcciones Sampeán, S.L. y al público en general, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 9 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

15257 N.º Autos: Dem. 283/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001785 /2006
01000

N.º Ejecución: 101/2006.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Laamin El Mehdi

Demandado: Tovarplastic Sociedad Cooperativa.

Don Fernando Cabadas Arquer, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 101/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.^a Laamin El Mehdi contra la empresa Tovarplastic Sociedad Cooperativa, sobre ordinario, con fecha

8 de noviembre de 2007, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el estado de las presentes actuaciones, sáquese a pública subasta los siguientes bienes embargados a la empresa Tovarplastic Sociedad Cooperativa:

Lote Único: Camión Caja, marca Renault, modelo 150 08 A, matrícula MU3034 BH.

Valor de tasación: 3.500 €

El vehículo se encuentra precintado, por el Juzgado de la Instancia n.º 4 de Murcia, en el Polígono Industrial La Semolilla, Ctra. de Santomera-Abanilla, Frente a la Nave n.º 6.

Se señala para que tenga lugar la subasta el día 17 de diciembre, a las 10'45 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado donde consten las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde, conforme al art. 646 de la L.E.C., sólo deberá constar la identificación de los bienes, el valor de tasación, el lugar y fecha de celebración de la subasta, y la indicación del lugar donde se encuentren publicados los edictos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Lo manda y firma, S. S.ª Ilma. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tovarplastic Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, y al público en general, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

15264 Procedimiento número 504/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003152/2006

N.º Autos: Dem 504/2006

N.º Ejecución: 89/2006

Materia: Despido

Demandante: Montserrat Martínez Pastor

Demandados: Kukigas, S.L., y Marina Soluciones, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 89/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Montserrat Martínez Pastor contra las empresas Kukigas, S.L., y Marina Soluciones, S.L., sobre despido, con fecha 2 de noviembre de 2007, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S.ª Ilma. Resuelve: Decretar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, condenando a las codemandadas Kukigas, S.L., y Marina Soluciones, S.L., con carácter solidario y al FGS en la medida de su responsabilidad, a que abonen al actor en concepto de indemnización la suma de 8.289,33 € y en concepto de salarios de trámite hasta el día de hoy la suma de 28.064,40 €.

El FGS responderá del pago de las cantidades citadas con carácter subsidiario y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente al presente pueden recurrir en reposición ante este juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente.

Así lo mandó y firmó S.S.ª Ilma. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kukigas, S.L., y Marina Soluciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 2 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

15260 Ejecución 123/07.

Proceso n.º: Ejecución núm. 123/07.

Demandante: María del Pilar Soriano López.

Demandado: Sistemas de Descanso Eurodream S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 123/07, seguido a instancia de María del Pilar Soriano López, contra Sistemas de Descanso Eurodream S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Sistemas de Descanso Eurodream S.L. en situación de insolvencia total con

carácter provisional por importe de 3.576'11 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.^a Il^{ta}m. Doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2007.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

15262 Ejecución número 85/07.

Proceso N.º: Ejecución número 85/07.

Demandante: José Ant. Rubio Pérez

Demandado: José Navarro Alcaraz y Otra.

Acción: Cantidad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 85/07, seguido a instancia de José Antonio Rubio Pérez, contra José Navarro Alcaraz y Murcia Calida Levante S.L., sobre Cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. José Antonio Rubio Pérez contra D. José Navarro Alcaraz y Murcia Cálida del Levante S.L. por un importe de 8.787 euros de principal más 1.493,79 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde,

Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-85/07 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículo 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 30 de octubre de 2007.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

15268 Ejecución 134/07.

Proceso n.º: 607/06.

Ejecución n.º: 134/07.

Demandante: Verónica López Ruiz.

Demandado: Supermercados Grand Súper S.L.

Acción: Cantidad.

Doña M.ª del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 134/07, seguido a instancia de Verónica López Ruiz, contra Supermercados Grand Súper S.L. sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.691,66 euros más la cantidad de 265,97 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la

L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Así, por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Supermercados Grand Súper S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 30 de octubre de 2007.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

15270 Ejecución 116/07.

Proceso n.º: 722/06.

Ejecución n.º: 116/07.

Demandante: Sonia del Cisne Azanza Maldonado.

Demandado: Intermur Sofá, S.L..

Acción: Cantidad.

Doña M.ª del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 116/07, seguido a instancia de Sonia del Cisne Azanza Maldonado, contra Intermur Sofá S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Intermur Sofá, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.304,59 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltra. Doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Intermur Sofá, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación

en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2007.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

15271 Ejecución 72/2007.

N.º Autos: Dem 46/2007.

N.º Ejecución: Ejecución 72/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Vicente Manuel Canto Hernández.

Doña M.ª del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 72/07, seguido a instancia de Ruslan Yeutukhovich, contra Vicente Manuel Canto Hernández, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Vicente Manuel Canto Hernández, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 9.000 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ittma. Doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Vicente Manuel Canto Hernández, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2007.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

15151 Demanda 549/2007.

N.I.G.: 30030 4 0003907/2007

07410

N.º Autos: Demanda 549/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Antonio Martínez Esteban.

Demandado: José Manuel Baño Martínez, Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Martínez Esteban contra José Manuel Baño Martínez Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 549/2007 se ha acordado citar a José Manuel Baño Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/12/07 a las 12:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Manuel Baño Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Alicante

15152 Ejecución de Título Judicial 196/2007.

Ejecución de Título Judicial - 196/2007.

Demandante: Maip Samb.

Demandado: Solidik S.L.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de los Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 196/2007 a instancias de Maip Samb contra Solidik S.L., en la que el día 30-10-07 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 10-9-07 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de

1.148,56 euros de principal adeudados por Solidik, S.L., más 160 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante."

Y para que conste y sirva de notificación a Solidik S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Alicante, 30 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 197/2007 a instancias de Cheikh Mourtada Thiaw contra Solidik S.L., en la que el día 30-10-07 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice:

"Dispongo:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 10-9-07 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 1.148,56 euros de principal adeudados por Solidik, S.L., más 160 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez firme la presente resolución acumúlese las presentes actuaciones a la ejecución que se sigue en este Juzgado contra la misma empresa, registrada con el número 196/07.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante."

Y para que conste y sirva de notificación a Solidik S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Alicante, 30 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Alicante

15153 Ejecución de Título Judicial 197/2007.

Ejecución de Título Judicial 197/2007.

Demandante: Cheikh Mourtada Thiaw.

Demandado: Solidik S.L.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

15251 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2007.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía n.º 1101/07 de fecha 11/10/07, aprobó el padrón de agua y saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2007, por importe de 230.994,86 euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 1 mes desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", transcurrido el cual, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la citada ley, con la advertencia de que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Campos del Río

15204 Resolviendo acuerdo.

Don Miguel Navarro Romero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, Murcia.

Visto que el 5 de julio de 2006, se aprobó Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y Rural Residencial Campos de Murcia y Rural Residencial La Capitana, para la modificación de NNSS en el paraje La Capitana (BORM n.º 127 de 04.06.07)

Visto el incumplimiento de la estipulación novena del convenio, y en armonía con el art. 158 de la LSRM, la Junta de Gobierno en sesión de 20/09/07, adopta el acuerdo de resolver el referido Convenio.

En Campos del Río, 31 de octubre de 2007.—El Alcalde Presidente, Miguel Navarro Romero Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio Fco. García González.

Caravaca de la Cruz

15159 Anuncio de Información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta solar - Instalación fotovoltaica de 2.237 Kw de potencia, proyecto de media tensión y centro de transformación, sito en "Paraje Venta Cavila" (Polígono Catastral 129, Parcela 398) del término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por D. Inocencio González Reolid en representación de Eursolar Ingeniería y Bioclimatismo, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.6.f), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de planta solar - Instalación fotovoltaica de 2.237 Kw de potencia, proyecto de media tensión y centro de transformación, sito en "Paraje Venta Cavila" (Polígono Catastral 129, Parcela 398) del término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por D. Inocencio González Reolid en representación de Eursolar Ingeniería y Bioclimatismo, S.L.

El Estudio de Impacto Ambiental estará expuesto al público durante el plazo de treinta días, a partir del día siguiente de su publicación, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Concluido este trámite se dará traslado del expediente para que se realice por el Director General de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones / medidas correctoras en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz como órgano sustantivo que autoriza la instalación.

Caravaca de la Cruz, 6 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Ceutí

15115 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación
- c) Número de Expediente: OP021/2007.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra
- b) Descripción del objeto: "Servicio para cubrir las necesidades técnicas de las actividades culturales del auditorio de Ceutí: Personal Técnico, Sonido, Iluminación, Equipamiento Complementario del Auditorio necesario para cada actuación, proyección de cine y personal de ayuda de carga y descarga",
- c) Lote: Sin lotes
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 62.000 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 19 de octubre de 2007
- b) Contratista: Arena Teatro SL
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 58.900 euros.

Ceutí, a 12 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

Ceutí

15237 Acuerdos Plenarios.

Vistos los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, de fecha 31 de octubre de 2007, sobre Miembros de la Corporación a Desempeñar Cargos con Dedicación Exclusiva. De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, se procede a su exposición pública, siendo el texto íntegro el que a continuación se indica:

"Visto que el Ayuntamiento de Ceutí necesita, por su complejidad y volumen de objetivos marcados por el equipo de gobierno, y las numerosas tareas de gestión pública de los servicios y áreas municipales, que determinados miembros presente sus servicios con dedicación exclusiva.

Vista la solicitud realizada por el Partido Socialista en relación a la liberación del portavoz de su partido a fin de que el mismo pueda desempeñar sus funciones de oposición con total disponibilidad, favoreciendo así la fiscalización y control de los actos del gobierno.

Resultando que conviene, por ello, que determinados miembros de la corporación presten estos servicios y reciban las correspondientes retribuciones por el ejercicio de sus funciones con cargo a los presupuestos municipales.

Visto que D. Matías Sánchez Guillén, es Concejal-Delegado de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Cementerio, Agricultura, Empleo, Urbanismo e Industria, y funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se considera oportuno que el mismo desempeñe su cargo con dedicación exclusiva.

Visto que D. Manuel González Solano, Portavoz del Partido Socialista y Concejal en la Oposición, es uno de los miembros de la Corporación que la Alcaldía propone para que desempeñe su cargo con dedicación exclusiva, resultando que el mismo es funcionario de este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el art. 178.2 de la Ley Electoral General, el funcionario o empleado que optare por el cargo de concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el art. 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la situación de Servicios Especiales en que quedan los miembros de la Corporación que son funcionarios de la propia corporación o de otras administraciones públicas, y acerca de que las corporaciones locales afectadas abonarán las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas.

Visto que tanto D.^a Josefa Hurtado Navarro, como D.^a Adoración Ayala Bolarín y D. Juan Felipe Cano Martínez ostentan Concejalías Delegadas con acumulación de varias funciones correspondientes a diversas áreas municipales, y todos ellos ocupan en la actualidad cargos en empresas privadas a jornada completa, lo que hace que resulte materialmente imposible el desarrollo de sus trabajos con las nuevas responsabilidades contraídas.

Visto que D. Pascual Lorente García, ha resultado elegido Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, debiendo ostentar las competencias legalmente establecidas para este cargo institucional, que no han sido expresamente delegadas en la Junta de Gobierno, resultando de igual manera imposible el desempeño de dichas funciones con su trabajo en el sector privado.

Considerando lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acerca del desempeño de los cargos de los miembros de las corporaciones locales en dedicación exclusiva y parcial, y de la obligación de darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores respecto a las excedencias: "la excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo".

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, por doce votos a favor y un voto en contra, acuerda:

1.º Aprobar que los cargos con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Ceutí sean los siguientes:

- Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Concejal –Delegado de Policía, Deportes, Fiestas y Participación Ciudadana.
- Concejala-Delegada de Cultura, Servicios Sociales, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Mujer y Educación.
- Concejal-Delegado de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Cementerio, Agricultura, Empleo, Urbanismo e Industria
- Concejala-Delegada de Turismo, Personal, Consumo, Juventud y Economía y Hacienda.
- Portavoz del Partido Socialista.

2.º Aprobar la jornada y dedicación, así como las retribuciones económicas que percibirán dichos cargos por el ejercicio de sus delegaciones, y responsabilidades municipales en los términos siguientes:

Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pascual Lorente García: Dedicación exclusiva desde el día 1 de noviembre de 2007. Jornada: 7,5 horas diarias, equivalente a 37,5 horas semanales. Retribuciones: 48.000€ brutos anuales, distribuidos en doce pagas mensuales, más dos pagas extraordinarias del mismo importe, a devengar en los meses de junio y diciembre, y con el mismo régimen de revisiones salariales que los funcionarios de la corporación.

Concejal –Delegado de Policía, Deportes, Fiestas y Participación Ciudadana D. Juan Felipe Cano Martínez: Dedicación exclusiva parcial a partir del día 1 de noviembre de 2007. Jornada: 3,5 horas diarias, equivalente a 17,5 horas semanales. Retribuciones: 13.000€ brutos anuales, distribuidos en doce pagas mensuales, más dos pagas extraordinarias del mismo importe, a devengar en los meses de junio y diciembre, y con el mismo régimen de revisiones salariales que los funcionarios de la corporación.

Concejal-Delegado de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Cementerio, Agricultura, Empleo, Urbanismo e Industria, D. Matías Sánchez Guillén: Dedicación exclu-

siva desde el día 1 de noviembre de 2007. Jornada: 7,5 horas diarias, equivalente a 37,5 horas semanales. Retribuciones: 25.000€ brutos anuales. En cuanto al resto de condiciones, serían idénticas a las que le correspondería por el desempeño de sus funciones como funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el mismo régimen de revisiones salariales y con abono de las retribuciones correspondientes a trienios y cuantas pagas adicionales y de cualquier tipo le hubiesen correspondido de haber continuado prestando sus servicios en su plaza y puesto.

Concejala-Delegada de Cultura, Servicios Sociales, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Mujer y Educación, D.ª Josefa Hurtado Navarro. Dedicación Exclusiva desde el día 1 de noviembre de 2007. Jornada 7,5 horas diarias, equivalente a 37,5 horas semanales. Retribuciones: 25.000€ brutos anuales, distribuidas en doce pagas mensuales, más dos pagas extraordinarias del mismo importe, a devengar en los meses de junio y diciembre, y con el mismo régimen de revisiones salariales que los funcionarios de la corporación.

Concejala-Delegada de Turismo, Personal, Consumo, Juventud y Economía y Hacienda, D.ª Adoración Ayala Bolarín, Dedicación Exclusiva desde el día 1 de noviembre de 2007. Jornada 7,5 horas diarias, equivalente a 37,5 horas semanales. Retribuciones: 25.000€ brutos anuales, distribuidas en doce pagas mensuales, más dos pagas extraordinarias del mismo importe, a devengar en los meses de junio y diciembre, y con el mismo régimen de revisiones salariales que los funcionarios de la corporación.

3.º Aprobar la jornada y dedicación, así como la retribución económica que percibirá el Portavoz del Partido Socialista, D. Manuel González Solano, como Concejal Liberado en la Oposición, a fin de que el mismo pueda desempeñar sus funciones de oposición con total disponibilidad, favoreciendo así la fiscalización y control de los actos del gobierno, en los términos siguientes: Dedicación Exclusiva desde el día 1 de noviembre de 2007. Jornada 7,5 horas diarias, equivalente a 37,5 horas semanales. Retribuciones: 41.967,32€ brutos anuales. En cuanto al resto de condiciones, sería idénticas a las que les correspondería siendo funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, con el mismo régimen de revisiones salariales, y con abono de las retribuciones correspondientes a los trienios, y cuantas pagas adicionales y de cualquier tipo le hubiesen correspondido de haber continuado prestando sus servicios en su plaza y puesto de trabajo.

4.º Aprobar que el funcionario D. Manuel González Solano, permanezca en situación de Servicios Especiales y con reserva de la plaza y destino en tanto continúe desempeñando dicho cargo de Concejal Liberado en la Oposición.

5.º Que se lleven a cabo las actuaciones administrativas necesarias para que los concejales designados como cargos con dedicación exclusiva, causen alta a tiempo completo o parcial, según lo consignado en este acuerdo, en el Régimen General de la Seguridad Social, como con-

cejales del Ayuntamiento de Ceutí con efectos desde el día 1 de noviembre de 2007, a efectos de lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, respeto a la obligación del Ayuntamiento a cotizar al Régimen General de la Seguridad Social, por los concejales con dedicación exclusiva y sus correspondientes retribuciones.

5.º) Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publique edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ceutí, en el que se contenga el acuerdo íntegro sobre retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y régimen de dedicación de éstos últimos, así como los acuerdos del Alcalde-Presidente determinando los miembros de la corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

6.º) Que del presente acuerdo se de traslado a los Concejales Delegados con dedicación exclusiva para su conocimiento y efectos y se expida certificación del mismo, a D. Matías Sánchez Guillén y D. Manuel González Solano, a fin de solicitar antes las Administraciones Públicas correspondientes el pase a la situación administrativa de Servicios Especiales.

En Ceutí a 12 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Pascual Lorente García

Librilla

15419 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Librilla.
- 2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- 3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra Conjunto Deportivo Segunda Fase - Zona A-.
- 4.- Plazo de ejecución: Dos años.
- 5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.
- 6.- Presupuesto base de la licitación: 5.167.000,00 € (IVA incluido).
- 7.- Garantía Provisional: 103.340,00 €.
- 8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Librilla; Plaza Juan Carlos 1, 1, 30982 (Librilla); Teléfono: 968 658 037 Fax: 968 658.502. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista: grupos, subgrupos y categorías: A,1,b; C,2,d; C,3,d; C,6,c; C,7,b; I,6,c; I,2,d; I,4,b.

11.- Presentación de ofertas: Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: Se realizarán en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior, a las 10 horas el sobre A y a las 13 horas el sobre B. De coincidir el día señalado con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente.

13.- Gastos de anuncios.- A cargo del adjudicatario.

Librilla, 15 de noviembre de 2007.—El Alcalde, José Martínez García.

Mazarrón

15123 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes en parcelas 651 y 652 de Vía Axial (Puerto de Mazarrón).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes en parcelas 651 y 652 de Vía Axial (Puerto de Mazarrón); que se tramita a instancias de don Juan Epifanio Balaguer, según proyecto redactado por el arquitecto don Arturo E. Moreno Fernández (visado de fecha 15-5-2007).

En virtud del art. 142 del Texto Refundido de la ley del Suelo de la Región de Murcia (Dcto. Legislativo 1/2005 de 10 de junio), se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; durante dicho plazo podrá ser examinado el proyecto en el negociado de Obras y Urbanismo y presentadas por escrito las alegaciones que se estimen oportunas.

Mazarrón, a 9 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mula

15243 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2007, la modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de piscinas, por el presente se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, a los efectos previstos en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mula, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

—

Murcia

15156 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de resolución de expediente disciplinario urbanístico. 1031/07-DU.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución al interesado, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: John Alan Teague

D.N.I.: 22502020

Municipio: Murcia

Expte.: 1031/07

Asunto: Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 Planta, con las siguientes superficies: PL. baja = 90 m²; Porche = 10 m²

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 7 de noviembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

15263 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en un edificio sito en C/ Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 9 de Murcia (Edificio "Banco Exterior de España").

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en un edificio sito en C/ Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 9, de Murcia (edificio "Banco Exterior de España").

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"1.- Por el presente Plan Especial, se determina la conservación de la fachada del edificio objeto del mismo, sito en C/ Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 9, de Murcia desde el suelo hasta la cornisa de la planta número ocho, inclusive. No obstante se podrán adaptar los huecos de planta baja o planta uno en la forma dibujada en los alzados que se contienen el adjunto Plano PE-2. Se podrá demoler la actual planta nueve, así como aquellos elementos constructivos o estructurales interiores que resultare aconsejable por razones técnicas o funcionales.

2.- Por encima de la cornisa se autoriza una planta más, es decir, la número nueve, retranqueada en su contorno 3,25 m desde el plano de fachada de la alineación actual general del edificio, en todo su fondo y extensión, es decir, con la alineación expresada en el adjunto Plano PE-1.

3.- En aplicación adaptada de la Ordenanza 23 se autoriza la construcción de una planta bajo cubierta en los términos expresados en el presente y en el adjunto Plano PE-1, bajo el plano inclinado 21'80 ° (40%) que pasa por la cota superior del plano vertical delimitado por la alineación definida para la planta nueve, y la altura de remate o coronación máxima. Dicho espacio bajo cubierta podrá ser destinado a uso de vivienda.

4.- Las alturas y planos de delimitación se entenderán medidas hasta las caras inferiores de los forjados respectivos, y tendrán la consideración de límites máximos.

5.- El presente Plan Especial no considera ninguna otra modificación de las Normas y Ordenanzas de aplicación, por tanto, continuarán siéndolo todas aquellas no modificadas en los anteriores apartados y los planos del mismo, así como el resto de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana que estuviere en vigor".

Murcia, 17 de octubre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

15433 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expediente disciplinario urbanístico. 2067/05-DU.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución al interesado, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Ruiz Alarcón, Manuel

D.N.I.: 27455735-Z

Municipio: Murcia

Expte.: 2067/2005

Asunto: Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas; buhardilla y garaje, con una superficie total de 911 m² y vallado de parcela, altura de 3 m. y 10 ml. en Carril 4 Caminos (Beniaján)

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 12 de noviembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, P.D.

Puerto Lumbreras

15465 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto Lumbreras, 13 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Totana

15198 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

O.M.= ORDENANZA MUNICIPAL (O.R.A.)

L.S.V = LEY DE SEGURIDAD VIAL

R.G.C.= REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

LOPSC = LEY ORGANICA SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Precepto	Artº.
2431/2007	SANCHEZ REDONDO ANTONIO JESUS	52825081S	ALHAMA DE MURCIA	10/05/2007	30,05	R.G.C.	154
2488/2007	LLUMITASIG CAMAYUYO SEGUNDO ALBERTO	X5630329K	TOTANA	19/07/2007	150,00	R.G.C.	129.2B.1
2859/2007	OROZCO TERRAZAS FREDDY	X6523763C	FUENTE ALAMO	1/09/2007	30,05	R.G.C.	9.1.1
3702/2007	VIDAL MARTINEZ DAVID	77523699Z	TOTANA	30/05/2007	60,10	L.S.V	11.3
3834/2007	GOMEZ LOPEZ JOSE	74436776J	TOTANA	15/05/2007	30,05	R.G.C.	94.2 E
4210/2007	FEIJOO FEIJOO BOLIVAR PATRICIO	X6375441W	LORCA	11/06/2007	300,51	R.G.C.	20.1
4733/2007	PADILLA CALLE SEGUNDO MARCELO	X02578960Q	TOTANA	17/08/2007	60,10	R.G.C.	91.2A.1
4763/2007	QUINAPANTA MOPOSITA LUIS ANTONIO	X4165954X	TOTANA	05/08/2007	300,51	R.G.C.	20.1
5092/2007	MAMANI LOZA EYNAR	X6215651Q	HUETOR TAJAR(GRANADA)	10/06/2007	300,51	R.G.C.	20.1
5247/2007	CASTILLO CARRILERO ANA MARIA CARMEN	48496508L	MURCIA	13/03/2007	60,10	R.G.C.	91.2A
5464/2007	ALCARAZ ALARCON ENRIQUETA	22436852F	MURCIA	06/05/2007	30,05	R.G.C.	171
6176/2007	DUY PICHAZACA MARIA TRANCITO	X2985796M	JUMILLA	12/04/2007	30,05	R.G.C	154
6208/2007	GEA GIMENEZ ROSA MARIA	23222738Y	PUERTO LUMBRERAS	29/04/2007	60,10	R.G.C.	91.2A.1
6528/2007	GILABERT GARCIA MARCELINO	21437141Z	ALICANTE	04/04/2007	60,10	L.S.V.	11.3
6700/2007	FAJARDO ROMERO JOSE CARLOS	X2885557T	TOTANA	11/06/2007	60,10	L.S.V.	11.3
7265/2007	CAJA ORTIZ ANGEL OCTAVIO	X5688752R	TOTANA	21/07/2007	90,15	R.G.C.	3.1.B
7978/2007	SANCHEZ BARAZA ISIDRO	23280581G	AGUILAS	04/07/2007	30,05	R.G.C.	154
7989/2007	CASTILLO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	23290899H	TOTANA	04/09/2007	30,05	R.G.C.	118
8414/2007	MARTINEZ SUBIELA ELENA	23242666Q	LORCA	02/09/2007	30,05	R.G.C.	94.2 F
95073/2007	GEA GIMENEZ ROSA MARIA	23222738Y	PUERTO LUMBRERAS	03/04/2007	30,05	O.M.	9
96548/2007	GARCIA MARTINEZ JAVIER	23261254C	LORCA	10/05/2007	30,05	O.M.	9
96649/2007	GARCIA MARTINEZ JAVIER	23261254C	LORCA	14/05/2007	30,05	O.M.	9
96736/2007	VILCHES ALONSO JUAN RAFAEL	22978936G	CARTAGENA	16/05/2007	30,05	O.M	9
96784/2007	MARTINEZ MARTINEZ JUAN CARLOS	4564042Z	ALICANTE	17/05/2007	30,05	O.M	9
96797/2007	SILVA DE ALBURQUERQUE NUNO ALEXANDRE	X5324443N	TOTANA	17/05/2007	24,40	O.M	9
96910/2007	EL MANSOURY EL MOSTAFA	X3113476N	NIJAR (ALMERIA)	21/05/2007	30,05	O.M	9
96968/2007	MOLINO PARRA JOSE	23203397P	MAZARRON	21/05/2007	30,05	O.M	9
97010/2007	GARCIA MARTINEZ JAVIER	23261254C	LORCA	22/05/2007	30,05	O.M	9
97215/2007	EL OUANZ NORA	X4925175R	MAZARRON	25/05/2007	24,40	O.M	9
97249/2007	ZAMORA ROMERO DE CASTELLON PEDRO	27474120E	MURCIA	28/05/2007	30,05	O.M	9
97745/2007	MIRON PEREZ ANTONIA	45562738Z	ORIHUELA (ALICANTE)	06/06/2007	24,40	O.M	9
97911/2007	FERNANDEZ MIGUEL LORENZO	34792934Y	MOLINA DE SEGURA	08/06/2007	24,40	O.M	9
97984/2007	CORONADO MARTINEZ JUANA	23258971Z	AGUILAS	11/06/2007	30,05	O.M	9
98186/2007	ROMERA DIAZ MANUEL	23243876F	TOTANA	14/06/2007	30,05	O.M	9
98209/2007	CORDEIRO MIGUENS CLARA DE JESUS	X4900995V	MAZARRON	15/06/2007	30,05	O.M	9
98381/2007	BAÑOS RUIZ CARMEN	29066056J	LORQUI	19/06/2007	30,05	O.M	9
98616/2007	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO	74433741Z	TOTANA	25/06/2007	15,03	O.M	9
99080/2007	MARQUEZ PEREZ CHUECOS PASCUAL	23225320N	LORCA	04/07/2007	30,05	O.M	9

Totana, 8 de noviembre de 2007.—La Secretaria General Acctal., Magdalena Martínez Martínez.

Totana

15250 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de “Puestos en mercado semanal”, “Recogida de basura en mercado semanal” y “Puestos en plaza de abastos” del primer trimestre del año 2008.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/ San Cristóbal 008 bajo, los padrones fiscales correspondientes a los siguientes conceptos:

- Puestos en mercado semanal: Primer trimestre 2008
- Recogida de basura en mercado semanal: Primer trimestre 2008

- Puestos en plaza de abastos: Primer trimestre 2008
Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de enero y el 5 de marzo de 2008, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la C/ San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que

la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 2 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

—

Yecla

15422 Solicitud de autorización para instalación de huerto solar fotovoltaico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la instalación de huerto solar fotovoltaico con seguidores sobre mástil, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 19/2007 La Toconera Fotovoltaica, S.L. Instalación de huerto solar fotovoltaico con seguidores sobre mástil en paraje "La Herrada del Manco".

Yecla, 15 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena

15418 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del Consortio correspondiente al ejercicio 2006.

Confeccionada e informada la Cuenta General del Presupuesto del Consortio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena, correspondiente al año 2006, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

Cartagena, a 16 de noviembre de 2007.—El Presidente, Alonso Gómez López.

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

15118 Acta de presencia y notoriedad.

Don Miguel Angel Freile Vieira, Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Águilas, provincia de Murcia, con despacho en la calle Quintana, n.º 16-Bajo, hago constar: Ante mí se sigue acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida instada por la mercantil "Lolipe, S.L.", con domicilio en Águilas, Avenida Juan Carlos 1, número 66 bajo, y su Código de Identificación Fiscal es el B-73269623., de la siguiente finca URBANA:

Casa de planta baja, número veinte actual de la calle San Pascual de esta villa de Aguilas, construido sobre un solar que mide nueve metros de fachada por doce de fondo, con una superficie de ciento ocho metros cuadrados, ocupando lo edificado en la parte delantera del solar setenta y dos metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina y aseo, y estando destinada a patio la parte trasera con una superficie de treinta y seis metros cuadrados.- Linda: Derecha entrando, Lolipe, S.L. antes, casa de los mismos vendedores; izquierda, calle de Barcelona, a la que tiene puerta de acceso; y fondo, Jose Piñero Diaz y comunidad de propietarios de la calle Castellón, n.º 23, de esta villa de Aguilas, antes casa de Simón Simón González.

Inscrita al tomo 1.546, folio 220, finca número 21.967, inscripción 3.ª

Que según resulta de lo anterior la superficie registral de la finca según el registro de la propiedad es de ciento ocho metros, según el catastro es de ciento veintinueve metros cuadrados, y según el Informe Técnico expedido por el Ingeniero Técnico don José Luis Belmonte Pérez tiene ciento treinta metros cuadrados y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer en la mencionada Notaría los interesados, para exponer y justificar sus derechos.

En Águilas, a 30 de octubre de 2007.—El Notario.

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

15119 Acta de presencia y notoriedad.

Miguel Ángel Freile Vieira, Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Águilas, provincia de Murcia, con despacho en la calle Quintana, n.º 16-Bajo, hago constar: ante mí se sigue acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida instada por la mercantil "Lolipe, S.L.", con domicilio en Águilas, Avenida Juan Carlos 1, número 66 bajo, y su Código de Identificación Fiscal es el B-73269623., de la siguiente finca

Urbana: Casa de planta baja, señalada con el número diecinueve de la calle Castellón, de esta villa de Águilas.- Ocupa en la parte delantera del solar, una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, quedando su patio trasero, sin edificar, de treinta y dos metros cuadrados.- Linda: Derecha Entrando, José Piñero Díaz; Izquierda, Lolipe, S.L. antes Marcos Mula Carrillo; y fondo, Lolipe, S.L. y don Eusebio Hernández Hernández antes Salvador Martínez Pérez.

Inscrita al tomo 2.357 folio 664, finca número 21.979, inscripción 3.ª

Que según resulta de lo anterior la superficie registral de la finca según el registro de la propiedad es de sesenta y cuatro metros cuadrados, según el catastro es de ciento un metros cuadrados, y según reciente medición y el Informe Técnico expedido por el Ingeniero Técnico don José Luis Belmonte Pérez tiene ciento tres metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer en la mencionada Notaría los interesados, para exponer y justificar sus derechos.

En Águilas a 30 de octubre de 2007.—El Notario.

Notaría de don Pedro Solana Hernández

15121 Acta de notoriedad.

Don Pedro Solana Hernández, Notario del ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Santomera, y despacho abierto en Avenida de la Paz, sin número:

Hago saber: Que en el despacho a mi cargo, y a requerimiento de don Fernando Rubio Fernández, mayor de edad, casado en régimen gananciales con doña María Serna Tevar, de su mismo domicilio, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Salvador Ruiz Saura, 8, y provisto de D.N.I./N.I.F. número 22.307.958-M, de don José Morales Gálvez, mayor de edad, viudo, vecino de Santomera, domiciliado en calle Primitiva, 21, y con D.N.I. número 22.169.030-C, de don Antonio Fernando Rubio Serna, mayor de edad, casado, vecino de Rafal (Alicante), calle Hermano Rodríguez, 76 y con D.N.I./N.I.F. número: 74.303.272-R, de doña Josefa Rubio Serna, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en El Raal, calle Puertas de Beniel, 31 y con D.N.I./N.I.F. número: 22.412.349-E, de don Antonio Cámara Rubio, mayor de edad, casado, vecino de Santomera (Murcia, con domicilio en El Siscar, calle Mayor, 55 y con D.N.I./N.I.F. número: 22.408.456-Q, de doña Carmen Cámara Rubio, mayor de edad, casada, vecina de Alicante, con domicilio en calle Padre Espla, 65 y con D.N.I./N.I.F. número: 22.460.813-W, de don Antonio Rubio González, mayor de edad, casado, vecino de Santomera, con domicilio en calle La Gloria, 29 y con D.N.I./N.I.F. número: 22.293.141-T, de doña María Encarnación Rubio González, mayor de edad, casada, vecina de Santomera, con domicilio en Calle La Gloria, 45 y con D.N.I./N.I.F. número: 74.303.305-B, de doña Josefa Rubio González, mayor de edad, soltera, vecina de Santomera, con domicilio en calle La Gloria, 8 y con D.N.I./N.I.F. número: 22.403.773-W, de don PEDRO GIL RUBIO, mayor de edad, casado, vecino de Santomera, con domicilio en calle Purísima, 14 y con D.N.I./N.I.F. número: 74.278.048-P, de don Fernando Gil Rubio, mayor de edad, casado, vecino de Santomera, con domicilio en calle La Industria, 1 y con D.N.I./N.I.F. número: 22.414.233-C, de doña Josefa Gil Rubio, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en calle Los Narcisos, 27 y con D.N.I./N.I.F. número: 22.399.121-L, de don Ricardo Fernando González Rubio, mayor de edad, casado, vecino de Redován (Alicante), Camino Los Cuartos, 4 y con D.N.I./N.I.F. número: 22.467.355-N, de doña Antonia González Rubio, mayor de edad, casada, vecina de Santomera (Murcia), con domicilio en calle La Luz, 13, y provista de D.N.I./N.I.F. número 74.303.214-N, de doña María del Pilar Cámara Herrero, mayor de edad, soltera, vecina de Santomera, con domicilio en calle San Dionisio, 2 y con D.N.I./N.I.F. número: 77.522.665-S, de don Antonio Cámara Herrero, mayor de edad, soltero, vecino de Santomera, con domicilio en calle San Dionisio, 2 y con D.N.I./N.I.F. número: 77.522.664-Z, de don Fernando Lopez Rubio, mayor de edad, casado, vecino de Granollers (Barcelona), con domicilio en calle Comercio, 29 y con D.N.I./N.I.F. número: 39.002.466-D, de don José Antonio López Rubio, mayor

de edad, casado, vecino de Sabadell (Barcelona), con domicilio en Carretera de Barcelona, 75 y con D.N.I./N.I.F. número: 39.037.909-D, de don José Antonio Gil Rubio, mayor de edad, casado, vecino de Sabadell (Barcelona), con domicilio en Plaza Merinals, 31 y con D.N.I./N.I.F. número: 38.980.011-W, de doña Encarnación Gil Rubio, mayor de edad, casada, vecina de Sabadell (Barcelona), con domicilio en calle José Comas, 84 y con D.N.I./N.I.F. número: 38.999.249-N, de doña María Encarnación Rubio Serna, mayor de edad, casada, vecina de Valencia, con domicilio en calle Antonio Juárez, y con D.N.I./N.I.F. número: 34-833.153-K, de don Diego Fernando Morales Gil mayor de edad, casado, vecino de Santomera, con domicilio en calle Villa Conchita, 1113 y con D.N.I./N.I.F. número: 34.809.369-L, de doña María Ángeles Morales Gil, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en Llano de Brujas, Vereda de Solis, 3 y con D.N.I./N.I.F. número: 22.446.761-A, de don José Pedro Morales Gil, mayor de edad, casado, vecino de Santomera, con domicilio en calle Villa Conchita, 12, 10A y con D.N.I./N.I.F. número: 27.428.226-J, de don Porfirio Cámara Rubio, mayor de edad, casado, vecino de Abrera (Barcelona), con domicilio en calle Rosers, 36, 10 y con D.N.I./N.I.F. número: 22.375.848-E, de don Fernando Jesús Rubio González, mayor de edad, casado, vecino de Santomera, con domicilio en calle La Gloria, 37 y con D.N.I./N.I.F. número: 74.309.730-L, se tramita Acta para acreditar:

Que adquirieron por título de herencia de don Eloy Rubio Fernández, en Escritura autorizada por mí, de fecha 7 de junio del 2007, la siguiente finca:

Descripción: Vivienda de planta baja, situada en término de Santomera, en la calle Salvador Ruiz Saura, marcada con el número seis de policía, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias, y con patio descubierto.

Ocupa todo una superficie de solar de ciento trece metros cuadrados, y tiene una superficie construida de ochenta y ocho metros cuadrados de los cuales sesenta y dos metros cuadrados están destinados a la vivienda y veintiséis metros cuadrados a almacén o trastero.

Y Linda: Frente o Sur, calle de su situación; derecha entrando o Este, don José Gutiérrez González y en parte Comunidad de Propietarios del Edificio de la calle La Gloria, número diecisiete; Izquierda u Oeste, edificio de la calle San Manuel, 4 de Comunidad de Propietarios; y fondo o Norte, edificio de la Plaza de los Espinosas, número 3 de don Pedro Rubio Marín y edificio de la misma plaza, número cuatro de Comunidad de Propietarios.

Referencia catastral: 1246208XH7114N0001 KB.

Registro: Murcia-Cinco. Carece de inmatriculación.

Y que por tanto, y en base a todo lo expuesto, son notoriamente tenidos como dueños.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier tercero pueda alegar lo que estime procedente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente.

Santomera a 12 de noviembre de 2007.—El Notario.